

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Expediente: 2021/747

Fecha índice: 18/02/2022 13:58:45

INDICE DOCUMENTOS

N.Ord.	Descripción	Fecha Incorporación
1	ANEXO DE INVERSIONES AÑO 2021	09/06/2021 8:53:10
2	ANEXO BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA AÑO 2021	09/06/2021 11:37:35
3	Informe de liquidación presupuesto 2020.pdf	10/06/2021 11:51:37
4	Informe estabilidad presupuestaria 2020.pdf	10/06/2021 11:52:29
5	ANEXO estado de la deuda	10/06/2021 12:00:16
6	6. Informe de evaluación del cumplimiento estabilidad presupuestaria 2021	10/06/2021 12:15:34
7	5. Informe de Intervención sobre los presupuestos	10/06/2021 12:31:46
8	PLANTILLA PERSONAL. Gastos personal funcionario 2021.pdf	11/06/2021 8:33:16
9	PLANTILLA PERSONAL Gastos personal laboral 2021.pdf	11/06/2021 8:33:44
10	1. Memoria Explicativa del Proyecto del Presupuesto_Alcaldía	11/06/2021 10:34:22
11	2. Informe Económico-Financiero_Concejal Hda	11/06/2021 10:40:04
12	3. Providencia de Alcaldía	14/06/2021 14:23:31
13	4. Informe de Secretaría	14/06/2021 14:34:43
14	Avance liquidación presup_Estado ejecucion ingresos_17 jun 2021.pdf	17/06/2021 10:33:11
15	Avance liquidación presup_Estado ejecucion gastos_17 jun 2021.pdf	17/06/2021 11:14:50
16	ANEXO información sobre Convenios	18/06/2021 9:23:51
17	BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2021	18/06/2021 11:51:53
18	ANEXO DE PERSONAL	24/06/2021 11:09:16
19	ESTADO INGRESOS 2021.pdf	24/06/2021 11:52:28
20	ESTADO GASTOS 2021.pdf	24/06/2021 11:55:31
21	Anuncio aprobación inicial presupuestos generales 2021	02/07/2021 12:56:29
22	Anuncio Aprobación definitiva presupuestos generales 2021	02/07/2021 14:13:00
23	Solicitud publicación en B.O.P. aprobación inicial Presupuesto 2021.pdf	05/07/2021 13:19:47
24	Anuncio BOP aprobación inicial presupuesto.pdf	14/07/2021 8:52:55
25	Anuncio Aprobación definitiva presupuestos 2021 firmado.docx	04/08/2021 12:50:02
26	Solicitud publicación en B.O.P..pdf	06/08/2021 9:33:29
27	Anuncio de aprobacion definitiva del presupuesto 2021.pdf	10/08/2021 13:11:46
28	Índice expediente	18/02/2022 13:58:45



ANEXO DE INVERSIONES PARA EL AÑO 2021

GASTOS			FINANCIACIÓN			
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	JCCM	DIPUTACIÓN	PRÉSTAMO	AYTO. RECURSOS GENERALES
1532 60907	PAVIMENTACIÓN PLAN PROVINCIAL 2021	87.916,51		83.520,68		4.395,83
171 61900	ZONAS VERDES	30.000			30.000	
337 62200	EDIFICIO CENTRO DE JUVENTUD	150.000			150.000	
920 62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE SERVICIOS	6.500			6.500	
312 62500	INSTALACION TVs RESIDENCIA MAYORES	30.000			30.000	
336 63201	ACTUACIONES EN MOLINOS DE VIENTO	11.000			11.000	
336 63202	ADECUACIÓN SENDA MOLINOS DE VIENTO	50.000			50.000	
337 63900	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO ASEOS PASEO	3.500			3.500	
920 64000	ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS	60.000			60.000	
336 64000	INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS	12.000			12.000	
TOTAL		440.916,51			353.000	4.395,83

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9c4aa138cdfd4d5ea66096efc36cdcba001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxbsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2021

Dando cumplimiento al objetivo del artículo 18.1.e) del TRLHL, esta Alcaldía, manifiesta que no existen medidas normativas nuevas que modifiquen los beneficios fiscales de las ordenanzas en vigor en esta Entidad Local.

Cambios Normativos con Medidas que afectan al PM de 2021	Tributo Local al que afectan	Cuantificación económica. Incremento/Disminución estimada respecto al ejercicio anterior.
Sin cambio normativo.	IBI	<i>No existe, ni incremento, ni disminución significativa respecto al ejercicio anterior.</i>
Sin cambio normativo.	IAE	<i>No existe, ni incremento, ni disminución significativa respecto al ejercicio anterior.</i>
Sin cambio normativo.	IVTM	<i>No existe, ni incremento, ni disminución significativa respecto al ejercicio anterior.</i>
Sin cambio normativo.	ICIO	<i>No existe, ni incremento, ni disminución significativa respecto al ejercicio anterior.</i>
Sin cambio normativo.	IVTNU	<i>No existe, ni incremento, ni disminución significativa respecto al ejercicio anterior.</i>

D. JOSE MANUEL QUIJORNA GARCÍA, ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, TOLEDO.

Documento firmado electrónicamente.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1fd4f3a5bc2a42b9bc19c3915b86a29c001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020**

Doña Ester Sánchez-Tembleque Camuñas, Interventora del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.- CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

La aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del Presidente, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90).

Firma 1 de 1	INTERVENTOR
	21/05/2021
ESTER SANCHEZ- TEMBLEQUE CAMUÑAS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c5c1051644ce41f296c0960d542fb526001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e0df927b70974e8bbdd5c7a968a349f3001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3. CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

Según los datos obrantes en el departamento de Intervención, se informa de la liquidación del ejercicio 2020.

El estado de la liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la liquidación del presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y provisiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	8.298.061,81.-€
Modificaciones presupuestarias (+/-)	1.121.218,55.-€
Créditos presupuestarios definitivos	9.419.280,36.-€
Obligaciones reconocidas netas	7.604.641,45.-€
Obligaciones pendientes de pago	217.105,31.-€

A la vista de los datos de este cuadro observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de ejecución reconocida) el 80,73% de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio 2020.

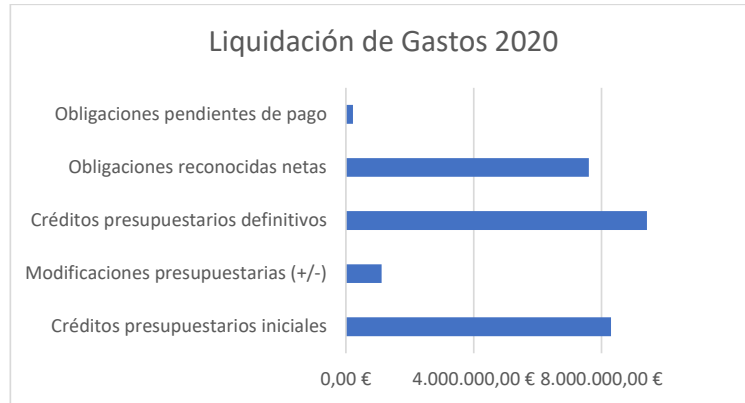
Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS

INTERVENTOR

21/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c5c1051644ce41f296c0960d542fb526001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

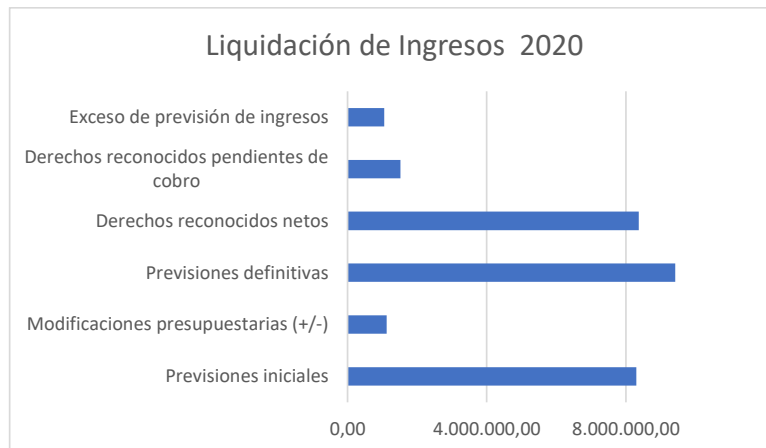
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e0df927b70974e8bbdd5c7a968a349f3001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El resumen de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	8.298.061,81.-€
Modificaciones presupuestarias (+/-)	1.121.218,55.-€
Previsiones definitivas	9.419.280,36.-€
Derechos reconocidos netos	8.368.477,28.-€
Derechos reconocidos pendientes de cobro	1.517.863,18.-€
Exceso de previsión de ingresos	1.050.803,08 €

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 88,84% de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.



Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS
21/05/2021
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c5c1051644ce41f296c0960d542fb526001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e0df927b70974e8bbdd5c7a968a349f3001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	C.D	O.R.N	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	P.D.	D.R.N.	%
1. Gastos de personal	4.942.206,00 €	4.640.584,06 €	93,90%	1. Impuestos directos.	3.604.075,00 €	3.872.844,43 €	107,46%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.371.008,38 €	1.982.574,35 €	83,62%	2. Impuestos indirectos.	155.000,00 €	126.005,39 €	81,29%
3. Gastos financieros	11.655,96 €	10.267,38 €	88,09%	3. Tasas otros ingresos.	1.226.463,00 €	1.079.624,64 €	88,03%
4. Transferencias corrientes	145.300,00 €	105.670,55 €	72,73%	4. Transferencias corrientes.	2.993.388,58 €	2.641.282,47 €	88,24%
5. Fondo de contingencia	0,00 €	0,00 €	0,00%	5. Ingresos patrimoniales.	200,00 €	0,02 €	0,01%
6. Inversiones reales	1.444.110,02 €	383.156,00 €	26,53%	6. Enajenación inversiones reales.	0,00 €	0,00 €	0,00%
7. Transferencias de capital	25.000,00 €	25.000,00 €	100,00%	7. Transferencias de capital.	269.248,24 €	269.248,24 €	100,00%
8. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%	8. Activos financieros.	791.433,45 €	0,00 €	0,00%
9. Pasivos financieros	480.000,00 €	457.389,11 €	95,29%	9. Pasivos financieros.	379.472,09 €	379.472,09 €	100,00%
TOTAL	9.419.280,36 €	7.604.641,45 €	80,73%		9.419.280,36 €	8.368.477,28 €	88,84%

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución e cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos, definitivos, en el caso el estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

A la vista del cuadro anterior cabe concluir:

- **GASTOS:** Se aprecia un grado muy elevado de ejecución de los gastos de personal, transferencias de capital y capítulo 9 de pasivos financieros superando en todos ellos el 90% sobre los créditos definitivos. Los capítulos 2 y 3 también tienen un grado de ejecución alta, por encima del 80%. Por otro lado, es de destacar el capítulo 6 dedicado a inversiones reales que responde únicamente al 26,53% de la ejecución de los créditos definitivos. Ello se debe en parte a la inejecución de parte de los créditos generados en los últimos 3 trimestres del ejercicio por subvenciones concedidas y que no ha sido posible llevarse a cabo en el 2020 debido a la crisis sanitaria, incorporándose al 2021.
- **INGRESOS:** Hay que destacar el capítulo 1 dedicado a los impuestos indirectos en el cual, se han reconocido derechos por encima de las previsiones definitivas en 268.769,43 € lo que supone un grado de ejecución del 107,46-€. Del mismo modo en los capítulos 2 y 3 se han reducido respecto del año anterior, y en consecuencia, respecto de las previsiones, debido a la crisis sanitaria.

No obstante, se puede considerar que el nivel de ejecución de ingresos total es elevado, alcanzando un 88,84%.

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS

INTERVENTOR

21/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c5c1051644ce41f296c0960d542fb526001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e0df927b70974e8bbdd5c7a968a349f3001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo Normal y en las reglas 66, 67 y 68 del modelo Simplificado. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

1.1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio 2020, el importe total de obligaciones reconocidas (OR) que se financiaron con remanente de tesorería para gastos generales asciende a la cantidad de 45.994,70 € lo que supone augmentar el resultado presupuestario en este importe.

La razón de este ajuste radica en que, para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

1.2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiamiento afectado:

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculado de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

Destacar que es necesario utilizar el denominado “criterio de caja” para la contabilidad de las subvenciones lo cual significa que solo se debe contabilizar el Reconocimiento de Derecho con el cobro de esos importes desde el momento en que se produzca su ingreso material en cuentas bancarias municipales o el ente concedente nos comunique por escrito que la subvención ha sido justificada adecuadamente y que se va a proceder a su pago. Este criterio provoca la aparición de gran número de “desviaciones negativas de financiación”, lo cual obliga a practicar los correspondientes ajustes en el Resultado Presupuestario, aumentando el mismo.

En aquellos supuestos en los que el Proyecto de Gastos se aprecie que el agente financiador adelanta el dinero antes de que se ejecute la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores.

Firma 1 de 1	INTERVENTOR
	21/05/2021
ESTER SANCHEZ-TEMBLEQUE CAMUÑAS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c5c1051644ce41f296c0960d542fb526001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e0df927b70974e8bbdd5c7a968a349f3001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS: 456.246,95

Código del Proyecto	Coefficiente de Financiación (%)	Importe
2018/2/CASTM/5	86,56	268.301,72
2020/2/ALUMB/17	100,00	595,06
2020/2/ANTEN/4	100,00	233,54
2020/2/CALLE/14	100,00	1.055,86
2020/2/CAMIN/1	100,00	14.822,35
2020/2/CARRI/18	100,00	64,00
2020/2/CEMEN/15	100,00	3.000,83
2020/2/EQ CO/6	100,00	431,97
2020/2/ESCEN/19	100,00	5.850,00
2020/2/INFOR/5	100,00	213,07
2020/2/MOBIL/10	100,00	8,19
2020/2/MOLIN/11	100,00	20.504,24
2020/2/PATRI/7	100,00	4.594,30
2020/2/PAV20/2	95,00	75.168,61
2020/2/PROY/13	100,00	30.000,00
2020/2/TRAFI/16	100,00	1.581,77
2020/2/VEHIC/1	100,00	4.229,75
2020/2/VEHPO/8	107,53	114,15
2020/2/VEHSE/12	100,00	8.100,00
2020/3/CAPT/3	100,00	12.792,86
2020/3/PEE/1	100,00	4.584,68
	Total	456.246,95

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS: -301.651,27

Código del Proyecto	Coefficiente de Financiación (%)	Importe
2007/2/CAPTA/25	116,53	-942,52
2018/2/PARQU/3	100,00	-7.989,64
2018/2/PAVIM/8	114,57	-4.300,73
2019/2/CAM19/12	100,00	-19.023,62
2019/2/HUELL/6	100,00	-18.142,45
2019/2/INSDE/9	100,00	-1.340,20
2019/2/PIM19/20	100,00	-119.020,00
2019/2/RESID/5	100,00	-12.982,70
2019/2/SAYPV/2	100,00	-4.428,65
2020/3/PEE/1	100,00	-93.351,35
2020/3/ZRD20/21	99,79	-20.129,41
	Total	-301.651,27

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS

INTERVENTOR

21/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c5c1051644ce41f296c0960d542fb526001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e0df927b70974e8bbdd5c7a968a349f3001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	8.368.477,28 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	7.604.641,45 €
3	Resultado presupuestario (1-2)	763.835,83 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	- 456.246,95 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	301.651,27 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	45.994,70 €
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	655.234,85 €

La cifra que arroja el RP del Ayuntamiento en el ejercicio de 2020 antes de ajustes es 763.835,83 €. El resultado experimenta una pequeña disminución una vez practicados los ajustes exigidos por la norma. Una vez practicados todos los Ajustes el Resultado Presupuestario presenta el siguiente resultado positivo por un importe de 655.234,85 €.

4.- CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulada en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

El remante de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA).- Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

$$RTGFA = \sum DF (+) = 1.012.311,74.-€$$

* **Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).**- Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA. Este superávit, se puede destinar a completar, en su caso, la financiación de la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los GFA y el exceso supone un recurso para la financiación de modificaciones de crédito futuras dando cobertura a los gastos comprometidos (especialmente

9

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS
21/05/2021
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c5c1051644ce41f296c0960d542fb526001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e0df927b70974e8bbdd5c7a968a349f3001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



a los de ejercicios cerrados).

En el supuesto de que existan facturas pendientes de aplicar al presupuesto (especialmente si ya están pagadas), el RTGG positivo (antes de ajustar) se deberá destinar, en primer lugar, a dar cobertura presupuestaria a estas operaciones.

* **Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) Ajustado.**- Se obtiene por diferencia entre el RTGG minorado en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y el saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El RTGG ajustado refleja la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	3.826.060,61.-€
2	Deudores pendientes de cobro (+)	3.411.039,59.-€
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-2.005.212,24.-€
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	- 9.173,21.-€
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	5.222.714,75.-€
6	Saldo de dudoso cobro	1.089.834,32.-€
7	Exceso de financiación afectada	1.012.311,74.-€
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	3.120.568,69.-€
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	0,00€
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	387,74 €
11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	3.120.180,95€

EL DUDOSO COBRO EN LOS DEUDORES PENDIENTES DE COBRO.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que “La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”.

El artículo 193.bis del TRLHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27

10

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS
INTERVENTOR
21/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c5c1051644ce41f296c0960d542fb526001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e0df927b70974e8bbdd5c7a968a349f3001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local la Ley señala:

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

Según el art. 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Como resultado de aplicar los criterios establecidos en el artículo 193. bis del TRLHL y con los datos que se desprenden de la contabilidad el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación asciende a:

Descripción	Importe pendiente de cobro	Porcentaje a aplicar	Importe de dudoso cobro
AÑOS 2014 Y ANTERIOR	818.945,94	100,00%	818.945,94
AÑO 2015 y 2016	191.980,40	75,00%	143.985,30
AÑO 2017	81.499,03	50,00%	40.749,52
AÑO 2018 y 2019	344.614,25	25,00%	86.153,56
TOTAL	1.437.039,62		1.089.834,32

El importe de las cantidades que se consideran de dudoso cobro conforme al criterio establecido en el artículo 193.bis del TRLHL asciende a un total de 1.089.834,32 € lo cual provoca un ajuste en negativo por ese importe al RTT.

En el supuesto de que, con los criterios para determinar el Dudoso Cobro que se hayan establecido en las BEP, se obtuviese un importe inferior al que resulte de aplicar el artículo 193 bis del TRLHL se aplicaría este último. En caso contrario se aplicará el criterio fijado por el Pleno a través de sus BEP.

Se recuerda, la decisiva importancia que tiene el logro de los más altos niveles de eficacia en el sistema recaudatorio municipal para poder minorar las deudas que están pendientes de cobro, ya que esta situación no solo resta capacidad de actuación al Ayuntamiento, sino que también implica un agravio comparativo con los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones fiscales en plazo.

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS
21/05/2021
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c5c1051644ce41f296c0960d542fb526001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e0df927b70974e8bbdd5c7a968a349f3001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Consecuencias de los Pagos Pendientes de Aplicación (en adelante PPA) en el Remanente de Tesorería y en el Resultado Presupuestario:

Según las Instrucciones de Contabilidad de la Administración Local (ICAL modelo Normal y Simplificado) la Cuenta 555 de PPA recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquellos que no pueden aplicarse definitivamente.

Si en dicha cuenta se reflejan aquellos pagos de facturas que carecen de consignación presupuestaria esto provocará una distorsión de las siguientes magnitudes: Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería.

Resultado Presupuestario: Las cantidades que figuren en la cuenta 555 y que se correspondan a facturas pagadas sin consignación presupuestaria supone que no se han reconocido obligaciones en el ejercicio por esos importes; por tanto, el Resultado Presupuestario REAL se obtendría minorando el Resultado Presupuestario legal con el saldo de la cuenta 555 que se corresponda a facturas pagadas sin consignación presupuestaria. Este problema se solventará cuando el Ayuntamiento tramite un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de estas facturas ya pagadas con el cual se imputarán a presupuesto estos gastos mediante el oportuno Reconocimiento de la Obligación.

Remanente de Tesorería: según los modelos Normal y Simplificado de la ICAL, si al finalizar el ejercicio existiesen cantidades pagadas pendientes de aplicar, dichas cantidades deben minorar el importe de las obligaciones pendientes de pago del Remanente de Tesorería. La aplicación de esta regla, cuando en la cuenta 555 se ha contabilizado el pago de facturas sin consignación presupuestaria, provoca la aparición de un REMANENTE DE TESORERÍA FICTICIO. En estos casos si el Remanente de Tesorería para Gastos Generales es positivo (antes de ajustar) se tendrá que usar para tramitar el oportuno expediente de Modificación de Crédito acompañado de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de esas facturas ya pagadas e imputarlas a presupuesto. En tanto no se lleve a cabo esta operación no se puede disponer del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar ningún otro gasto no comprometido.

5.- ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.

No obstante, se advierte desde este momento, que su análisis es meramente informativo en tanto que durante los ejercicios 2020 y 2021 las reglas fiscales de gasto se encuentran suspendidas en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre de 2020.

6.- RATIOS PRESUPUESTARIOS

Con el fin de aportar más información sobre la situación económico-financiera de este Ayuntamiento se procede a calcular las siguientes Ratios Presupuestarias, tal y como acostumbra a hacer el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las CCAA:

La cifra de población empleada en estos cálculos es la establecida por RD 1683/2007 de 14 de diciembre y en la página web del INE (9.998 habitantes el 01/01/2019).

Firma 1 de 1	INTERVENTOR
	21/05/2021
ESTER SANCHEZ-TEMBLEQUE CAMUÑAS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c5c1051644ce41f296c0960d542fb526001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e0df927b70974e8bbdd5c7a968a349f3001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



a) Esfuerzo Fiscal por Habitante:

EF= Derechos Reconocidos Netos Cap. I, II y III (ingresos)/Población de Derecho EF

$$(INE)= 5.078.474,46/ 9.921 = 511,89 \text{ €/Hab}$$

b) Gastos en mantenimiento en Servicios e Infraestructuras Municipales GI=

Obligaciones Reconocidas Netas del Cap. II Gastos/Población de Derecho (INE)

$$GI= 1.982.574,35 / 9.921 = 199,84 \text{ €/Hab}$$

c) Gastos en realización de actividades por asociaciones particulares

GS= Obligaciones Reconocidas Netas Cap. IV/Población de Derecho (INE)

$$GS= 105.670,55 / 9.921 = 10,65 \text{ €/Hab}$$

d) Gastos de Capital por Habitante

GC= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap. VI e VII/Población de Derecho (INE)

$$GC = 408.156/ 9.921 = 41,14 \text{ €/Hab}$$

e) Carga Financiera por Habitante.

CFH= Obligaciones Reconocidas Netas Cap. III, IX/Población de derecho (INE)

$$CFH= (10.267,38 + 457.389,11) / 9.921 = 47,14 \text{ €/Hab}$$

f) Suficiencia de recursos corrientes para financiar gastos corrientes:

Ingresos corrientes	DRN	Gastos Corrientes	ORN
1. Impuestos directos	3.872.844,43 €	1. Gastos de personal	4.640.584,06 €
2. Impuestos indirectos	126.005,39 €	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.982.574,35 €
3. Tasas y otros ingresos	1.079.624,64 €	3. Gastos financieros	10.267,38 €
4. Transf. corrientes	2.641.282,47 €	4. Transfer. Corrientes	105.670,55 €
5. Ingresos patrimoniales	0,02 €	5. Fondo de Contingencia	
TOTAL	7.989.005,19 €	TOTAL	7.122.252,34 €

Suficiencia de Recursos= Dº reconocidos (Cap I a V) - Obligac Reconi Netas (Cap I a IV) SR=866.752,85 €

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS

INTERVENTOR

21/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c5c1051644ce41f296c0960d542fb526001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e0df927b70974e8bbdd5c7a968a349f3001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Esta magnitud nos muestra que si los ingresos corrientes son o no suficientes para hacer frente a los gastos corrientes. Si no son suficientes se plantea un problema añadido ya que los ingresos de capital están afectados a los gastos de capital por lo que no es posible desviarlos para financiar gastos corrientes. Esta magnitud tiene por objeto reflejar si se está produciendo una despatrimonialización que se originaría si se llevase a cabo la financiación de gastos corrientes con ingresos de capital. En nuestro caso, los ingresos corrientes son suficientes para cubrir los gastos corrientes.

7.- AHORRO BRUTO Y NETO

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto que, cuando esta magnitud es positiva, NO hace falta que para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sea necesario obtener autorización del MEH o de la Comunidad Autónoma que ejerzan las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

El Ahorro Neto referido al ejercicio 2019 calculado conforme al artículo 53.1 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales es el que se detalla a continuación:

a) Derechos reconocidos

(Capítulo I a V Ingresos año 2020)..... 7.989.005,19 €

b) Ingresos corrientes afectados a gastos de capital (-) -15.198,07 €

Ingresos ajustados..... 7.973.807,12 €

- Obligaciones reconocidas

(Capítulo I, II, y IV gastos año 2020)..... 6.728.828,96 €

Obligaciones reconocidas de capítulo I, II Y IV
Financiadas con RTGG(-) 0,00 €

Obligaciones Reconocidas ajustadas..... 6.728.828,96€

AHORRO BRUTO..... 1.244.978,16 €

- Anualidad teórica referida a 31/12/2020 -556.549,96€

AHORRO NETO POSITIVO 688.428,20 €

Porcentaje sobre derechos liquidados..... (Ahorro neto positivo/ Dº reconoc ajust) x100= 8,63%

Sobre este ahorro bruto, se descuenta una anualidad de carga financiera (intereses más amortización),

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS
21/05/2021
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c5c1051644ce41f296c0960d542fb526001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e0df927b70974e8bbdd5c7a968a349f3001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



para obtener el ahorro neto.

Ahora bien, para el cálculo del ahorro neto, a los efectos de concertar operaciones de endeudamiento, el artículo 53 del RDL 2/2004, del 5 de marzo exige la minoración del ahorro bruto en una "anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada...", que "... se determinará, en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de la operación". "No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía".

Para calcular la anualidad teórica de amortización de cada operación de crédito a largo plazo se aplicará la siguiente fórmula:

$$ATA = k * i / 1 - (1+i)^{-n}$$

Donde

ATA= Anualidad Teórica de Amortización

K= capital vivo pendiente de devolución

i = Tipo de Interés Vigente Anual

n = Años Pendientes hasta la cancelación de la deuda

CAPITAL VIVO Y ANUALIDAD TEÓRICA A 31/12/2020

ENTIDAD	Nº PRESTAMO	CAPITAL CONCEDIDO	CAP.VIVO 31/12/2020	ANUALIDAD TCA
BBVA	43928069	1.246.341,00	373.902,41	62.377,04
BBVA	AÑO 2009	409.990,38	117.140,08	32.125,00
BBVA	AÑO 2014	519.000,00	246.525,00	56.200,00
TOTAL BBVA			737.567,49	150.702,04
CCM	9600017142	501.377,00	103.347,80	34.750,00
TOTAL CCM			103.347,80	112.135,76
EUROCAJARURAL	AÑO 2008	366.187,00	81.958,18	27.543,52
EUROCAJARURAL	AÑO 2012	574.163,59	179.426,17	72.717,40
EUROCAJARURAL	AÑO 2015	275.000,00	168.284,29	28.932,24
EUROCAJARURAL	AÑO 2017	330.000,00	264.000,00	34.000,00
EUROCAJARURAL	AÑO 2018	330.000,00	297.000,00	34.000,00
EUROCAJARURAL	AÑO 2019	330.000,00	330.000,00	30.019,00
TOTAL CAJA RURAL			1.320.668,64	227.212,16
GLOBAL CAJA	AÑO 2016	273.000,00	214.255,25	28.500,00
TOTAL GLOBAL CAJA			214.255,25	28.500,00

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS
21/05/2021
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c5c1051644ce41f296c0960d542fb526001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e0df927b70974e8bbdd5c7a968a349f3001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



EUROCAJA	AÑO 2020	379.472,09	NO DISPUESTO	38.000,00
TOTAL EURO CAJA RURAL NO DISPUESTO			379.472,09	38.000,00
TOTAL incluido no dispuesto			2.755.311,27	556.549,96
REINTEGRO PIE 2008			16.544,22	
REINTEGRO PIE 2009			22.577,24	

De acuerdo con la nota informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las Entidades Locales en el ejercicio 2014 y aplicable también al 2015 para el cálculo del Endeudamiento y del Ahorro neto establece:

“A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada, En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. (...)”

La disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 establece que:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

Las Entidades Locales y su entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones cuando el volumen total de capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.”

Así a 31 de diciembre de 2020 el nivel de endeudamiento sería.

Capital vivo a 31/12/2020	2.755.311,27	

Derechos reconocidos por operaciones corrientes año 2020 ajustado	7.973.807,12	x 100 = 34,55%

En consecuencia, el nivel de endeudamiento, no alcanza el 75%.

Así pues, si el Ayuntamiento estuviera interesado en acudir a una nueva operación de crédito debería tener en cuenta el importe de la anualidad teórica de la nueva operación a concertar a efectos del cálculo del Ahorro Neto.

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS

INTERVENTOR

21/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c5c1051644ce41f296c0960d542fb526001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e0df927b70974e8bbdd5c7a968a349f3001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Para el cálculo de la anualidad teórica y de la deuda viva, habrán de computarse todas las operaciones de crédito y riesgo vigentes al momento de concertación de la operación, tanto a corto como a largo plazo, incluidas las concertadas al amparo del mecanismo extraordinario de financiación regulado en el Real Decreto-ley 4/2012, los saldos formalizados y no dispuestos, y la/s operación/es que se proyecta/n concertar, y, descontados, en su caso, de los ingresos que componen el denominador, los de carácter afectado a la financiación de operaciones de capital. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

7.- PORCENTAJE DE CAPITAL VIVO (Nivel de Endeudamiento)

Debe cumplirse que el capital vivo de todas las operaciones de préstamo vigentes a corto y largo plazo no exceda del 110%¹ de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2020.

(Capital vivo operaciones vigentes a corto plazo + ídem a largo plazo + operación proyectada + riesgo derivado de avales)/ Derechos corrientes liquidados x 100 <= 110%

De los datos de que dispone esta Intervención resulta que el nivel de endeudamiento asciende al 34,55% < 110% que impone la legislación de haciendas locales, por lo que se cumple dicho requisito.

NOTA AÑO 2013 Y SS: NO SE PODRÁN CONCERTAR OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO SI EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EXCEDE DEL 110 % DE LOS RECURSOS CORRIENTES LIQUIDADOS, CALCULADO ÉSTE EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 53.2 DEL TRLRHL (D.F. 31 de la LPGE 2013). Si el nivel de endeudamiento excede del 75% y no supera el 110 % de los recursos corrientes liquidados, será necesario Autorización del MEH para poder concertar nuevas operaciones de crédito.

Para el cálculo de la anualidad teórica y de la deuda viva, habrán de computarse todas las operaciones de crédito y riesgo vigentes al momento de concertación de la operación, tanto a corto como a largo plazo, incluidas las concertadas al amparo del mecanismo extraordinario de financiación regulado en el Real Decreto-ley 4/2012, los saldos formalizados y no dispuestos, y la/s operación/es que se proyecta/n concertar, y, descontados, en su caso, de los ingresos que componen el denominador, los de carácter afectado a la financiación de operaciones de capital. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

En la Nota Informativa sobre el régimen legal aplicable en el año 2012, a las operaciones de crédito a largo plazo a concertar por las entidades locales del MEH, se contiene una relación de ingresos afectados a descontar para el cálculo del nivel de endeudamiento.

Ver Nota Informativa MEH para 2016:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Endeudamiento/Nota%20Informativa%20Endeudamiento%202016.pdf>

Firma 1 de 1	INTERVENTOR
ESTER SANCHEZ-TEMBLEQUE CAMUÑAS	21/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c5c1051644ce41f296c0960d542fb526001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e0df927b70974e8bbdd5c7a968a349f3001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



8.- GASTOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuenta 413 tenía un saldo inicial al 01/01/2019 por importe de 2.798,46 € y a 31/12/2020 tenía un saldo de 0.-€ por lo que no existe saldo de obligaciones pendientes de aplicación.

Así mismo las facturas que puedan presentarse en esta intervención a partir del 1 de enero de 2021 y que se correspondan con servicios prestados en el año 2020 se imputarán al año 2021.

9.- CONCLUSIÓN

ANEXO I. TABLA COMPARATIVA DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Ejercicio	2016	2017	2018	2019	2020
Total	3.910.164,99	4.417.024,04	4.593.002,10	4.584.778,70	5.222.714,75
Gastos Generales	2.230.239,62	2.770.789,35	2.576.136,25	2.759.659,02	3.120.568,69

ANEXO II. TABLA COMPARATIVA DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

Ejercicio	2016	2017	2018	2019	2020
Resultado presupuestario	602.581,03	506.990,66	408.55,76	3.709,05	763.835,83
Resultado presupuestario ajustado	512.127,29	950.535,05	382.541,28	234.099,23	655.234,85

ANEXO III. TABLA COMPARATIVA DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ejercicio	2016	2017	2018	2019	2020
Capítulo I	4.139.391,73	4.263.492,84	4.479.306,15	4.803.514,84	4.640.584,06 €
Capítulo II	1.968.984,63	2.200.327,10	2.310.566,20	2.390.357,81	1.982.574,35 €

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS
21/05/2021
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c5c1051644ce41f296c0960d542fb526001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e0df927b70974e8bbdd5c7a968a349f3001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Capítulo III	16.106,88	14.813,86	13.947,29	11.191,76	10.267,38 €
Capítulo IV	98.125,49	39.271,10	85.360,89	54.010,53	105.670,55 €
Capítulo VI	487.348,48 1	1.312.193,97	797.488,10	805.682,42	383.156,00 €
Capítulo VII	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00 €
Capítulo IX	353.777,06	380.235,38	380.621,46	443.334,59	457.389,11 €
Total	7.063.734,27	8.210.334,25	8.067.290,09	8.508.091,95	7.604.641,45 €

ANEXO IV. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ejercicio	2016	2017	2018	2019	2020
Capítulo I	3.061.497,95	3.897.646,86	3.208.825,86	3.343.045,00	3.872.844,43 €
Capítulo II	76.645,79	111.682,05	157.721,08	115.591,40	126.005,39 €
Capítulo III	1.388.041,44	1.453.727,52	1.532.391,17	1.625.386,70	1.079.624,64 €
Capítulo IV	2.697.866,72	2.740.332,75	3.090.952,55	2.707.018,21	2.641.282,47 €
Capítulo V	19.568,35	9.794,10	9.953,99	9.953,99	0,02 €
Capítulo VI	35.800,00		5.796,53	156,18	
Capítulo VII	113.895,05	174.141,63	140.204,67	390.603,51	269.248,24 €
Capítulo VIII					
Capítulo IX	273.000,00	330.000,00	330.000,00	330.000,00	379.472,09 €
Total	7.675.199,35	8.717.324,91	8.475.845,85	8.511.801,00	8.368.477,28 €

ANEXO V. FONDOS LÍQUIDOS EN TESORERÍA A 31/1/2020

Fecha	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020
Fondos	2.155.696,23	2.694.095,39	3.276.223,36	3.282.966,87	3.826.060,61

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS
21/05/2021
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c5c1051644ce41f296c0960d542fb526001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e0df927b70974e8bbdd5c7a968a349f3001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

Doña ESTER SÁNCHEZ-TEMBLEQUE CAMUÑAS Interventora del Ayuntamiento de Consuegra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (IGAE)
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat y Manual SEC 2010.

1.1.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. -

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2020, tanto en su

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS

INTERVENTOR

21/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cbf4c7b372524f73bdc1dad3d86f7dfe001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a54268b3aa59411a9a75e64919a3390c001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 2010 (artículo 3): "1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero."

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los **Planes Económico-Financieros** en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno¹ de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos

¹ Los Planes correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS

INTERVENTOR

21/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cbf4c7b372524f73bdc1dad3d86f7dfe001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a54268b3aa59411a9a75e64919a3390c001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

No obstante lo anterior, ha de tenerse en cuenta que, para el ejercicio 2021, las reglas fiscales se encuentran suspendidas en virtud del Acuerdo de 20 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados.

Sin perjuicio de la citada suspensión y, analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 obtenemos:

AYUNTAMIENTO

Gastos		AYUNTAMIENTO	OOAA	TRANSFER. INTERNAS	CONSOLIDADO
Cap.	Descripción				
I	1. Gastos de personal	4.640.584,06 €			4.640.584,06 €
II	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.982.574,35 €			1.982.574,35 €
III	3. Gastos financieros	10.267,38 €			10.267,38 €
IV	4. Transfer. Corrientes	105.670,55 €			105.670,55 €
V	5. Fondo de Contingencia	0,00 €			0,00 €
VI	6. Inversiones reales	383.156,00 €			383.156,00 €
VII	7. Transfer. de capital	25.000,00 €			25.000,00 €
Total Gastos (1)		7.147.252,34 €	0,00 €	0,00 €	7.147.252,34 €
Ingresos					
Cap.		DRN	DRN		
I	1. Impuestos directos	3.872.844,43 €			3.872.844,43 €
II	2. Impuestos indirectos	126.005,39 €			126.005,39 €
III	3. Tasas otros ingresos	1.079.624,64 €			1.079.624,64 €
IV	4. Transf. corrientes	2.641.282,47 €			2.641.282,47 €
V	5. Ingresos patrimoniales	0,02 €			0,02 €
VI	6. Enajen.inversiones reales	0,00 €			0,00 €
VII	7. Transf. de capital	269.248,24 €			269.248,24 €
Total Ingresos (2)		7.989.005,19 €	0,00 €	0,00 €	7.989.005,19 €
ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)= (2)-(1)		841.752,85 €	0,00 €	0,00 €	841.752,85 €

Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

1) Ajuste del Presupuesto de Ingresos:

- a. Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja" (recaudación líquida del ejercicio corriente y

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-TEMBLEQUE CAMUÑAS
INTERVENTOR
21/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cbf4c7b372524f73bdc1dad3d86f7dfe001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a54268b3aa59411a9a75e64919a3390c001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

b. Ajuste presupuestos de Ingresos: Cap. I a III

	Derechos Reconocidos Netos (1)	RECAUDACIÓN			Ajuste (3)=(2)-(1)
		Ppto cte.	Ppto cerrado	Total (2)	
I	3.872.844,43 €	3.201.845,57 €	597.832,57 €	3.799.678,14 €	-73.166,29 €
II	126.005,39 €	108.218,95 €	2.818,09 €	111.037,04 €	-14.968,35 €
III	1.079.624,64 €	940.004,53 €	109.323,43 €	1.049.327,96 €	-30.296,68 €
Total Ayto	5.078.474,46 €	4.250.069,05 €	709.974,09 €	4.960.043,14 €	-118.431,32 €
Total Ajuste Cap I a III	5.078.474,46 €	4.250.069,05 €	709.974,09 €	4.960.043,14 €	-118.431,32 €

c. Intereses devengados y no vencidos de excedentes de Tesorería colocados en el mercado durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran ingresos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los Ingresos presupuestarios al alza o a la baja.

Intereses devengados y no vencidos en el ejercicio corriente de excedentes de Tesorería		Ajuste
Ayuntamiento	0,00 €	0,00 €
OOAA	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste Intereses		0,00 €

d. Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el "criterio de caja", y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-TEMBLEQUE CAMUÑAS
INTERVENTOR
21/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cbf4c7b372524f73bdc1dad3d86f7dfe001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a54268b3aa59411a9a75e64919a3390c001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda (ej.: Devolución PTE de 2008 y 2009):

CONCEPTO	Nº cuotas	Importe cuota	Total
Reintegro PIE 2008	11	1.272,60	+13.998,60
Reintegro PIE 2009	11	1.736,74	+19.104,14
Reintegro PIE 2017	2	*Fraccionado en dos cuotas no periódicas	+50.729,16
TOTAL AJUSTE PIE			+83.831,90 €

- e. **Ajustes de la Cuenta 418:** Si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit del Ayuntamiento. Si el saldo final es menor que el inicial, al devolver más ingresos de los iniciales, se han pagado de otros años y hay que aumentar los ingresos reconocidos del año corriente, que se anularon en el momento de la salida de fondos de la Tesorería. Si el saldo final es mayor que el inicial, hay que devolver más ingresos de los iniciales del ejercicio corriente, por lo que hay que disminuir los ingresos reconocidos del año corriente. Este ajuste de las devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto con criterios de devengo, no se contiene en el Manual de la IGAE, pero es requerido, en la actualidad, por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las con las Entidades Locales del MINHAP.

Ajuste Cta 418	Saldo Inicial cta 418 (1)	Saldo Final cta 418 (2)	Ajuste (3)=(1)-(2)
Cta 418	52.016,81 €	387,74 €	+51.629,07 €
Total Ayto	52.016,81 €	387,74 €	+51.629,07 €
Cta 418	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total OOA	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste CTA 418	52.016,81 €	387,74 €	+51.629,07 €

- f. Fondos de la Unión Europea: la Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Según la contabilidad nacional el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea. Si se contabiliza siguiendo el criterio marcado por el EUROSTAT no será necesario realizar ajuste. En caso contrario se calculará el ajuste por la diferencia entre los DRN y el porcentaje de gasto reconocido y financiado con cargo a la Subvención Europea (Si los DRN > ORN * Coeficiente Financiación Subvención europea supone un ajuste NEGATIVO; si los DRN < ORN * Coeficiente Financiación Subvención europea supone un ajuste POSITIVO).

5

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS
21/05/2021
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cbf4c7b372524f73bdc1dad3d86f7dfe001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a54268b3aa59411a9a75e64919a3390c001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Subvenciones de la Unión Europea en concepto de anticipo de fondos: según la contabilidad nacional estos anticipos se consideran una operación financiera y por tanto no es un ingreso a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria por lo que hay que efectuar un ajuste en negativo del presupuesto de ingresos por el importe de cada una de las subvenciones recibidas de la Unión Europea como Anticipo de Fondos.

- g. Subvenciones recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones Reconocerá el Derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo.

Total ajuste de Ingresos AYTO	(Cap I a III+ Intereses+ Otros)	+17.029,45 €
Total ajuste de Ingresos OOAA	(Cap I a III+ Intereses+ Otros)	0,00 €
Total ajuste de Ingresos	(Cap I a III+ Intereses+ Otros)	+17.029,45 €

- 2) Ajustes del Presupuesto de Gastos: en contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN)

- a. Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (no se consideran gastos en contabilidad nacional)

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (1)		Ajuste = -(1)
Ayuntamiento	71.493,38 €	-71.493,38 €
OOAA	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste facturas años anteriores aplicadas (REC)		-71.493,38 €

- b. Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos (saldo cuenta 413)

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS

INTERVENTOR

21/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cbf4c7b372524f73bdc1dad3d86f7dfe001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a54268b3aa59411a9a75e64919a3390c001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio		Ajuste
Ayuntamiento	2.798,46 €	- 2.798,46 €
OOAA	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste Obligaciones pendientes aplicar Presupuesto de gastos del ejercicio actual (importe OPA)		-2.798,46 €

- c. Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza o a la baja.

Intereses devengados y no vencidos en el ejercicio corriente de prestamos concertados		Ajuste
Ayuntamiento	0,00 €	0,00 €
OOAA	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste Intereses		0,00 €

- d. Subvenciones otorgadas por el ente público: en contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador por lo que no se producirá disparidad con la contabilidad presupuestaria en tanto en cuanto las subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador. (Cap. IV y VII)
- e. Adquisición de Inversiones: en el Cap. VI, según el criterio de contabilidad nacional, se tendrán que reflejar las adquisiciones de inmovilizado según el criterio de transmisión de la propiedad y entrega del bien. La regla general es que no se produzca disparidad entre contabilidad nacional y presupuestaria, porque la aprobación de las certificaciones de obra se refleja de forma similar en ambos casos. La problemática se puede dar en aquellos casos de adquisición a pago aplazado en los que la transmisión de la propiedad se produce en el momento inicial pero el pago, o sea, el gasto presupuestario, se dilata en el tiempo, en estos casos habrá que hacer los oportunos ajustes. (Operaciones no demasiado comunes en el ámbito local)
- Otra problemática puede surgir por la utilización de operaciones de leasing, ya que en contabilidad nacional el gasto se contabiliza cuando se entrega el bien, mientras en contabilidad presupuestaria el gasto se imputa a medida que se abonan las cuotas. Esto provoca que, en el año de firma del leasing, el ajuste en gastos será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año; mientras que durante el resto de la vida del leasing el ajuste en gastos será negativo por el importe de la cuota de amortización (ya que en contabilidad nacional estas cuotas no suponen gasto)

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS

INTERVENTOR

21/05/2021

7

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cbf4c7b372524f73bdc1dad3d86f7dfe001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a54268b3aa59411a9a75e64919a3390c001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Total ajuste de Gastos AYTO	(REC+ Cta 413+ Intereses+ Otros)	-74.291,84 €
Total ajuste de Gastos OOA	(REC+ Cta 413+ Intereses+ Otros)	0,00 €
Total ajuste de Gastos	(REC+ Cta 413+ Intereses+ Otros)	-74.291,84 €

- 2) Estabilidad Presupuestaria después de ajustes: se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria por cada uno de los entes estudiados y el resultado consolidado para el Ayuntamiento obteniéndose los siguientes resultados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA AYUNTAMIENTO DE _CONSUEGRA_ 2020		
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	7.989.005,19 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	7.147.252,34 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	841.752,85 €
4.-	Ajustes (SEC 95):	91.321,29 €
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	-74.291,84 €
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	+17.029,45 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	933.074,14 €
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	11,68%

La Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Consuegra del Ejercicio 2020 CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit).

1.2.- DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.-

El artículo 32 de la LOEPSF señala que cuando, de la Liquidación Presupuestaria, se deduzca la existencia de Superávit Presupuestario éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Asimismo, la DA 6ª de la LOEPSF establece, para el 2014 (sin perjuicio de que por LPGE pueda ampliarse a otros años), unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario y que consisten en lo siguiente: "1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS

INTERVENTOR

21/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cbf4c7b372524f73bdc1dad3d86f7dfe001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a54268b3aa59411a9a75e64919a3390c001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. (...)

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo”.

Antes de la adopción del acuerdo de 20 de octubre del Congreso de los Diputados, resultaba de aplicación la regla general del destino del superávit la cual establece que en caso de RTGG positivo > 0 y siempre que éste sea mayor que el superávit o capacidad de financiación:

- Había que reducir deuda por el importe de superávit.
- Y por el exceso del RTGG sobre la Capacidad de financiación (RTGG- CF) se podrá destinar a financiar gasto conforme a los usos previstos en el TRLRHL, afecta negativamente a la regla de gasto y a la estabilidad presupuestaria.

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS

INTERVENTOR

21/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cbf4c7b372524f73bdc1dad3d86f7dfe001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a54268b3aa59411a9a75e64919a3390c001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Sin embargo, a través de este acuerdo se aprobó la concurrencia de las condiciones de excepcionalidad para suspender las reglas fiscales. De este modo, se da cumplimiento al mandato del art. 135.4 CE, el cual establece que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”. Por lo tanto en caso de que el RTGG positivo > 0 y sea mayor que el superávit o capacidad de financiación:

- No existe obligación de reducir deuda por el importe de superávit aunque el Ministerio señala que es lo deseable.
- Y por el exceso del RTGG sobre la Capacidad de financiación (RTGG- CF) o por el importe total del RTGG podrá destinar a financiar gasto conforme a los usos previstos en el TRLRHL, afectará negativamente a la regla de gasto y a la estabilidad presupuestaria aunque se han suspendido las consecuencias de su incumplimiento.

2.- ANÁLISIS DE LA REGLA DE GASTO.-

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto. Obviamente este análisis se realiza por primera vez con la Liquidación de 2013 y se mantendrán en el resto de ejercicios económicos.

Para el cálculo del cómputo de la regla de gasto, así como de sus ajustes correspondientes, se han tenido en cuenta los criterios de las previsiones y el cálculo de los informes de estabilidad presupuestaria y regla de gasto aprobados en la tramitación del expediente de la aprobación inicial del presupuesto 2020, según los datos obrantes en esta intervención, de fecha 31 de diciembre de 2020.

El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto de este ejercicio es el siguiente:

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE	
	Liquidación 2020
	Obligaciones Reconocidas
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	4.640.584,06 €
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.982.574,35 €
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	10.267,38 €
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	105.670,55 €
(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00 €
(+) Capítulo 6: Inversiones	383.156,00 €
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	25.000,00 €
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	7.147.252,34 €
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	-10.267,38 €

Firma 1 de 1
INTERVENTOR
21/05/2021
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cbf4c7b372524f73bdc1dad3d86f7dfe001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a54268b3aa59411a9a75e64919a3390c001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



(+)Intereses Prestamos	10.267,38 €
(+)Intereses Prestamo 1 con Caja Rural	
(+)Intereses Prestamo 2 con CCM	
(+)Intereses Prestamo 2 con Caja Rural	
(+)Intereses Prestamo 3 con CCM	
(+)Intereses Prestamo 3 con Caja Rural	
(+/-) Ajustes SEC 95	-2.798,46 €
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local	
(+/-) Ejecución de Aavales	
(+) Aportaciones de capital	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	
(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	-2.798,46 €
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas	
(+/-) Adquisiciones a pago aplazado	
(+/-) Arrendamiento Financiero	
(+) Prestamos	
(-) Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores 2012	
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	
(+/-) Grado de Ejecución del Gasto	
(+/-) Otros (especificar)	
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	- 1.203.917,76 €
(+)Subvenciones UE: Cap I	
(+)Subvenciones Estado: Cap I	111.311,75 €
(+)Subvenciones JCCM: Cap I	560.000,00 €
(+)Subvenciones Diputación : Cap I	
(+)Subvenciones otras AAPP : Cap I	
(+)Subvenciones UE: Cap II	
(+)Subvenciones Estado: Cap II	2.627,00 €
(+)Subvenciones JCCM: Cap II	218.435,03 €
(+)Subvenciones Diputación : Cap II	192.523,98 €
(+)Subvenciones otras AAPP : Cap II	
(+)Subvenciones UE: Cap VI	
(+)Subvenciones Estado: Cap VI	
(+)Subvenciones JCCM: Cap VI	
(+)Subvenciones Diputación : Cap VI	119.020,00 €
(+)Subvenciones otras AAPP : Cap VI	
Total	5.930.268,74

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS

INTERVENTOR

21/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cbf4c7b372524f73bdc1dad3d86f7dfe001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a54268b3aa59411a9a75e64919a3390c001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



(-) Gastos Inversiones financieramente sostenibles 2020	0 €
(+)Inversión para abastecimiento de agua	-
(+)Inversión mejora alumbrado público	-
(+)Inversión mejora jardín castillo	-
(+)Inversión alumbrado instalaciones deportivas	-
(+)Inversión reforma en instalaciones deportivas	-
(+)Inversión arreglo de caminos	-
(+)Inversión acondicionamiento sala multiusos	-
(+)Inversión mobiliario urbano	-
(+)Inversión proyecto ejecución de obras	-

Las *INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES* para el AÑO 2020 han tenido un importe de 0.-€ en tanto que no ha habido.

RESUMEN DEL CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Liquidación	2020
		Obligaciones Reconocidas	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	4.640.584,06 €	
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.982.574,35 €	
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	10.267,38 €	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	105.670,55 €	
	(+) Capítulo 6: Inversiones	383.156,00 €	
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	25.000,00 €	
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	7.147.252,34 €	
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	-10.267,38 €	
8	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Intereses de la deuda:	7.136.984,96 €	
9	Ajustes según SEC	-2.798,46 €	
10	Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	-1.203.917,76 €	
11	(+) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		
	(e) Total Gasto Computable(e=8+9-10-11)	5.930.268,74 €	

(z2)	Gastos Inversiones financieramente sostenibles	2020	0 €
(f2)	Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles	2020	5.930.268,74 €
	(e)-(z2)=(f2)		

3.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

12

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS

INTERVENTOR

21/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cbf4c7b372524f73bdc1dad3d86f7dfe001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a54268b3aa59411a9a75e64919a3390c001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública. El Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2018-2020 según el anexo I del Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018, y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, de fecha 25 de febrero de 2020, es el siguiente:

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2018-2020

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB)

	2018	2019	2020
Administración Central	-0,7	-0,3	0,0
Comunidades Autónomas	-0,4	-0,1	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,1	-0,9	-0,5
Total Administraciones Públicas	-2,2	-1,3	-0,5

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL y que es objeto de estudio en el Informe de Intervención en cuanto al examen del Nivel de Endeudamiento del Ayuntamiento.

El volumen de deuda viva a 31/12/2020, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados es de **34,55 %**

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2020.

Ahora bien, estos objetivos han sido suspendidos por acuerdo de Ministros de 06/10/2020 tanto para 2020 como para el periodo 2021-2023:

- <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/2020/refc20201006.aspx#TECHO>
- <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/2020/refc20201006.aspx#TECHO>

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS

INTERVENTOR

21/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cbf4c7b372524f73bdc1dad3d86f7dfe001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a54268b3aa59411a9a75e64919a3390c001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



En concreto, el Consejo de Ministros, en su sesión de 6 de octubre de 2020 (EDL 2020/34749), adoptó, en relación con las reglas fiscales, las siguientes medidas:

1.- Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que la actual situación es de pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el art. 135.4 de la Constitución Española -CE- (EDL 1978/3879) y en el art. 11.3 LOEPYSF.

2.- Suspender los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, estableciendo la adecuación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, y también para el período 2021-2023, para su remisión a las Cortes Generales.

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020, dejan de ser aplicables al acordar éste su suspensión.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, en su sesión del pasado 20 de octubre de 2020 (EDL 2020/34706) el Congreso de los Diputados apreció, por mayoría absoluta, la concurrencia de las condiciones de excepcionalidad para suspender las reglas fiscales. De este modo, se da cumplimiento al mandato del art. 135.4 CE, el cual establece que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

4.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

Como consecuencia del resultado de la Estabilidad Presupuestaria y según los artículos 21 y 23 de la LOEPSF las entidades locales que no cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto o del Límite de Deuda están obligadas a la elaboración del plan económico-financiero en el plazo de UN MES desde la aprobación o liquidación del Presupuesto y a la **aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses** desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento de estabilidad presupuestaria (con la aprobación o liquidación del Presupuesto). El **plan económico-financiero debe permitir que el plazo de UN año se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.**

Según el artículo 16.2 del Reglamento de desenvolvimiento de la LEP, la Intervención Local elevará al Pleno un Informe sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLHL, referidos a la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y su liquidación. Cuando el resultado de evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección general de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Sin embargo, estas normas no aplican para el presente ejercicio en tanto que las reglas fiscales de gasto están suspendidas por la situación de crisis sanitaria desencadenada por el COVID-19 en virtud del Acuerdo de 20 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados.

Firma 1 de 1	INTERVENTOR
	21/05/2021
ESTER SANCHEZ-TEMBLEQUE CAMUÑAS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cbf4c7b372524f73bdc1dad3d86f7dfe001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a54268b3aa59411a9a75e64919a3390c001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



5.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.-

A.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio **2020**:

Capacidad de financiación (en términos consolidados) = **933.074,14 €**

Resultado de la evaluación: **CUMPLE** EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (equilibrio o superávit)

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio **2020**;

Gasto computable en la liquidación del ejercicio 2020..... 5.930.268,74 €

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio **2019** asciende a **34,55 %** de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados.

Resultado de la evaluación: **CUMPLE**

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Consuegra, a fecha de firma.

LA INTERVENTORA.

Documento firmado electrónicamente.

Firma 1 de 1	ESTER SANCHEZ- TEMBLEQUE CAMUÑAS
	INTERVENTOR

21/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cbf4c7b372524f73bdc1dad3d86f7dfe001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a54268b3aa59411a9a75e64919a3390c001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO DEL ESTADO DE LA DEUDA.

De acuerdo con lo establecido en el art.166.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales al Presupuesto General de la Entidad Local se unirán como anexos el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo y a largo plazo así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

La situación a 31 de diciembre de 2020 de los préstamos vivos a largo plazo que mantiene este Ayuntamiento y la anualidad teórica es la que se define a continuación:

CAPITAL VIVO Y ANUALIDAD TEÓRICA A 31/12/2020

ENTIDAD	Nº PRESTAMO	CAPITAL CONCEDIDO	CAP.VIVO 31/12/2020	ANUALIDAD TCA
BBVA	43928069	1.246.341,00	373.902,41	62.377,04
BBVA	AÑO 2009	409.990,38	117.140,08	32.125,00
BBVA	AÑO 2014	519.000,00	246.525,00	56.200,00
TOTAL BBVA			737.567,49	150.702,04
CCM	9600017142	501.377,00	103.347,80	34.750,00
TOTAL CCM			103.347,80	112.135,76
EUROCAJARURAL	AÑO 2008	366.187,00	81.958,18	27.543,52
EUROCAJARURAL	AÑO 2012	574.163,59	179.426,17	72.717,40
EUROCAJARURAL	AÑO 2015	275.000,00	168.284,29	28.932,24
EUROCAJARURAL	AÑO 2017	330.000,00	264.000,00	34.000,00
EUROCAJARURAL	AÑO 2018	330.000,00	297.000,00	34.000,00
EUROCAJARURAL	AÑO 2019	330.000,00	330.000,00	30.019,00
TOTAL CAJA RURAL			1.320.668,64	227.212,16
GLOBAL CAJA	AÑO 2016	273.000,00	214.255,25	28.500,00
TOTAL GLOBAL CAJA			214.255,25	28.500,00
EUROCAJA	AÑO 2020	379.472,09	NO DISPUESTO	38.000,00
TOTAL EURO CAJA RURAL			379.472,09	38.000,00
TOTAL incluido no dispuesto			2.755.311,27	556.549,96
REINTEGRO PIE 2008			16.544,22	
REINTEGRO PIE 2009			22.577,24	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e3b18493f9e0484fb2b70401524bee8f001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Dentro del ejercicio 2021 está previsto concertar una operación a largo plazo por importe de 353.000,00 € destinada a:

INVERSIONES	IMPORTE
ZONAS VERDES	30.000
REMODELACION CENTRO CÍVICO (USOS VARIOS)	150.000
MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE SERVICIOS	6.500
ACTUACIONES EN MOLINOS DE VIENTO	11.000
ADECUACIÓN SENDA MOLINOS DE VIENTO	50.000
INSTALACION TVs RESIDENCIA MAYORES	30.000
MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO ASEOS PASEO	3.500
ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS	60.000
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS	12.000
TOTAL	353.000,00.-€

Detalle de las características y condiciones previsibles para concertar la nueva operación de crédito:

- *Importe*..... 353.000,00.- €.
- *Plazo de amortización* de 10 AÑOS(más 1 año de carencia)
- *Interés* Variable: EURIBOR 3 meses + DIFERENCIAL según Resolución de 5 de enero de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- *Comisión de apertura* ninguna
- *Liquidaciones*..... Trimestral

Al capital vivo a 31/12/2020 habría que sumarle el importe de la nueva operación a concertar , ascendiendo el mismo a 3.108.311,27 €

La anualidad teórica de las operaciones vivas a 31/12/2020 que este Ayuntamiento mantiene son las que se detallan a continuación:

Anualidad teórica contraída..... 556.549,96.-€

- a) A las anteriores anualidades habrá que añadir la que resulte de la operación de crédito prevista que asciende aproximadamente a 34.000,00.-€
- b) El importe de la anualidad teórica después de concertar la operación de préstamo prevista en el 2021 asciende a **590.549,96** .-€

Los recursos liquidados por operaciones corrientes deducidos de la Liquidación del Presupuesto del año 2020 una vez ajustados ascienden a la cantidad de **7.973.807,12 €**. El importe del crédito a concertar representa el 4,43 % de los recursos liquidados.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e3b18493f9e0484fb2b70401524bee8f001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PORCENTAJE DE LA ANUALIDAD TEORICA SOBRE LOS RECURSOS LIQUIDADOS.

La carga financiera constituye el porcentaje que representa la anualidad teórica con respecto a los recursos liquidados por operaciones corrientes, deducidos de la Liquidación del Presupuesto del año 2020, lo que supone el 7,41 % (Ya incluida la nueva operación a concertar) .

Por otro lado el AHORRO NETO será:

a) Derechos reconocidos

(Capítulo I a V Ingresos año 2020).....	7.989.005,19 €
- Ingresos corrientes afectados a gastos de capital (-)	-15.198,07 €

Ingresos ajustados.....	7.973.807,12 €
- Obligaciones reconocidas	
(Capítulo I, II, y IV gastos año 2020).....	6.728.828,96 €
Obligaciones reconocidas de capítulo I, II Y IV Financiadas con RTGG(-)	0,00 €

Obligaciones Reconocidas ajustadas.....	6.728.828,96€
 AHORRO BRUTO.....	 1.244.978,16 €
- Anualidad teórica referida a 31/12/2020	-590.549,96 €

AHORRO NETOPOSITIVO	654.428,20 €

Porcentaje sobre derechos liquidados..... (Ahorro neto positivo/ Dº reconoc ajust) x100= 8,21 %

La disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 establece que:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactado como sigue:

Las Entidades Locales y su entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e3b18493f9e0484fb2b70401524bee8f001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones cuando el volumen total de capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.”

A 31 de diciembre de 2020 el nivel de endeudamiento, incluyendo la nueva operación de crédito a concertar, sería:

Capital vivo a 31/12/2020 + nueva operación de crédito	3.108.311,27	
-----	=	----- = 38,91%
Derechos reconocidos por operaciones corrientes año 2020 ajustado	7.973.807,12	

Dado que el nivel de endeudamiento no alcanza el límite del 75%, la Entidad Local para la realización de operaciones a largo plazo, siempre que el ahorro neto sea positivo podrá concertar operaciones para la financiación de inversiones puesto que el volumen total del capital vivo no excede del 75 por ciento de los ingresos corrientes.

Por todo lo expuesto, la operación de crédito a largo plazo que nos ocupa corresponde aprobarla al Alcalde no precisando autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para concertarla al resultar de los datos indicados más arriba un ahorro neto positivo y un volumen total de capital vivo que no excede el 75,00 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. Sin embargo, sí habrá de tener conocimiento el Ministerio de Economía y Hacienda de las operaciones de crédito que no requieran autorización según establece el apartado 8 del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004

Las LINEAS DE CRÉDITO son las enumeradas en el cuadro de capital vivo y anualidad teórica. Prácticamente la totalidad de los créditos tienen un tipo de interés variable: Euribor a tres meses + diferencial, y todos ellos se encuentran en euros. En consecuencia, en cuanto a la INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DEL TIPO DE CAMBIO Y EL TIPO DE INTERÉS, podemos decir que no existe riesgo alguno en cuanto al tipo de cambio porque todas las líneas de créditos están en euros, si bien, si existe un cierto riesgo en cuanto al tipo de interés. Cuando el interés es variable, se asumen un cierto riesgo, pero entiende esta intervención que es un riesgo mínimo pues la previsión del Euribor a ocho años es que se mantenga en valores negativos.

En cuanto a AVALES Y GARANTÍAS CONCEDIDAS, el Ayuntamiento de consuegra no ha concedido ningún aval a terceros.

Consuegra, a fecha de firma.

LA INTERVENTORA.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e3b18493f9e0484fb2b70401524bee8f001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Expediente nº: 2021/747

Informe de Control Permanente Previo: CPP.E05.018. *Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera en aprobación y liquidación del presupuesto*

Procedimiento: *Aprobación del Presupuesto Municipal (Modelo Normal) para el ejercicio 2021*

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

Firma 1 de 1	ESTER SANCHEZ-TEMBLEQUE CAMUÑAS
29/06/2021	INTERVENTOR/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5caa19bdabdf4135a182381747ce486b001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Firma 1 de 1	INTERVENTOR/A
ESTER SANCHEZ-TEMBLEQUE CAMUÑAS	29/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5caa19bdabdf4135a182381747ce486b001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS
29/06/2021
INTERVENTOR/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5caa19bdabdf4135a182381747ce486b001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS
29/06/2021
INTERVENTOR/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5caa19bdabdf4135a182381747ce486b001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

AJUSTE (+) PIE 2008	15.271,20
AJUSTE (+) PIE 2009	20.840,88

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021, del Ayuntamiento de Consuegra, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA: AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA	
Ingresos (Suma CAPÍTULO 1 a 7)	7.577.621,40
Gastos (Suma CAPÍTULO 1 a 7)	7.484.621,40
AJUSTE (+) PIE 2008	15.271,20
AJUSTE (+) PIE 2009	20.840,88
RESULTADO SUPERAVIT (Ingresos-Gastos+Ajustes)	129.112,08.-€

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS
29/06/2021
INTERVENTOR/A





C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

La suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de SUPERÁVIT presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta capacidad de financiación de **128.912,08.-€** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

- A. El volumen de deuda viva a 31/12/2020 era de 2.755.311,27.-€ y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, se relacionan las operaciones de crédito a largo plazo que se van a concertar y el resultado de la anualidad teórica:

Dentro del ejercicio 2021 está previsto concertar una operación a largo plazo por importe de 353.000,00 € según ANEXO Estado de la Deuda:

INVERSIONES	IMPORTE
ZONAS VERDES	30.000
REMODELACION CENTRO CÍVICO (USOS VARIOS)	150.000
MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE SERVICIOS	6.500
ACTUACIONES EN MOLINOS DE VIENTO	11.000
ADECUACIÓN SENDA MOLINOS DE VIENTO	50.000
INSTALACION TVs RESIDENCIA MAYORES	30.000
MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO ASEOS PASEO	3.500

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS
29/06/2021
INTERVENTOR/A



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5caa19bdabdf4135a182381747ce486b001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS	60.000
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS	12.000
TOTAL	353.000,00.-€

Detalle de las características y condiciones previsibles para concertar la nueva operación de crédito:

- Importe..... 353.000,00.- €.
- Plazo de amortización de 10 AÑOS(más 1 año de carencia)
- Interés Variable: EURIBOR 3 meses + DIFERENCIAL según Resolución de 5 de enero de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Comisión de apertura ninguna
- Liquidaciones..... Trimestral

Al capital vivo a 31/12/2020 habría que sumarle el importe de la nueva operación a concertar, ascendiendo el mismo a 3.108.311,27.-€

La anualidad teórica de las operaciones vivas a 31/12/2020 que este Ayuntamiento mantiene son las que se detallan a continuación:

Anualidad teórica contraída..... 556.549,96.-€

- a) A las anteriores anualidades habrá que añadir la que resulte de la operación de crédito prevista que asciende aproximadamente a 34.000,00.-€
- b) El importe de la anualidad teórica después de concertar la operación de préstamo prevista en el 2021 asciende a **590.549,96 .-€**

Los recursos liquidados por operaciones corrientes deducidos de la Liquidación del Presupuesto del año 2020 una vez ajustados ascienden a la cantidad de **7.973.807,12 .-€**. El importe del crédito a concertar representa el 4,43 % de los recursos liquidados.

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS
29/06/2021
INTERVENTOR/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5caa19bdabdf4135a182381747ce486b001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PORCENTAJE DE LA ANUALIDAD TEORICA SOBRE LOS RECURSOS LIQUIDADOS.

La carga financiera constituye el porcentaje que representa la anualidad teórica con respecto a los recursos liquidados por operaciones corrientes ajustado, deducidos de la Liquidación del Presupuesto del año 2020, lo que supone el 7,41 % ya incluida la nueva operación a concertar.

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar³⁾ a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, serían los siguientes:

a) Derechos reconocidos

(Capítulo I a V Ingresos año 2020)..... 7.989.005,19 €
- **Ingresos corrientes afectados a gastos de capital (-)** -15.198,07 €

Ingresos ajustados..... 7.973.807,12 €

- Obligaciones reconocidas

(Capítulo I, II, y IV gastos año 2020)..... 6.728.828,96 €
Obligaciones reconocidas de capítulo I, II Y IV
Financiadas con RTGG(-) 0,00 €

Obligaciones Reconocidas ajustadas..... 6.728.828,96€

AHORRO BRUTO..... 1.244.978,16 €
- Anualidad teórica referida a 31/12/2020 -590.549,96 €

AHORRO NETOPOSITIVO 654.428,20 €

Porcentaje sobre derechos liquidados..... (Ahorro neto positivo/ Dº reconoc ajust) x100= 8,21 %

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos

3. A los ingresos corrientes, en las cifras deducidas de los estados contables consolidados, se descontarán, el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS
29/06/2021
INTERVENTOR/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5caa19bdabdf4135a182381747ce486b001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





afectados, es de 7.973.807,12 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, es de 3.108.311,27 euros.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 38,91%, inferior al límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente^[4] y que asciende al 75%.

Capital vivo a 31/12/2020 + nueva operación de crédito	3.108.311,27	
-----	=	----- = 38,98%
Derechos reconocidos por operaciones corrientes año 2020 ajustado	7.973.807,12	

Se recuerda que el cálculo de la estabilidad presupuestaria es una estimación. La cifra real se conocerá con la ejecución definitiva del presupuesto.

Es cuanto he tenido el honor de informar, sin perjuicio de que la Corporación, con su superior criterio, decida lo que estime pertinente, en Consuegra, a fecha de firma.

LA INTERVENTORA.

Documento Firmado Electrónicamente

4. La Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público, y regula tres posibles situaciones:
1.- Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.
2.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.
3.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS
29/06/2021
INTERVENTOR/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5caa19bdabdf4135a182381747ce486b001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Expediente nº: 2021/747

Informe de Control Permanente Previo: CPP.E04.001. Aprobación del Presupuesto General

Procedimiento: Aprobación del Presupuesto Municipal (Modelo Normal) para el ejercicio 2021

INFORME DE INTERVENCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS
29/06/2021
INTERVENTOR/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b02dbfd0185468dadb7a22b30ef633d001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General de la Entidad Local de Consuegra para el ejercicio económico de 2021, formulado por el Concejal de Hacienda, asciende a la cantidad de 7.484.621,40 euros en el Estado de Gastos (capítulos 1 a 7) y de 7.577.621,40 euros en el Estado de Ingresos (capítulos 1 a 7), no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2021 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

El Presupuesto General de esta Entidad está integrado por el Presupuesto de la Corporación con un estado de gastos que asciende a 7.930.621,40 Euros (capítulos 1 a 9) y a 7.930.621,40 Euros en su estado de ingresos (capítulos 1 a 9).

Los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 7.577.621,40 euros (capítulos 1 a 7), se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 7.484.621,40 euros (capítulos 1 a 7)

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS
29/06/2021
INTERVENTOR/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b02dbfd0185468dad7a22b30ef633d001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

QUINTO. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Dado que cada Entidad puede definir sus niveles de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios en sus bases de ejecución del presupuesto y que esta Entidad ha hecho uso de esta facultad, con las limitaciones contenidas en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación, hemos de hacer referencia al artículo 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra para el año 2021:

Artículo 7º. VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CREDITOS.

Los créditos para gastos tendrán el siguiente nivel de vinculación jurídica:

a) Clasificación económica de los gastos:

Con carácter general a nivel de artículo.

b) Clasificación por programas de los gastos:

Se establece el nivel de vinculación a nivel de política de gasto

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS
29/06/2021
INTERVENTOR/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b02dbfd0185468dadb7a22b30ef633d001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto (*se hace constar que durante el ejercicio 2021 las reglas fiscales de gastos se encuentran suspendidas en virtud de Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020*).
- Así como, en su caso¹:
 - Documentación de los Organismos Autónomos
 - Documentación de las Sociedades Mercantiles Municipales

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues

¹ No procede aportar esta documentación en tanto que la Entidad Local de Consuegra no tiene Organismos Autónomos dependientes ni Sociedades Mercantiles Municipales.

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ-
TEMBLEQUE CAMUÑAS
29/06/2021
INTERVENTOR/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b02dbfd0185468dadb7a22b30ef633d001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

- Favorable

En Consuegra, a fecha de firma.

LA INTERVENTORA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
ESTER SANCHEZ- TEMBLEQUE CAMUÑAS
29/06/2021
INTERVENTOR/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b02dbfd0185468dadb7a22b30ef633d001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



FUNCIONARIOS RETRIBUCIONES 2021

TABLAS 2021					S BASE	S BASE	S. BASE	C DESTINO	C. DESTINO	C ESPECIF	C. ESPECIFICO
			NIVEL	MPUTAC	2021	EXTRA 2021	AÑO 2021	2021	AÑO	MES 2021	TOTAL AÑO
								0,90%		0,90%	
SECRETARIO	A1	1	30	O2	1.214,39	749,38	16.071,44	1.060,77	14.850,78	1.399,68	19.595,45
TECNICO DE SECRETARIA	A1	1	25	O2	1.214,39	749,38	16.071,44	678,31	9.496,34	676,60	9.472,37
AUX. ADTVO. SECRET.	C2	1	18	O2	656,18	650,20	9.174,56	432,32	6.052,48	467,69	6.547,72
ORDENANZA	AP	1	14	O2	600,58	600,58	8.408,12	334,02	4.676,28	545,86	7.642,08
										0,00	
ADTVO. URBANISMO	C1	1	22	50	788,42	681,43	10.823,90	558,28	7.815,92	507,11	7.099,48
										0,00	
INTERVENTOR	A1	1	30	O4	1.214,39	749,38	16.071,44	1.060,77	14.850,78	1.339,90	18.758,65
TESORERO	A1	1	25	O4	1.214,39	749,38	16.071,44	678,31	9.496,34	676,60	9.472,37
TECNICO INTERVENCION	A2	1	25	O4	1.050,06	765,83	14.132,38	678,31	9.496,34	839,09	11.747,20
ADTVO. INTERVENCION	C1	1	22	O4	788,42	681,43	10.823,90	558,28	7.815,92	486,82	6.815,47
ADTVO. CONTABILIDAD	C1	1	22	O4	788,42	681,43	10.823,90	558,28	7.815,92	486,82	6.815,47
						0,00				0,00	
SUBINSPECTOR	A2	1	25	O3	1.050,06	765,83	14.132,38	678,31	9.496,34	1.215,10	17.011,37
OFICIAL	C1	1	22	O3	788,42	681,43	10.823,90	558,28	7.815,92	1.036,61	14.512,50
POLICIA	C1	11	19	O3	788,42	681,43	119.062,90	456,91	70.364,14	894,63	137.772,49
POLICIA	C1	1	20	O3	788,42	681,43	10.823,90	481,48	6.740,72	894,63	12.524,82

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 828b9a9b5d9c4cd795b12128a54f246a001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



B) PERSONAL LABORAL 2021

PUESTO DE TRABAJO	Nº	Centro imput	GRUPO	NIVEL	s base 2021	C PERSONAL 2021	C. PUESTO	OTROS	TOTAL AÑO POR CATEG
* COLEGIOS									
Conserje/Mantenedor Colegio	2	1	C2	18	737,87	444,65	386,51		43.932,88
Peón (LIMPIEZA)	8,4	1	AP	13	737,87	315,50	322,22		161.767,96
*ADMINISTRAC GENERAL									
Archivero	1	7	A2	23	1.045,68	602,36	371,99		28.280,41
Ordenanza Ayuntamiento	1	7	AP	14	737,87	340,56	330,77		19.728,74
Peon limpieza Ayuntamiento	0,633	7	AP	13	737,87	315,50	322,22		12.190,37
Auxiliar Admin. Secretaria	1	7	C2		737,87	417,56	344,61		21.000,49
*CENTRO SOCIAL									
Trabajadoras sociales	2	8	A2	23	1.045,68	602,36	418,65		57.867,29
Educador/a Familiar	1	8	A2	23	1.045,68	602,36	409,78		28.809,52
Animador socio-cultural	1	8	C1	22	850,71	569,36	415,73		25.701,15
Aux. Adtvo. Centro social	1	8	C2		737,87	417,56	528,61		23.576,60
* CENTRO OCUPACIONAL									
Director (C. OCUP.)	1	9	A1	25	1.226,58	668,36	450,03		32.829,62
Educador/a (C. OCUP)	2	9	A2	23	1.045,67	602,36	431,71		58.232,75
Maestro de Taller (C. OCUP.)	2	9	C1	22	850,71	569,36	415,73		51.402,29
	1	9	AP	13	737,87	315,50	322,22		19.258,09
* SERVICIOS									
Encargado Servicios	1	10	C1	22	850,71	569,36	425,49		25.837,89
Oficial 1ª (MOTONIVEL)	1	10	C2	18	737,87	444,65	401,40		22.174,87
Oficial 1ª (OBRAS Y SERV.)	1	10	C2	18	737,87	444,65	397,29		22.117,31
Encargado 2º	1	10	C2	17	737,87	417,55	410,21	73,78	22.951,72
Peón (CONDUCTOR)	1	10	AP	14	737,87	340,56	369,44		20.270,17
Peón (JARDINES)	1	10	AP	13	737,87	315,50	362,09		19.816,35
Peón servicios	1	10	AP	13	737,87	315,50	346,62		19.599,81
Oficial primera	1	10	C2	18	737,87	444,65	385,67		21.954,72
*LIMPIEZA VIARIA									
Peón LIMPIEZA CALLES	2	11	AP	13	737,87	315,50	346,62		39.199,62
Peon Vertedero	1	11	AP		737,87		340,78		15.101,12
* CEMENTERIO									
Oficial 1ª (CEMENTERIO)	1	12	C2	18	737,87	444,65	423,15	73,78	23.512,39
Peón cementerio	1	12	AP	13	737,87	315,50	385,67		20.146,50
*CULTURA									
Programador cultural	1	13	C1	22	850,71	569,36	400,78		25.491,82
Conserje Escuela musica	1	13	C1	22	850,71	569,36	415,73		25.701,15
Director Escuela de Música	1	13	A1	24	1.226,59	635,36	403,99		31.723,19
* DEPORTES									
Peón (POLIDEPORTIVO)	1	14	AP	13	737,87	315,50	359,56		19.780,89
Responsab mant piscina	1	14	AP		737,87	444,65	386,51		21.966,44
* OMIC									
Administrativa OMIC	1	15	C1	22	850,71	569,36	364,82		24.988,41
* TURISMO									
Aux. Coord. Turismo	1	17	C2	18	737,87	444,65	380,17		21.877,63
Auxiliar Turismo	2	17	C2	17	737,87	417,55	373,82		42.818,76
* AYUDA A DOMICILIO									
Aux. Ayuda a domicilio	7,5	18	AP	13	737,87	315,50	354,10		147.784,11
*PISOS TUTELADOS									
Cuidador/a (P.TUTEL)	4	19	AP	16	737,87	390,46	425,68		87.024,24
* SERVICIO AGUA									
Oficial 1ª (FONTANERIA)	1	23	C2	18	737,87	444,65	401,40	193,44	24.883,03
* COORDINACION DEPORT									
Coordinador deportivo	1	31	A2	23	1.045,67	602,36	405,07		28.743,40
* CENTRO DE LA MUJER									
Grupo A Centro de la Mujer	1,426	33	A1	24	1.226,59	635,36	416,50		45.487,06
Grupo B Centro de la Mujer	1,2415	33	A2	23	1.045,67	602,36	396,07		35.528,59
* AEDL									
Agente empleo y desarrollo	1	35	A2	23	1.045,67	602,36	367,23		28.213,69
* OFICINAS OBRAS Y URB									

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76c78eac1a849b4bd4188ff4890152d001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Aparejador	1	51	A2	23	1.045,67	602,36	927,45		36.056,68
Aux. Adtvo. Urbanismo	1	51	C2	17	737,87	417,55	344,61		21.000,34
* ADMINISTRAC FINANCIERA									
Auxiliar contabilidad	1	52	C2	18	737,87	444,65	616,72		25.189,32
Auxiliar Administrativo Interv	1	52	C2		737,87	417,55	344,61		21.000,34
* SERVICIOS ELECTRIC									
Oficial 1ª (ELECTRICIDAD)	1	53	C2	18	737,87	444,65	716,82	269,57	30.364,74
* C CULTURA, BIBLIOTECA									
Administrativa Biblioteca	1	55	C1	22	850,71	569,36	386,76		25.295,56
Monitor c. Internet	0,5	55	C1	22	850,71	569,36	380,17		12.601,65
BOLSAS EMPLEO									
Adjunto deportes coord futbol	1				1.035,32	440,25	401,06		26.272,93
Oficial electricista	1				737,87	444,65	408,50		22.274,35
Auxiliares actos culturales									
*ESCUELA DE MUSICA									
Profesores E. Música	14	parcial							65.000,00
* ESCUELAS DEPORTIVAS									
Monitores Esc. Deportivas	16	parcial							45.000,00

TRIENIOS

28,85 €

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76c78eacf1a849babd4188ff4890152d001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Expediente nº: 2021/747

Memoria explicativa del proyecto de presupuestos municipal.

Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal (modelo normal) para el ejercicio 2021

MEMORIA DE ALCALDÍA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

Los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la prudencia y búsqueda de la eficiencia y eficacia del gasto municipal, dada la situación de crisis económico-sanitaria que seguimos sufriendo. Existe una contención del gasto municipal en la medida en que se han visto mermados ingresos municipales derivados de la crisis del COVID-19. Además, reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera, así como el límite de gasto no financiero de la administración local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Para ello, el presupuesto del ejercicio 2021 se caracteriza por una disminución del gasto y una apuesta por las inversiones que redundarán en beneficio de los vecinos de Consuegra manteniendo el equilibrio en las cuentas en la búsqueda de la eficiencia y eficacia del gasto público.

Así, el Presupuesto para 2021 asciende a 7.930.621,40 €, lo que supone reducción de 367.440,41 € con respecto al ejercicio anterior, lo que supone un 4,43% menos.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
24/06/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0635927fae4e433db2605c7aff9ded8f001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020		PRESUPUESTO 2021	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.818.061,81	94,22%	7.484.621,40	94,38%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	7.426.836,96	89,50%	7.043.704,89	88,82%
1	Gastos del Personal	4.964.806,00	59,83%	4.669.893,93	58,88%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.306.175,00	27,79%	2.198.610,96	27,72%
3	Gastos financieros	11.655,96	0,14%	29.000,00	0,37%
4	Transferencias corrientes	144.200,00	1,74%	146.200,00	1,84%
5	Fondo de contingencia	0,00	0,00%	0,00	0,00%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	391.224,85	4,71%	440.916,51	5,56%
6	Inversiones reales	366.224,85	4,41%	440.916,51	5,56%
7	Transferencias de capital	25.000,00	0,30%	0,00	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	480.000,00	5,78%	446.000,00	5,62%
8	Activos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%
9	Pasivos financieros	480.000,00	5,78%	446.000,00	5,62%
TOTAL GASTOS		8.298.061,81 €	100,00%	7.930.621,40 €	100,00%

CAPÍTULO 1. Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 4.669.893,93 euros, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, LPGE, que corresponda para el año 2021.

CAPÍTULO 2. El importe del **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes** del Capítulo II consignado en el Presupuesto Municipal de 2021 asciende a un por importe de 2.198.610,96 euros, lo cual supone una disminución del 1,30 % con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal anterior.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en este Ayuntamiento pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

Los gastos del Capítulo II corresponden a gastos para asegurar el mantenimiento de las instalaciones y servicios públicos habituales que presta el Ayuntamiento, entre ellos podemos encontrar gastos para conservación y mantenimiento de alumbrado y vías

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
24/06/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0635927fae4e433db2605c7aff9ded8f001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





públicas, instalaciones deportivas, zonas verdes, cementerio, edificios públicos, limpieza, aseguramiento de servicios asistenciales, etc.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. En concreto los siguientes: intereses y comisiones bancarias principalmente, por importe de 29.000 euros, lo cual supone un incremento con respecto al Presupuesto Municipal anterior, consecuencia de las actuales condiciones de los mercados financieros y especialmente del incremento del cobro de comisiones.

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Los fines a los que estarán dedicadas estas transferencias son principalmente organizaciones sin ánimo de lucro o asociaciones con fines sociales y deportivos.

Se prevén créditos por importe de 146.200,00 euros en 2021, que constituirían el 1,84 % del Presupuesto. Este capítulo experimenta un incremento de 2.000 € con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 5. El Fondo de contingencia recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

No se ha considerado necesario dotar este fondo siguiendo la línea de ejercicios presupuestarios anteriores puesto, que de ser necesario abordar gastos imprevistos, se realizará a través de las modificaciones presupuestarias oportunas.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2021 **inversiones reales** por un importe de 440.916,51 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital (83.520,68 euros), con operaciones de crédito a largo plazo (353.000,00 euros), y con recursos propios (4.395,83 euros), etc.

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 5,56% del total del Presupuesto.

Firma 1 de 1	ALCALDE
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	24/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0635927fae4e433db2605c7aff9ded8f001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De esta forma, estos créditos experimentan un incremento de casi 50.000 € lo que supone un 0,6 % más respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior. Ha de tenerse en cuenta el sobresfuerzo de la Entidad en tanto que se produce un incremento de los recursos destinados a inversión cuando los ingresos corrientes se han visto mermados por la situación del COVID-19.

La inversión más destacable es la destinada a la creación de un Centro de la Juventud, para permitir que los jóvenes de la localidad tengan una oferta de ocio adecuada.

CAPÍTULO 9. Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas.

Este capítulo prevé crédito por importe de 446.000 euros, que supondrán una reducción de 20.000 € que representa el 0,25 % con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020		PRESUPUESTO 2021	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.010.961,81 €	97%	7.577.621,40 €	95,55%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	7.935.793,20 €	96%	7.494.100,72 €	94,50%
1	Impuestos directos	3.604.075,00	43,43%	3.368.000,00 €	42,47%
2	Impuestos indirectos	155.000,00	1,87%	180.100,00 €	2,27%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.226.463,00	14,78%	1.296.200,00 €	16,34%
4	Transferencias corrientes	2.950.055,20	35,55%	2.649.600,72 €	33,41%
5	Ingresos patrimoniales	200,00	0,00%	200,00 €	0,00%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	75.168,61 €	0,91%	83.520,68 €	1,05%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00%	83.520,68 €	1,05%
7	Transferencia de capital	75.168,61	0,91%	0,00 €	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	287.100,00 €	3,46%	353.000,00 €	4,45%
8	Activos financieros	0,00	0,00%	0,00 €	0,00%
9	Pasivos financieros	287.100,00	3,46%	353.000,00 €	4,45%
TOTAL INGRESOS		8.298.061,81 €	100%	7.930.621,40 €	100%

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
24/06/2021
ALCALDE





CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a:

Descripción	Importe
IBI DE NATURALEZA RUSTICA	150.000,00
IBI URBANA	2.110.000,00
IMPUESTO DE TRACCION MECANICA	513.000,00
I.S.INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT. URBANA	280.000,00
IMPUESTO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	315.000,00
TOTAL CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	3.368.000,00

Estos ingresos supondrán una disminución del crédito del 2,90 % con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior. Ello es debido a que durante el ejercicio anterior se obtuvieron ingresos derivados del IBI de ejercicios anteriores que estaban pendientes.

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** y en concreto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras asciende a 175.000,00 euros a lo que hay que añadir los ingresos derivados de los cotos de caza por importe de 5.100 € representando un 2,27 % del presupuesto y suponiendo un incremento del crédito con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior en tanto que se prevé un incremento de los ingresos derivados del ICIO a la vista de la ejecución presupuestaria existente hasta el momento.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a 1.296.200,00 € euros, lo que supone un decremento respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, puesto que dependen en gran medida de la situación económico-sanitaria que estamos viviendo. Se trata de tasas por aprovechamiento del dominio público, por realización de actividades deportivas, etc. Estos hechos impositivos están absolutamente correlacionados con las limitaciones sanitarias y por tanto se ha hecho una previsión de ingresos de conformidad con el principio de prudencia.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
24/06/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0635927fae4e433db2605c7aff9ded8f001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Esta cifra de ingreso se calcula teniendo en cuenta, además de lo anteriormente dicho, los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, se prevé inferior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2021 se consigna un importe de 2.649.600,72 euros, puesto que se prevé que la participación en los tributos del estado será inferior, y porque la Subvención para el Plan Especial de Empleo no se ha recogido en tanto en cuanto no se conceda. Una vez exista resolución al efecto se realizará la generación de crédito oportuna.

CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a 100 euros y de los intereses de depósitos. Constituyen un porcentaje insignificante del presupuesto municipal.

CAPÍTULO 6. Las **enajenaciones de inversiones reales**. No se prevé ninguna por lo que no hay previsiones de ingresos en el presupuesto municipal por estos conceptos.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos se calcula en base a las subvenciones solicitadas, las que se prevén se concedan, o en su caso concedidas por las Entidades Públicas y Privadas. En este caso únicamente y de conformidad con el principio de prudencia, se ha incluido únicamente la subvención relativa al Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2021, aprobada por la Diputación de Toledo en fecha 22 de diciembre de 2020 por importe de 83.520,68 €.

CAPÍTULO 9. El **pasivo financiero** viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación.

Firma 1 de 1	ALCALDE
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	24/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0635927fae4e433db2605c7aff9ded8f001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se prevé un crédito por importe de 353.000 euros, que supondrán un incremento del crédito con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, puesto que está proyectado acometer las inversiones reales ya expuesta y cuya financiación estará afectada a estos créditos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2021, cuyo importe asciende a **7.930.621,40 euros**, acompañado de esta Memoria.

En Consuegra a fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1	JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	24/06/2021	ALCALDE
--------------	-----------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	0635927fae4e433db2605c7aff9ded8f001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Expediente nº: 2021/747

Informe Económico financiero

Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal (modelo normal) para el ejercicio 2021

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2020 y el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2021 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad.

CONCEJAL DELEGADO DE
HACIENDA

30/06/2021

JESUS ROMERO MIGUEL

Firma 1 de 1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b423864ed01440629015822ef6dbc654001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	3.368.000,00.-€
2	Impuestos Indirectos	180.100,00.-€
3	Tasas y Otros Ingresos	1.296.200,00.-€
4	Transferencias Corrientes	2.649.600,72.-€
5	Ingresos Patrimoniales	200,00.-€
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00.-€
7	Transferencias de Capital	83.520,68.-€
8	Activos Financieros	0,00.-€
9	Pasivos Financieros	353.000,00.-€
TOTAL INGRESOS		7.930.621,40.-€

Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3)

Los ingresos previstos en el **Capítulo 1, Impuestos Directos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, se ha calculado tomando como referencia tanto el año de entrada en vigor de la ponencia de valores catastrales del municipio como el valor de los inmuebles en el ejercicio vigente.

Impuestos Directos 2021	Previsión Ingresos
IBI DE NATURALEZA RUSTICA	150.000,00.-€
IBI URBANA	2.110.000,00.-€
IMPUESTO DE TRACCION MECANICA	513.000,00.-€
I.S.INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT. URBANA	280.000,00.-€
IMPUESTO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	315.000,00.-€
TOTAL CAPITULO I	3.368.000,00.-€

Los ingresos previstos en el **Capítulo 2, Impuestos indirectos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en su mayor parte, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual.

CONCEJAL DELEGADO DE
HACIENDA

30/06/2021

JESUS ROMERO MIGUEL

Firma 1 de 1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b423864ed01440629015822ef6dbc654001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Impuestos Indirectos 2021	Previsión Ingresos
ICIO	175.000,00 €
COTOS DE CAZA	5.100,00 €
TOTAL CAPITULO II	180.100,00 €

Los ingresos previstos en el **Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

Tasas, Precios Públicos y otros 2021	Previsión Ingresos
ABASTECIMIENTO AGUAS	3.000,00
ALCANTARILLADO	2.600,00
RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	183.000,00
SERVICIO DE CEMENTERIOS	32.000,00
TASA SERVICIO AYUDA DOMICILIO	24.500,00
USUARIOS CENTRO OCUPACIONAL	3.000,00
USUARIOS PISOS TUTELADOS	43.000,00
Usuarios comedor escolar	1.500,00
TASA SERVICIO RESIDENCIA Y CENTRO EST DIURNAS	222.000,00
USUARIOS ESCUELA DE MUSICA	39.000,00
LICENCIAS DE APERTURA ESTABLECIMIENTOS	14.000,00
TASAS POR SEGREGACION Y PRIMERA OCUPACION Y OBRAS	12.000,00
TASAS POR EXPEDICION DOCUMENTOS POLICIA	1.500,00
TASAS JUEGOLIMPIADAS, CAMPENTO URBANO	3.000,00
TASA POR ESCUELAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEPORTIVOS	80.000,00
TASA CELEBRACION BODAS CIVILES	100,00
ENTRADA DE VEHICULOS	25.000,00
UTILIZ DOMINIO PUBLICO EMPRESAS SUMINISTRO	113.400,00
TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA SERVICIO TELECOMUNICACIONES	1.900,00
OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS	500,00
PUESTOS, CASSETAS DE VENTAS Y ESPECTACULOS	30.000,00
MERCADILLO	25.000,00
COMPENSACION TELEFONICA ESPAÑA	13.000,00

CONCEJAL DELEGADO DE
HACIENDA

30/06/2021

JESUS ROMERO MIGUEL

Firma 1 de 1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b423864ed01440629015822ef6dbc654001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.000,00
TASAS PISCINA DE VERANO	30.000,00
VISITA MUSEOS CASTILLO-MOLINOS	200.000,00
ASISTENCIA ESPECTACULOS TEATRO	20.000,00
UTILIZACION PRIVATIVA MOLINOS Y OTROS ESPACIOS TURISTICOS	25.000,00
UTILIZACION DE AULAS Y OTROS ESPACIOS PUBLICOS	18.000,00
UTILIZACION PRIVATIVA BIENES RUSTICOS DE DOMINIO PUBLICO	12.500,00
RODAJE DE VEHICULOS	10.700,00
EVENTOS TURISTICOS Y PROMOCIONALES	2.500,00
MULTAS ORDENANZA CIRCULACION	26.000,00
Otras multas y sanciones	4.000,00
RECARGO APREMIO	500,00
INTERESES DE DEMORA	9.500,00
Canon por aprovechamientos	0,00
IMPREVISTOS -VARIOS	10.500,00
INGRESOS BATALLA MEDIEVAL	5.000,00
REINTEGRO PERSONAL GESTAGUA	39.000,00
TOTAL CAPITULO III.	1.296.200,00

Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, que asciende a 2.649.600,72 euros, se han calculado tomando como base las aportaciones correspondientes a la Participación en Tributos del Estado del ejercicio anterior, si bien y en aras a la prudencia, se ha reducido la previsión de la partida "Participación tributos Estado" en unos 85.000, ascendiendo, para este ejercicio, a 1.715.000,00 euros.

Igualmente se prevé en base a los importes recibidos en años anteriores, otros 934.600,72 euros procedentes de otros organismos públicos como puede ser las transferencias del Servicio público estatal de empleo para zonas rurales deprimidas por importe de 151.200,72 euros o las transferencias recibidas de la Diputación Provincial para Gastos Corrientes cuyo importe se prevé en 190.000 €. Además, existes previsiones de transferencias derivadas de los convenios suscritos con la Comunidad de Castilla-La Mancha.

CONCEJAL DELEGADO DE
HACIENDA

30/06/2021

JESUS ROMERO MIGUEL

Firma 1 de 1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b423864ed01440629015822ef6dbc654001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Transferencias Corrientes 2021	Previsión Ingresos
CONVENIO CENTRO OCUPACIONAL	180.000,00 Euros
CONVENIO PLAN CONCERTADO SERVICIOS SOCIALES	66.000,00 Euros
CONVENIO PISOS TUTELADOS	78.500,00 Euros
CONVENIO SERVICIO DE AYUDA DOMICILIO	148.000,00 Euros
CONVENIO CENTRO DE LA MUJER	102.000,00 Euros

Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5)

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2021, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de 200 euros. Se reproducen os datos del ejercicio anterior en tanto que no existen previsiones de incremento.

Ingresos por Enajenación de Inversiones reales (Capítulo 6)

No se prevén enajenaciones de bienes patrimoniales del Ayuntamiento.

Ingresos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)

Los ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, se han calculado sobre la base de las subvenciones concedidas por las siguiente Entidades Públicas, si bien se prevé se conceda alguna subvención adicional como puede ser la relativa a Subvención del Plan Especial de Empleo 2021, si bien se desconoce el importe exacto a día de hoy:

- Subvención del Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2021 por importe de 83.520,68.-€ concedida por la Diputación Provincial y que fue aprobada en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 2020.

CONCEJAL DELEGADO DE
HACIENDA

30/06/2021

JESUS ROMERO MIGUEL

Firma 1 de 1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b423864ed01440629015822ef6dbc654001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ingresos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

Los ingresos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021 son, junto a las transferencias de capital previstas en el Capítulo 7 y las contribuciones especiales previstas en el Capítulo 3, los necesarios para acometer las inversiones reales consignadas en el Capítulo 6 «*inversiones reales*» del Estado de Gastos del Presupuesto, e incluidas en el Plan de Inversiones a realizar en el ejercicio económico de 2021.

Se concertarán operaciones de crédito por importe de 353.000.-€.

TERCERO. Evaluación de Gastos

Los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2020 y el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2021 deducidos del estado de tramitación de gastos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	4.669.893,93
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.198.610,96
3	Gastos financieros	29.000,00
4	Transferencias corrientes	146.200,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	440.916,51
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	446.000,00
TOTAL GASTOS		7.930.621,40 - €

CONCEJAL DELEGADO DE
HACIENDA

30/06/2021

JESUS ROMERO MIGUEL

Firma 1 de 1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b423864ed01440629015822ef6dbc654001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Gastos de Personal (Capítulo 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 4.669.893,93 euros, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, LPGE, que corresponda para el año 2021.

Gastos de Personal 2021	Previsión Gastos
RETRIBUCIONES ORGANOS DE GOBIERNO	84.000,00
R/ BASICAS FUNCIONARIOS A. GRAL GRUPO A1	32.142,88
R/ BASICAS ADMON FINANCIERA GRUPO A1	32.142,88
R/ BASICAS GRUPO A2 POLICIA	14.132,38
R/ BASICAS ADMON FINANCIERA DEL GRUPO A2.	14.132,38
R/. BASICAS POLICIA LOCAL C1	140.710,70
R/ BASICAS GRUPO C1.ADMON GRAL URBANISMO	10.823,90
R/ BASICAS ADMON FINANCIERA DEL GRUPO C1.	21.647,80
R/ BASICAS FUNCIONARIOS A. GRAL GRUPO C2	9.174,56
R/ BASICAS FUNCIONARIOS A. GRAL GRUPO AP	8.408,12
TRIENIOS POLICIA LOCAL	38.000,00
TRIENIOS FUNCIONARIOS A. GRAL	12.000,00
TRIENIOS FUNCIONARIOS ADMON FINANCIERA	16.000,00
COMPLEMENTO DE DESTINO POLICIA LOCAL	94.073,14
COMPLEMENTO DE DESTINO ADMON GRAL URBANISMO	7.815,92
COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS A. GRAL	35.075,88
C.DESTINO FUNCIONARIOS ADMON FINANCIERA	49.475,30
COMPLEMENTO ESPECIFICO POLICIA LOCAL	181.821,11
COMPLEMENTO ESPECÍFICO ADMON GRAL URBANISMO	7.099,48
COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS A. GRAL	43.257,62
C ESPECIFICO FUNCIONARIOS ADMON FINANCIERA	53.609,16
R/ PERSONAL LABORAL ADMON GRAL URBANISMO	63.200,00
RETRIB PERSONAL LABORAL GESTAGUA	31.600,00
RETRIB PERSONAL LIMPIEZA VIARIA	58.000,00
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL CEMENTERIO	44.000,00
R/ PERSONAL LABORAL ALUMBRADO	33.500,00
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	662.000,00
R/PERSONAL LABORAL COLEGIOS	248.500,00
R/ PERSONAL LABORAL PROMOCION CULTURAL	122.000,00
R/ PERSONAL LABORAL COORDINADOR DEPORTIVO	31.100,00
R/PERSONAL LABORAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.000,00

CONCEJAL DELEGADO DE
HACIENDA

30/06/2021

JESUS ROMERO MIGUEL

Firma 1 de 1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b423864ed01440629015822ef6dbc654001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





R/ PERSONAL LABORAL TURISMO	72.900,00
R/ PERSONAL LABORAL OMIC	29.100,00
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL A. GRAL	110.000,00
RETRIBUCIONES BÁSICAS P. LABORAL INTERVNECION	51.500,00
RETRIBUCION PERSONAL OBRAS Y SERVICIOS	199.500,00
RETRIB PERSONAL BIBLIOTECA	47.150,00
RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL LABORAL CEMENTERIO	15.000,00
RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL LABORAL ALUMBRADO	24.000,00
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	110.000,00
RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL ESCUELA DE MUSICA	68.000,00
R/ PERSONAL ESCUELAS DEPORTIVAS Y PISCINA	135.000,00
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	30.000,00
RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL LABORAL TURISMO	65.000,00
RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL LABORAL OFICINAS BOLSAS	45.000,00
P ERSONAL TEMPORAL CALLES Y LIMPIEZA	70.000,00
R/PERSONAL TEMPORAL BECADOS	0,00
R/PERSONAL TEMPORAL ACTOS CULTURALES	10.000,00
RETRIBUCION PERSONAL PLANES DE EMERGENCIA SOCIAL Y BOLSA EMP	60.000,00
R/ PERSONAL ZONAS RURALES DEPRIMIDAS	109.725,00
R/ PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO	0,00
PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL	3.000,00
PRODUCTIVIDAD PERSONAL ADMON GRAL	5.000,00
PRODUCTIVIDAD PERSONAL ADMON FINANCIERA	5.000,00
GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL	30.000,00
GRATIFICACIONES ADMON GRAL URBANISMO	0,00
GRATIFICACIONES PERSONAL ADMON. GENERAL	7.000,00
GRATIFICACIONES ADMON. FINANCIERA	10.000,00
SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	230.000,00
SEGURIDAD SOCIAL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL	20.000,00
SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	545.000,00
SEGURIDAD SOCIAL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO	40.000,00
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	210.000,00
SEGURIDAD SOCIAL ZRD	41.475,72
FONDO ACCIÓN SOCIAL.	22.100,00
TOTAL CAPITULO I	4.669.893,93

CONCEJAL DELEGADO DE
HACIENDA

30/06/2021

JESUS ROMERO MIGUEL

Firma 1 de 1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b423864ed01440629015822ef6dbc654001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Gastos Corrientes en Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes (Capítulos 2 y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

Los gastos del Capítulo II corresponden a gastos para asegurar el mantenimiento de las instalaciones y servicios públicos habituales que presta el Ayuntamiento, entre ellos podemos encontrar gastos para conservación y mantenimiento de alumbrado y vías públicas, instalaciones deportivas, zonas verdes, cementerio, edificios públicos, limpieza, aseguramiento de servicios asistenciales, etc.

Gastos Financieros (Capítulo 3)

Se prevé el devengo de 29.000,00 euros en concepto de intereses de los préstamos concertados con las distintas entidades financieras, así como el importe de comisiones bancarias, cuyos importes han ascendido en el último ejercicio, quedando reflejado de la siguiente manera:

Gastos Financieros. 2021	Previsión Gastos
INTERESES DE PRESTAMO Y OTROS GASTOS BANCARIOS	25.000,00
COMISIONES Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE TESORERIA	4.000,00
TOTAL CAPITULO III	29.000,00

Gastos por Operaciones de Capital (Capítulo 6)

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 440.916,51 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o Transferencias de Capital por importe de 83.520,68 euros, con operaciones de crédito por importe de 353.000,00 euros, y con recursos ordinarios por importe de 4.395,83 euros.

CONCEJAL DELEGADO DE
HACIENDA

30/06/2021

JESUS ROMERO MIGUEL

Firma 1 de 1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b423864ed01440629015822ef6dbc654001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Las inversiones previstas en el documento presupuestario suponen un 5,56 % del total de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos.

Las inversiones reales contenidas en el Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Plan de Inversiones para el ejercicio económico del 2021, siendo la totalidad, Proyectos de Gastos de Inversión con financiación afectada.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo 6 «Inversiones Reales», se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos, y a la concesión de autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el caso de las operaciones de crédito objeto de autorización, tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos. En el presente caso las aportaciones de ingresos del capítulo 7 que financian inversiones reales son aportaciones firmes puesto que, como se ha indicado anteriormente en este documento, la Subvención del Plan Provincial 2021 está aprobada en fecha 22 de diciembre de 2020. Por su parte, y en lo que refiere a la concertación de operaciones de crédito, esta entidad no requiere de autorización puesto que tiene un nivel de endeudamiento bajo (34,55% según la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020).

Inversiones Reales 2021	Previsión Gastos
PAVIMENTACIÓN PLAN PROVINCIAL 2021	87.916,51
ZONAS VERDES	30.000,00
MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE SERVICIOS	6.500,00
EDIFICIO CENTRO DE JUVENTUD	150.000,00
TV RESIDENCIA	30.000,00
INTERVENCIONES ARQUEOLOGICAS	12.000,00
ACTUACIONES EN MOLINOS DE VIENTO	11.000,00
ADECUACION SENDA MOLINOS DE VIENTO	50.000,00
MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO ASEOS PASEO	3.500,00
PROYECTO EJECUCION OBRAS (ACCESOS VARIOS, BIBLIOTECA)	60.000,00
TOTAL CAPITULO VI	440.916,51

CONCEJAL DELEGADO DE
HACIENDA

30/06/2021

JESUS ROMERO MIGUEL

Firma 1 de 1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b423864ed01440629015822ef6dbc654001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Gastos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

Los gastos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros del Estado de Gastos del Presupuesto de 2021 son los correspondientes a las cuotas de amortización de las operaciones de crédito vigentes, a las que debe hacer frente este Ayuntamiento, según el detalle siguiente.

Pasivos financieros 2021	Previsión Gastos
AMORTIZACION PRESTAMOS	446.000,00
TOTAL CAPITULO 9 IX	446.000,00

CUARTO. Deuda viva

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2020, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 2.755.311,27 euros, que supone un 34,55 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2020, que ascienden a 7.973.807,12 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Al capital vivo a 31/12/2020 habría que sumarle el importe de la nueva operación a concertar, ascendiendo el mismo a 3.108.311,27 €. La anualidad teórica de las operaciones vivas a 31/12/2020 que este Ayuntamiento mantiene es de 556.549,96.-€. b)

El **importe de la anualidad teórica** después de concertar la operación de préstamo prevista en el 2021, y cuyo importe es 353.000.-€, asciende a **590.549,96 .-€**.

Por tanto, la carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a 590.549,96 euros, que supone un 7,88% (590.549,96/7.494.100,72 x 100) sobre los ingresos previstos por recursos ordinarios en el Presupuesto Municipal de 2021, y un 8,21 % sobre los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación practicada correspondiente al ejercicio 2020.

CONCEJAL DELEGADO DE
HACIENDA

30/06/2021

JESUS ROMERO MIGUEL

Firma 1 de 1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b423864ed01440629015822ef6dbc654001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





QUINTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

En Consuegra a fecha de firma.

CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA. D. JESÚS ROMERO MIGUEL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1	JESUS ROMERO MIGUEL	30/06/2021	CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
--------------	---------------------	------------	-------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b423864ed01440629015822ef6dbc654001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Expediente nº: 2021/747

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal (modelo normal) para el ejercicio 2021

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la elaboración del Presupuesto Municipal de la Entidad Local para el ejercicio 2021, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

PRIMERO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente, del mismo modo que se informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Someter a Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas: Economía, Hacienda, Patrimonio y Cultura a los efectos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Deberá remitirse una copia del Presupuesto Municipal a la Administración del Estado y al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma que corresponda.

En Consuegra, a fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1	ALCALDE
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	24/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7da7b46e4f0d429ca182c1e7de894eb1001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Expediente nº: 2021/747

Informe de Secretaría

Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal (modelo normal) para el ejercicio 2021

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha de firma, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia

Firma 1 de 1
SATURNINO CAPUCHINO
PERULERO
29/06/2021
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 003e3dc82fc64693add75120541eac53001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000

Firma 1 de 1	SATURNINO CAPUCHINO PERULERO	SECRETARIO	29/06/2021
--------------	------------------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	003e3dc82fc64693add75120541eac53001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas: Economía, hacienda, patrimonio y cultura, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

D. Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2021, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

E. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. El Presupuesto municipal deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2021, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

G. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a al órgano de gobierno de Castilla-La Mancha del Presupuesto Municipal, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio

Firma 1 de 1
SATURNINO CAPUCHINO
PERULERO
29/06/2021
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	003e3dc82fc64693add75120541eac53001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





descrito anteriormente.

H. En su caso, el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto se notificará a los interesados.

QUINTO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En Consuegra, a fecha de firma.

EL SECRETARIO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1	SATURNINO CAPUCHINO PERULERO	29/06/2021	SECRETARIO
--------------	------------------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	003e3dc82fc64693add75120541eac53001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
11200	IBI DE NATURALEZA RUSTICA	150.000,00		150.000,00	35.111,08	23,41	35.111,08		35.111,08	100,00		-114.888,92
11300	IBI URBANA	2.128.000,00		2.128.000,00	546.154,02	25,67	546.154,02		546.154,02	100,00		-1.581.845,98
11500	IMPUESTO DE TRACCION MECANICA	505.475,00		505.475,00	126.001,39	24,93	126.001,39		126.001,39	100,00		-379.473,61
11600	I.S.INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT. URBANA	505.600,00		505.600,00	52.490,47	10,38	52.490,47		52.490,47	100,00		-453.109,53
13000	IMPUESTO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	315.000,00		315.000,00	118.307,50	37,56	118.307,50		118.307,50	100,00		-196.692,50
29000	IMPT.CONST.INTALA. Y OBRA	150.000,00		150.000,00	25.070,06	16,71	14.380,52	158,03	14.222,49	56,73	10.847,57	-124.929,94
29100	COTOS DE CAZA	5.000,00		5.000,00	5.182,50	103,65	92,27		92,27	1,78	5.090,23	182,50
30000	ABASTECIMIENTO AGUAS	3.000,00		3.000,00	807,84	26,93	807,84		807,84	100,00		-2.192,16
30100	ALCANTARILLADO	1.300,00		1.300,00	969,24	74,56	969,24		969,24	100,00		-330,76
30200	RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	185.000,00		185.000,00	49.605,84	26,81	49.605,84		49.605,84	100,00		-135.394,16
30903	SERVICIO DE CEMENTERIOS	25.000,00		25.000,00	11.513,30	46,05	10.946,40		10.946,40	95,08	566,90	-13.486,70
31101	TASA SERVICIO AYUDA DOMICILIO	22.000,00		22.000,00	11.857,43	53,90	8.042,23	58,91	7.983,32	67,33	3.874,11	-10.142,57
31108	USUARIOS CENTRO OCUPACIONAL	20.000,00		20.000,00								-20.000,00
31109	USUARIOS PISOS TUTELADOS	37.000,00		37.000,00	16.791,50	45,38	9.658,55		9.658,55	57,52	7.132,95	-20.208,50
31110	USUARIOS COMEDOR ESCOLAR	4.063,00		4.063,00								-4.063,00
31119	TASA SERVICIO RESIDENCIA Y CENTRO EST DIURNAS	237.000,00		237.000,00	60.693,74	25,61	47.318,20	195,70	47.122,50	77,64	13.571,24	-176.306,26
31205	USUARIOS ESCUELA DE MUSICA	40.000,00		40.000,00	26.001,30	65,00	17.789,70	331,20	17.458,50	67,14	8.542,80	-13.998,70
32103	LICENCIAS DE APERTURA ESTABLECIMIENTOS	12.000,00		12.000,00	6.404,95	53,37	2.970,04		2.970,04	46,37	3.434,91	-5.595,05
32200	TASAS POR SEGREGACION Y PRIMERA OCUPACION Y OBRAS	8.000,00		8.000,00	5.365,57	67,07	5.390,57	25,00	5.365,57	100,00		-2.634,43
32501	TASAS POR EXPEDICION DOCUMENTOS POLICIA	400,00		400,00	176,00	44,00	176,00		176,00	100,00		-224,00
32900	TASAS JUEGOLIMPIADAS, CAMPENTO URBANO	3.000,00		3.000,00								-3.000,00
32901	TASA POR ESCUELAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEPORTIVOS	95.000,00		95.000,00	11.982,06	12,61	12.032,06	50,00	11.982,06	100,00		-83.017,94
32907	TASA CELEBRACION BODAS CIVILES	200,00		200,00								-200,00
	Suma	4.452.038,00		4.452.038,00	1.110.485,79	24,94	1.058.243,92	818,84	1.057.425,08	95,22	53.060,71	-3.341.552,21

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5c75d6838b1f45af99b1bb870811b3a1001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxbsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación Econ.	Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
33101		ENTRADA DE VEHICULOS	28.000,00		28.000,00	3.881,84	13,86	3.881,84		3.881,84	100,00		-24.118,16
33203		UTILIZ DOMINIO PUBLICO	90.000,00		90.000,00	43.374,09	48,19	39.231,84		39.231,84	90,45	4.142,25	-46.625,91
33300		EMPRESAS SUMINISTRO											
33300		TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA SERVICIO TELECOMUNICACIONES	2.000,00		2.000,00	446,11	22,31				0,00	446,11	-1.553,89
33500		OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS	5.000,00		5.000,00	396,00	7,92				0,00	396,00	-4.604,00
33502		PUESTOS, CASETAS DE VENTAS Y ESPECTACULOS	1.000,00		1.000,00	89,60	8,96				0,00	89,60	-910,40
33505		MERCADILLO	25.000,00		25.000,00	6.515,00	26,06	6.515,00		6.515,00	100,00		-18.485,00
33800		COMPENSACION TELEFONICA ESPAÑA	16.000,00		16.000,00	5.823,06	36,39	5.823,06		5.823,06	100,00		-10.176,94
33900		INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.000,00		5.000,00	7.678,73	153,57	7.678,73		7.678,73	100,00		2.678,73
33901		TASAS PISCINA DE VERANO	15.000,00		15.000,00								-15.000,00
33902		VISITA MUSEOS CASTILLO-MOLINOS	187.900,00		187.900,00	39.280,88	20,91	37.519,05	80,00	37.439,05	95,31	1.841,83	-148.619,12
33903		ASISTENCIA ESPECTACULOS TEATRO	12.000,00		12.000,00	1.843,17	15,36	1.843,17		1.843,17	100,00		-10.156,83
33904		UTILIZACION PRIVATIVA MOLINOS Y OTROS ESPACIOS TURISTICOS	19.000,00		19.000,00	8.395,81	44,19				0,00	8.395,81	-10.604,19
33905		UTILIZACION DE AULAS Y OTROS ESPACIOS PUBLICOS	15.000,00		15.000,00	7.249,15	48,33	1.735,74		1.735,74	23,94	5.513,41	-7.750,85
33907		UTILIZACION PRIVATIVA BIENES RUSTICOS DE DOMINIO PUBLICO	16.000,00		16.000,00	12.005,72	75,04	12.005,72		12.005,72	100,00		-3.994,28
33912		RODAJE DE VEHICULOS	6.000,00		6.000,00	2.348,00	39,13	2.348,00		2.348,00	100,00		-3.652,00
34400		EVENTOS TURISTICOS Y PROMOCIONALES	2.000,00		2.000,00								-2.000,00
39120		MULTAS ORDENANZA CIRCULACION	21.000,00		21.000,00	9.308,91	44,33	9.308,91		9.308,91	100,00		-11.691,09
39190		Otras multas y sanciones	2.000,00		2.000,00	4.902,53	245,13	1.400,51		1.400,51	28,57	3.502,02	2.902,53
39211		RECARGO APREMIO	500,00		500,00								-500,00
39300		INTERESES DE DEMORA	20.000,00		20.000,00	3.182,96	15,91	3.182,96		3.182,96	100,00		-16.817,04
39700		Canon por aprovechamientos											
39904		IMPREVISTOS -VARIOS	6.000,00		6.000,00	914,08	15,23	914,08		914,08	100,00		-5.085,92
39905		INGRESOS BATALLA MEDIEVAL	100,00		100,00								-100,00
Suma			4.946.538,00		4.946.538,00	1.268.121,43	25,64	1.191.632,53	898,84	1.190.733,69	93,90	77.387,74	-3.678.416,57

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5c75d6838b1f45af99b1bb870811b3a1001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación Econ.	Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
39906		REINTEGRO PERSONAL GESTAGUA	39.000,00		39.000,00								-39.000,00
42000		PARTICIPACION TRIBUTOS ESTADO	1.799.100,00		1.799.100,00	604.131,20	33,58	616.168,56	12.037,36	604.131,20	100,00		-1.194.968,80
42090		OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMON GRAL ESTADO	2.500,00		2.500,00								-2.500,00
42100		Del Servicio Público de Empleo Estatal	137.455,20	33.600,00	171.055,20	16.800,00	9,82	16.800,00		16.800,00	100,00		-154.255,20
45002		CONVENIO CENTRO OCUPACIONAL	250.000,00		250.000,00								-250.000,00
45003		CONVENIO PLAN CONCERTADO SERVICIOS SOCIALES	67.000,00		67.000,00								-67.000,00
45005		CONVENIO PISOS TUTELADOS	94.000,00		94.000,00								-94.000,00
45007		CONVENIO SERVICIO DE AYUDA DOMICILIO	142.000,00		142.000,00								-142.000,00
45015		CONVENIO CENTRO DE LA MUJER	100.000,00		100.000,00	32.336,68	32,34	32.336,68		32.336,68	100,00		-67.663,32
45030		COMEDOR ESCOLAR	4.000,00		4.000,00								-4.000,00
45051		SUBVENCION PLAN EMPLEO 2020	189.000,00		189.000,00								-189.000,00
45080		SUBVENCION ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES	15.000,00		15.000,00	1.954,35	13,03	1.954,35		1.954,35	100,00		-13.045,65
45085		SUBVENCION PARA PLANES PROTECCION CIVIL											
46100		DIPUTACION PROVINCIAL SUBV. GASTOS CORRIENTES	150.000,00		150.000,00	17.178,56	11,45	17.178,56		17.178,56	100,00		-132.821,44
48000		TRANSFERENCIA DE FAMILIAS E INST SIN FINES DE LUCRO				2.400,00		2.400,00		2.400,00			2.400,00
52101		INTERESES DE DEPOSITO	100,00		100,00	16,99	16,99	16,99		16,99	100,00		-83,01
54200		ARRENDAMIENTOS FINCAS RUSTICAS	100,00		100,00								-100,00
87000		Para gastos generales		163.372,63	163.372,63								-163.372,63
87010		Para gastos con financiación afectada		1.004.719,26	1.004.719,26								-1.004.719,26
91301		PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	287.100,00		287.100,00								-287.100,00
Suma			8.222.893,20	1.201.691,89	9.424.585,09	1.942.939,21	20,62	1.878.487,67	12.936,20	1.865.551,47	96,02	77.387,74	-7.481.645,88

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5c75d6838b1f45af99b1bb870811b3a1001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
10000	912		RETRIBUCIONES ORGANOS DE GOBIERNO	84.000,00		84.000,00	23.938,92	23.938,92		23.938,92		60.061,08
12000	920		R/ BASICAS FUNCIONARIOS A. GRAL GRUPO A1	32.100,00		32.100,00	3.795,48	3.795,48		3.795,48		28.304,52
12000	931		R/ BASICAS ADMON FINANCIERA GRUPO A1	32.100,00		32.100,00	2.850,43	2.850,43		2.850,43		29.249,57
12001	132		R/ BASICAS GRUPO A2 POLICIA	14.080,00		14.080,00	4.200,24	4.200,24		4.200,24		9.879,76
12001	920		R/ BASICAS ADMON GRAL GRUPO A2	14.080,00		14.080,00						14.080,00
12001	931		R/ BASICAS ADMON FINANCIERA DEL GRUPO A2.	14.080,00		14.080,00	4.200,24	4.200,24		4.200,24		9.879,76
12003	132		R/. BASICAS POLICIA LOCAL C1	140.140,00		140.140,00	36.267,32	36.267,32		36.267,32		103.872,68
12003	150		R/ BASICAS GRUPO C1.ADMON GRAL URBANISMO	10.780,00		10.780,00						10.780,00
12003	931		R/ BASICAS ADMON FINANCIERA DEL GRUPO C1.	21.600,00		21.600,00	3.153,68	3.153,68		3.153,68		18.446,32
12004	920		R/ BASICAS FUNCIONARIOS A. GRAL GRUPO C2	9.200,00		9.200,00	2.624,72	2.624,72		2.624,72		6.575,28
12005	920		R/ BASICAS FUNCIONARIOS A. GRAL GRUPO AP	8.400,00		8.400,00	2.402,32	2.402,32		2.402,32		5.997,68
12006	132		TRIENIOS POLICIA LOCAL	38.000,00		38.000,00	10.552,77	10.552,77		10.552,77		27.447,23
12006	150		TRIENIOS ADMON GRAL URBANISMO	500,00		500,00						500,00
12006	920		TRIENIOS FUNCIONARIOS A. GRAL	12.000,00		12.000,00	2.256,42	2.256,42		2.256,42		9.743,58
12006	931		TRIENIOS FUNCIONARIOS ADMON FINANCIERA	16.000,00		16.000,00	2.822,77	2.822,77		2.822,77		13.177,23
12100	132		COMPLEMENTO DE DESTINO POLICIA LOCAL	93.700,00		93.700,00	24.136,58	24.136,58		24.136,58		69.563,42
12100	150		COMPLEMENTO DE DESTINO ADMON GRAL URBANISMO	7.785,00		7.785,00						7.785,00
12100	920		COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS A. GRAL	44.500,00		44.500,00	6.000,16	6.000,16		6.000,16		38.499,84
12100	931		C.DESTINO FUNCIONARIOS ADMON FINANCIERA	49.275,00		49.275,00	7.173,97	7.173,97		7.173,97		42.101,03
12101	132		COMPLEMENTO ESPECIFICO POLICIA LOCAL	181.100,00		181.100,00	48.104,94	48.104,94		48.104,94		132.995,06
12101	150		COMPLEMENTO ESPECÍFICO ADMON GRAL URBANISMO	7.071,00		7.071,00						7.071,00
			Suma	830.491,00		830.491,00	184.480,96	184.480,96		184.480,96		646.010,04

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ac218be0d97f4c3bb7e87b1ed4bdfef3001**

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
12101	920		COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS A. GRAL	54.800,00		54.800,00	7.993,46	7.993,46		7.993,46		46.806,54
12101	931		C ESPECIFICO FUNCIONARIOS ADMON FINANCIERA	53.400,00		53.400,00	8.117,43	8.117,43		8.117,43		45.282,57
13000	150		R/ PERSONAL LABORAL ADMON GRAL URBANISMO	63.600,00		63.600,00	18.763,12	18.763,12		18.763,12		44.836,88
13000	1532		RETRIBUCION PERSONAL OBRAS Y SERVICIOS	198.000,00		198.000,00	59.433,85	59.433,85		59.433,85		138.566,15
13000	161		RETRIB PERSONAL LABORAL GESTAGUA	31.000,00		31.000,00	7.965,54	7.965,54		7.965,54		23.034,46
13000	163		RETRIB PERSONAL LIMPIEZA VIARIA	58.000,00		58.000,00	17.609,12	17.609,12		17.609,12		40.390,88
13000	164		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL CEMENTERIO	45.000,00		45.000,00	8.463,74	8.463,74		8.463,74		36.536,26
13000	165		R/ PERSONAL LABORAL ALUMBRADO	33.500,00		33.500,00	9.483,44	9.483,44		9.483,44		24.016,56
13000	231		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	685.000,00		685.000,00	186.466,71	186.466,71		186.466,71		498.533,29
13000	323		R/PERSONAL LABORAL COLEGIOS	225.000,00		225.000,00	58.348,47	58.348,47		58.348,47		166.651,53
13000	3321		RETRIB PERSONAL BIBLIOTECA	47.150,00		47.150,00	13.374,56	13.374,56		13.374,56		33.775,44
13000	334		R/ PERSONAL LABORAL PROMOCION CULTURAL	105.000,00		105.000,00	25.882,92	25.882,92		25.882,92		79.117,08
13000	341		R/ PERSONAL LABORAL COORDINADOR DEPORTIVO	31.100,00		31.100,00	8.904,84	8.904,84		8.904,84		22.195,16
13000	342		R/PERSONAL LABORAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	46.000,00		46.000,00	12.735,64	12.735,64		12.735,64		33.264,36
13000	432		R/ PERSONAL LABORAL TURISMO	71.900,00		71.900,00	20.792,72	20.792,72		20.792,72		51.107,28
13000	493		R/ PERSONAL LABORAL OMIC	29.100,00		29.100,00	8.408,92	8.408,92		8.408,92		20.691,08
13000	920		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL A. GRAL	110.000,00		110.000,00	36.540,65	36.540,65		36.540,65		73.459,35
13000	931		RETRIBUCIONES BÁSICAS P. LABORAL INTERVNECION	51.500,00		51.500,00	16.561,59	16.561,59		16.561,59		34.938,41
13100	1532		P ERSONAL TEMPORAL CALLES Y LIMPIEZA	60.000,00		60.000,00	65.363,02	65.363,02		65.363,02		-5.363,02
13100	164		RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL LABORAL CEMENTERIO	20.000,00		20.000,00	5.557,22	5.557,22		5.557,22		14.442,78
			Suma	2.849.541,00		2.849.541,00	781.247,92	781.247,92		781.247,92		2.068.293,08

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: **ac218be0d97f4c3bb7e87b1ed4bdfef3001**

Url de validación: <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
13100	165		RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL LABORAL ALUMBRADO	23.000,00		23.000,00	6.364,12	6.364,12		6.364,12		16.635,88
13100	231		RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	155.000,00		155.000,00	27.317,31	27.317,31		27.317,31		127.682,69
13100	334		RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL ESCUELA DE MUSICA	60.000,00		60.000,00	25.418,95	25.418,95		25.418,95		34.581,05
13100	341		R/ PERSONAL ESCUELAS DEPORTIVAS Y PISCINA	110.000,00		110.000,00	55.374,58	55.374,58		55.374,58		54.625,42
13100	342		RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	36.000,00		36.000,00	9.870,05	9.870,05		9.870,05		26.129,95
13100	432		RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL LABORAL TURISMO	55.000,00		55.000,00	17.230,66	17.230,66		17.230,66		37.769,34
13100	920		RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL LABORAL BOLSA AUXIL. ADTIVO	50.000,00		50.000,00	23.785,82	23.785,82		23.785,82		26.214,18
13101	334		R/PERSONAL TEMPORAL ACTOS CULTURALES	10.000,00		10.000,00	2.402,22	2.402,22		2.402,22		7.597,78
14100	241		RETRIBUCIONES PERSONAL PLANES DE EMERGENCIA SOCIAL Y BC	100.000,00		100.000,00	34.859,54	34.859,54		34.859,54		65.140,46
14101	241		PERSONAL PLANES DE EMPLEO +52		28.000,00	28.000,00	7.969,28	7.969,28		7.969,28		20.030,72
14102	241		R/ PERSONAL ZONAS RURALES DEPRIMIDAS	99.750,00	3.602,02	103.352,02	627,27	627,27		627,27		102.724,75
14103	241		R/ PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO	199.500,00		199.500,00						199.500,00
15000	132		PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL									
15000	920		PRODUCTIVIDAD PERSONAL ADMINISTRACION GENERAL PRODUCTIVIDAD				1.197,96	1.197,96		1.197,96		-1.197,96
15000	931											
15100	132		GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL	30.000,00		30.000,00	22.732,33	22.732,33		22.732,33		7.267,67
15100	150		GRATIFICACIONES ADMON GRAL URBANISMO	500,00		500,00						500,00
15100	920		GRATIFICACIONES PERSONAL ADMON. GENERAL	15.000,00		15.000,00	163,12	163,12		163,12		14.836,88
			Suma	3.793.291,00	31.602,02	3.824.893,02	1.016.561,13	1.016.561,13		1.016.561,13		2.808.331,89

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: ac218be0d97f4c3bb7e87b1ed4bdfef3001

Url de validación: <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
15100	931		GRATIFICACIONES ADMON. FINANCIERA	15.000,00		15.000,00	2.830,02	2.830,02		2.830,02		12.169,98
16000	231		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	230.000,00		230.000,00	57.639,97	57.639,97		57.639,97		172.360,03
16000	241		SEGURIDAD SOCIAL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL	36.000,00		36.000,00	10.815,19	10.815,19		10.815,19		25.184,81
16000	920		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	545.000,00		545.000,00	181.551,14	181.551,14		181.551,14		363.448,86
16001	241		SEGURIDAD SOCIAL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO +52	75.415,00	5.600,00	81.015,00	594,08	594,08		594,08		80.420,92
16001	920		SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	210.000,00		210.000,00	48.186,79	48.186,79		48.186,79		161.813,21
16002	241		SEGURIDAD SOCIAL ZRD	38.000,00	2.424,92	40.424,92	195,50	195,50		195,50		40.229,42
16204	231		FONDO ACCIÓN SOCIAL.	22.100,00		22.100,00						22.100,00
20200	231		ARRENDAMIENTO PISOS TUTELADOS	12.500,00		12.500,00	4.840,00	4.840,00		4.840,00		7.660,00
20900	161		CANON DEPURADORA	90.000,00	90.000,00	180.000,00						180.000,00
21000	1532		MANTENIMIENTO CALLES Y VIAS PUBLICAS	30.000,00		30.000,00	25.506,42	25.506,42		25.506,42		4.493,58
21000	171		MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	9.000,00		9.000,00	3.275,80	3.275,80		3.275,80		5.724,20
21000	454		MANTENIMIENTO DE CAMINOS	7.000,00		7.000,00	3.913,14	3.913,14		3.913,14		3.086,86
21001	165		MATERIAL ELECTRICO ALUMBRADO	30.000,00		30.000,00	20.283,88	20.283,88		20.283,88		9.716,12
21200	164		MANTENIMIENTO CEMENTERIO	3.000,00		3.000,00	2.610,50	2.610,50		2.610,50		389,50
21200	231		MANTENIMIENTO EDIFICIOS C. SOCIAL, OCUPAC, P TUTE, C MUJER	8.000,00		8.000,00	4.713,35	4.713,35		4.713,35		3.286,65
21200	323		MANTENIMIENTO EDIFICIOS COLEGIOS	15.000,00		15.000,00	6.388,33	6.388,33		6.388,33		8.611,67
21200	3321		MANTENIMIENTO EDIFICIOS CULTURA	2.000,00		2.000,00	1.207,83	1.207,83		1.207,83		792,17
21200	336		MANTENIMIENTO CASTILLO Y MOLINOS	2.000,00		2.000,00	1.315,51	1.315,51		1.315,51		684,49
21200	920		MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	18.000,00		18.000,00	12.625,50	12.625,50		12.625,50		5.374,50
21201	334		MANTENIMIENTO EDIFICIO TEATRO	4.000,00		4.000,00	1.508,33	1.508,33		1.508,33		2.491,67
			Suma	5.195.306,00	129.626,94	5.324.932,94	1.406.562,41	1.406.562,41		1.406.562,41		3.918.370,53

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ac218be0d97f4c3bb7e87b1ed4bdfef3001**

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
21202	342		MANTENIMIENTO CAMPO DE FUTBOL	5.000,00		5.000,00	4.554,96	4.554,96		4.554,96		445,04
21203	342		MANTENIMIENTO PABELLON DEPORTIVO	8.000,00		8.000,00	9.491,85	9.491,85		9.491,85		-1.491,85
21204	342		MANTENIMIENTO PISCINA DE VERANO	4.500,00		4.500,00	1.159,18	1.159,18		1.159,18		3.340,82
21300	163		MANTENIMIENTO LIMPIEZA VIARIA	9.000,00		9.000,00	2.322,35	2.322,35		2.322,35		6.677,65
21300	231		MANTENIMIENTO C SOCIAL, C. OCUP, P TUTE, C. MUJER	5.000,00		5.000,00	2.705,93	2.087,86		2.087,86	618,07	2.294,07
21300	323		GASTOS DE COMEDOR ESCOLAR	12.000,00		12.000,00						12.000,00
21300	3321		MANTENIMIENTO BIBLIOTECA	3.000,00		3.000,00	621,79	621,79		621,79		2.378,21
21300	432		MANTENIMIENTO OFICINA TURISMO	5.000,00		5.000,00	1.024,17	1.024,17		1.024,17		3.975,83
21300	433		GASTOS MANTENIMIENTO OFICINA PROMOCION EMPRESARIAL	5.000,00		5.000,00	128,13	128,13		128,13		4.871,87
21300	491		MANTENIMIENTO EMISORAS LOCALES	500,00		500,00						500,00
21300	493		GASTOS MANTENIMIENTO OMIC	1.000,00		1.000,00	556,69	556,69		556,69		443,31
21300	920		MANTENIMIENTO SERVICIOS	15.000,00		15.000,00	4.429,74	4.429,74		4.429,74		10.570,26
21301	334		MANTENIMIENTO TEATRO	10.000,00		10.000,00	2.435,36	2.435,36		2.435,36		7.564,64
21400	132		REPARACIONES VEHICULOS POLICIA	4.000,00		4.000,00	540,31	540,31		540,31		3.459,69
21400	136		REPARACIONES CAMION BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL	500,00		500,00						500,00
21400	920		REPARACIONES VEHICULOS SERVICIOS	17.000,00		17.000,00	3.288,53	3.288,53		3.288,53		13.711,47
22000	132		MATERIAL OFICINA POLICIA	6.000,00		6.000,00	3.039,08	3.039,08		3.039,08		2.960,92
22000	135		MATERIAL PROTECCION CIVIL	3.000,00		3.000,00	1.163,46	1.163,46		1.163,46		1.836,54
22000	231		MATERIAL OFICINA C. SOCIAL, C. OCUP, P TUTELADOS, C. MUJER	5.000,00		5.000,00	4.971,64	4.941,44		4.941,44	30,20	28,36
22000	334		MATERIAL ESCUELA DE MUSICA	4.000,00		4.000,00	1.117,55	1.117,55		1.117,55		2.882,45
22000	920		MATERIAL OFICINA A.GRAL	15.000,00		15.000,00	6.187,99	6.187,99		6.187,99		8.812,01
Suma				5.332.806,00	129.626,94	5.462.432,94	1.456.301,12	1.455.652,85		1.455.652,85	648,27	4.006.131,82

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: ac218be0d97f4c3bb7e87b1ed4bdfef3001

Url de validación: <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
22000	925		ORDINARIO NO INVENTARIABLE JUZGADO	2.500,00		2.500,00	1.111,58	1.111,58		1.111,58		1.388,42
22001	3321		ADQUISICIONES BIBLIOGRAFICAS Y MULTIMEDIA	2.500,00		2.500,00	345,01	345,01		345,01		2.154,99
22100	132		ENERGÍA ELÉCTRICA. POLICIA LOCAL	5.000,00		5.000,00	2.192,55	2.192,55		2.192,55		2.807,45
22100	165		ELECTRICIDAD CALLES	165.000,00		165.000,00	58.303,66	58.303,66		58.303,66		106.696,34
22100	231		ENERGÍA ELÉCTRICA C SOCIAL, C OCUP, PISOS , C. MUJER	30.000,00		30.000,00	7.979,42	7.979,42		7.979,42		22.020,58
22100	323		ENERGIA ELECTRICA COLEGIOS	15.500,00		15.500,00	5.589,09	5.589,09		5.589,09		9.910,91
22100	3321		ELECTRICIDAD EDIFICIOS CULTURA	5.000,00		5.000,00	3.357,88	3.357,88		3.357,88		1.642,12
22100	334		ELECTRICIDAD TEATRO	18.000,00		18.000,00	5.347,04	5.347,04		5.347,04		12.652,96
22100	342		ELECTRICIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS	24.000,00		24.000,00	7.010,36	7.010,36		7.010,36		16.989,64
22100	432		ELECTRICIDAD CASTILLO MOLINOS	16.000,00		16.000,00	6.063,76	6.063,76		6.063,76		9.936,24
22100	920		ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS MUNICIPALES	37.000,00		37.000,00	12.246,33	12.246,33		12.246,33		24.753,67
22102	342		GAS PISCINA CUBIERTA	500,00		500,00						500,00
22103	132		COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.POLICIA LOCAL	3.000,00		3.000,00	931,79	931,79		931,79		2.068,21
22103	135		COMBUSTIBLES CAMION DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL	1.000,00		1.000,00	219,85	219,85		219,85		780,15
22103	231		COMBUSTIBLES Y CARBURANTES CENTROS DE ASIST SOCIAL PRIMARIA	6.000,00		6.000,00	3.087,00	3.087,00		3.087,00		2.913,00
22103	323		COMBUSTIBLE COLEGIOS	35.000,00		35.000,00	15.101,00	15.101,00		15.101,00		19.899,00
22103	334		COMBUSTIBLES EDIFICIOS CULTURA	8.500,00		8.500,00	4.448,17	4.448,17		4.448,17		4.051,83
22103	342		COMBUSTIBLE POLIDEPORTIVO	2.500,00		2.500,00	238,80	238,80		238,80		2.261,20
22103	920		COMBUSTIBLES Y CARBURANTES SERVICIOS	10.000,00		10.000,00	2.813,15	2.813,15		2.813,15		7.186,85
22104	132		VESTUARIO POLICIA LOCAL	5.000,00		5.000,00	2.556,73	2.556,73		2.556,73		2.443,27
22104	334		VESTUARIO Y REPAR INSTRUMENTOS BANDA	4.000,00		4.000,00						4.000,00
Suma				5.728.806,00	129.626,94	5.858.432,94	1.595.244,29	1.594.596,02		1.594.596,02	648,27	4.263.188,65

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: **ac218be0d97f4c3bb7e87b1ed4bdf3001**

Url de validación: <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxbsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
22104	920		VESTUARIO SERVICIOS	3.900,00		3.900,00						3.900,00
22105	231		PRODUCTOS ALIMENTICIOS C. OCUPACIONAL Y PISOS TUTELADOS	48.000,00		48.000,00	8.044,23	8.044,23		8.044,23		39.955,77
22110	231		PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO C SOCIAL, C OCUP, PISOS Y C MUJ	5.000,00		5.000,00	2.603,04	2.603,04		2.603,04		2.396,96
22110	323		PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO COLEGIOS	7.500,00		7.500,00	2.859,81	2.859,81		2.859,81		4.640,19
22110	342		PROD LIMPIEZA DEPORTES Y TRATAMIENTO AGUA PISCINAS	10.000,00		10.000,00	1.825,71	1.825,71		1.825,71		8.174,29
22110	920		PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO A.GRAL	8.000,00		8.000,00	771,12	771,12		771,12		7.228,88
22199	231		OTROS SUMINISTROS EMERGENCIA SOCIAL	20.000,00		20.000,00	1.683,27	1.683,27		1.683,27		18.316,73
22200	132		TELECOMUNICACIONES POLICIA LOCAL	4.500,00		4.500,00	1.404,99	1.404,99		1.404,99		3.095,01
22200	231		TELEFONO C SOCIAL, C OCUP, PISOS Y C MUJER	7.500,00		7.500,00	2.535,55	2.535,55		2.535,55		4.964,45
22200	3321		TELEFONO CASA CULTURA	1.000,00		1.000,00	646,01	646,01		646,01		353,99
22200	334		TELEFONO TEATRO	1.000,00		1.000,00	341,65	341,65		341,65		658,35
22200	342		TELEFONO INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.000,00		1.000,00	128,71	128,71		128,71		871,29
22200	432		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TURISMO	2.000,00		2.000,00	748,54	748,54		748,54		1.251,46
22200	920		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A.GRAL	26.000,00		26.000,00	6.588,81	6.588,81		6.588,81		19.411,19
22201	920		POSTALES A.GRAL	10.000,00		10.000,00	5.082,02	5.082,02		5.082,02		4.917,98
22399	231		TRANSPORTES CENTRO OCUPACIONAL	57.475,00		57.475,00	6.313,45	6.313,45		6.313,45		51.161,55
22400	135		SEGUROS PROTECCION CIVIL	1.000,00		1.000,00	194,21	194,21		194,21		805,79
22400	920		SEGUROS GENERALES Y DE VEHICULOS	22.000,00		22.000,00	6.792,01	6.792,01		6.792,01		15.207,99
22599	161		TASAS CANON AGUAS Y VERTIDO AGUAS RESIDUALES	52.800,00		52.800,00	59.308,07	59.308,07		59.308,07		-6.508,07
22601	920		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	7.000,00		7.000,00						7.000,00
Suma				6.024.481,00	129.626,94	6.154.107,94	1.703.115,49	1.702.467,22		1.702.467,22	648,27	4.450.992,45

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ac218be0d97f4c3bb7e87b1ed4bdfef3001**

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
22603	920		PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	5.000,00		5.000,00	3.240,78	3.240,78		3.240,78		1.759,22
22604	920		JURIDICOS, CONTENCIOSOS Y NOTARIALES	16.000,00		16.000,00	29.376,40	29.376,40		29.376,40		-13.376,40
22605	432		ROSA DEL AZAFRAN	50.000,00		50.000,00						50.000,00
22606	231		ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CENTRO SOCIAL Y C MUJER	23.000,00		23.000,00	611,53	611,53		611,53		22.388,47
22606	433		PROMOCION EMPRESARIAL	15.000,00	5.445,00	20.445,00	11.122,97	11.122,97		11.122,97		9.322,03
22608	334		ACTIVIDADES TEATRALES	50.000,00		50.000,00	6.245,44	6.245,44		6.245,44		43.754,56
22608	432		CONSUEGRA MEDIEVAL	25.000,00		25.000,00	856,90	856,90		856,90		24.143,10
22609	231		ACTIVIDADES IGUALDAD	7.500,00		7.500,00	2.382,98	2.382,98		2.382,98		5.117,02
22609	334		ACTIVIDADES CULTURALES	15.000,00		15.000,00	2.883,50	2.883,50		2.883,50		12.116,50
22609	338		FESTEJOS	40.000,00		40.000,00	8.980,25	8.980,25		8.980,25		31.019,75
22609	341		EVENTOS DEPORTIVOS	50.000,00		50.000,00	12.564,93	12.446,35		12.446,35	118,58	37.435,07
22609	432		ACTIVIDADES PROMOCIONALES TURISMO	50.000,00		50.000,00	5.144,04	5.144,04		5.144,04		44.855,96
22609	439		JORNADAS PROMOCIONALES PRODUCTOS DE LA TIERRA	30.000,00		30.000,00						30.000,00
22699	334		ACTIVIDADES BANDA	58.000,00		58.000,00	30,25	30,25		30,25		57.969,75
22700	1621		RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	320.000,00		320.000,00	113.212,53	113.212,53		113.212,53		206.787,47
22706	135		PLANES PROTECCION CIVIL									
22706	920		ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	49.000,00	8.909,90	57.909,90	11.883,60	11.762,84		11.762,84	120,76	46.026,30
22708	932		SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD.	74.500,00		74.500,00	82.131,09	82.131,09		82.131,09		-7.631,09
22719	231		GESTION DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA	327.000,00		327.000,00	72.601,38	43.368,34		43.368,34	29.233,04	254.398,62
23000	912		DIETAS Y VIAJES MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	29.000,00		29.000,00	9.574,20	9.574,20		9.574,20		19.425,80
23120	132		DIETAS Y VIAJES POLICIA LOCAL	400,00		400,00	154,19	154,19		154,19		245,81
23120	150		DIETAS Y VIAJES PERSONAL OBRAS	100,00		100,00						100,00
23120	231		DIETAS Y VIAJES CENTRO SOCIAL.C-OCUPA. C. MUJER	500,00		500,00	358,60	358,60		358,60		141,40
			Suma	7.259.481,00	143.981,84	7.403.462,84	2.076.471,05	2.046.350,40		2.046.350,40	30.120,65	5.326.991,79

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: **ac218be0d97f4c3bb7e87b1ed4bdfef3001**

Url de validación: <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
23120	920		DIETAS Y VIAJES ADMON. GENERAL	500,00		500,00	17,10	17,10		17,10		482,90
23300	920		ASISTENCIA A TRIBUNALES	11.000,00		11.000,00	2.588,59	2.551,87		2.551,87	36,72	8.411,41
31099	011		INTERESES DE PRESTAMO Y OTROS GASTOS BANCARIOS	11.655,96		11.655,96	11.324,82	11.324,82		11.324,82		331,14
35900	934		GASTOS MANTENIMIENTO Y COMISIONES GESTIÓN TESORERIA									
46300	920		MANCOMUNIDAD RIO ALGODOR	40.000,00		40.000,00						40.000,00
46600	920		FEMP	1.700,00		1.700,00	1.562,69	1.562,69		1.562,69		137,31
46601	920		PRODER MONTES DE TOLEDO	25.000,00		25.000,00	7.847,80	7.847,80		7.847,80		17.152,20
48991	231		SUBV. ASOCIACION PANDA	4.000,00		4.000,00						4.000,00
48992	231		SUBVENCION FAMILIARES ALZHEIMER	3.000,00		3.000,00						3.000,00
48993	231		SUBVENCION ASDEPAMIS	2.000,00		2.000,00						2.000,00
48994	231		SUBVENCION AIRTEA	2.000,00		2.000,00						2.000,00
48995	231		SUBVENCION ASOCIACION DE VIUDAS	2.000,00		2.000,00						2.000,00
48996	231		CONVENIO ACCION CONTRA EL HAMBRE TALLER EMPLEO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
48997	231		CONVENIO SOCIAL PARROQUIA CONSUEGRA	1.000,00		1.000,00						1.000,00
48997	334		SUBVENCIONES POR CONVENIO ASOCIACION NUEVOS CAMINOS	1.000,00		1.000,00						1.000,00
48998	321		SUBVENCIONES BECAS GUARDERIA	10.000,00		10.000,00						10.000,00
48998	334		SUBVENCIONES ASOCIACION VECINOS IMPARCIAL	500,00		500,00						500,00
48998	341		SUBVENCIONES CLUB ATLETICO CONSUEGRA	11.000,00		11.000,00						11.000,00
48999	231		CONVENIO CRUZ ROJA	12.000,00		12.000,00						12.000,00
48999	334		SUBVENC. JUNTA DE COFRADIAS	500,00		500,00						500,00
48999	432		SUBVENCION ASOCIACION CONSUEGRA MEDIEVAL	500,00		500,00						500,00
48999	433		CONVENIO FEDETO	12.000,00		12.000,00	4.917,50	4.917,50		4.917,50		7.082,50
			Suma	7.411.836,96	143.981,84	7.555.818,80	2.104.729,55	2.074.572,18		2.074.572,18	30.157,37	5.451.089,25

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ac218be0d97f4c3bb7e87b1ed4bdfef3001**

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
48999	924		SUBVENCIONES PARTIDOS POLITICOS	12.000,00		12.000,00	4.360,00	4.360,00		4.360,00		7.640,00
49000	231		COOPERACION INTERNACIONAL	3.000,00		3.000,00						3.000,00
			Total de operaciones corrientes:	7.426.836,96	143.981,84	7.570.818,80	2.109.089,55	2.078.932,18		2.078.932,18	30.157,37	5.461.729,25
60004	161		CAPTACIONES Y CANALIZACION DE AGUA		12.792,86	12.792,86	8.167,50	8.167,50		8.167,50		4.625,36
60900	1532		INVERSIONES NUEVA EN INFRAESTRUCURA VIARIA		391.034,56	391.034,56						391.034,56
60903	336		ACTUACIONES SOBRE PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO		4.594,30	4.594,30						4.594,30
60905	1532		PAVIMENTACION PLAN PROVINCIAL 2019		75.815,74	75.815,74	75.795,15	75.795,15		75.795,15		20,59
60906	1532		PAVIMENTACION PLAN PROVINCIAL 2020		79.124,85	79.124,85						79.124,85
61000	454		ARREGLO DE CAMINOS VECINALES		15.530,20	15.530,20						15.530,20
61900	1532		MOBILIARIO URBANO									
61900	165		MEJORA ALUMBRADO PUBLICO		35.000,00	35.000,00						35.000,00
61900	171		REMODELACION PARQUE MUNICIPAL		14.301,29	14.301,29	6.255,22	6.255,22		6.255,22		8.046,07
61901	1532		INVERSIONES EN CALLES Y VIAS PUBLICAS		1.055,86	1.055,86						1.055,86
62108	171		HUELLA DE CARBONO		3.498,47	3.498,47						3.498,47
62219	231		REFORMAS EN RESIDENCIA Y C DIA		8.396,22	8.396,22	1.031,04	1.031,04		1.031,04		7.365,18
62300	133		INVERSION CONTROL DE TRAFICO Y APARCAMIENTO		1.581,77	1.581,77						1.581,77
62319	231		MATERIAL PARA COMEDOR SOCIAL		2.500,00	2.500,00						2.500,00
62400	920		VEHICULO SERVICIOS		10.747,83	10.747,83	10.747,83				10.747,83	
62500	920		VEHICULO SERVICIOS		1.481,92	1.481,92						1.481,92
62700	920		ESTUDIO Y PROYECTOS TECNICOS		31.000,00	31.000,00						31.000,00
63200	336		REFORMAS CASTILLO 1.5 % CULTURAL		316.158,31	316.158,31						316.158,31
			Suma	7.426.836,96	1.148.596,02	8.575.432,98	2.211.086,29	2.170.181,09		2.170.181,09	40.905,20	6.364.346,69

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ac218be0d97f4c3bb7e87b1ed4bdfef3001**

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
63201	164		INVERSIONES EN CEMENTERIO		3.000,83	3.000,83						3.000,83
63201	336		ACTUACIONES EN MOLINOS DE VIENTO		20.504,24	20.504,24	19.447,19				19.447,19	1.057,05
63300	338		ESCENARIO E INVERSIONES PARA FESTEJOS		5.850,00	5.850,00						5.850,00
64000	1532		PROYECTO EJECUCION OBRAS		9.148,00	9.148,00	5.976,19				5.976,19	3.171,81
64000	422		PROYECTO ENCARGO PAU		13.345,00	13.345,00						13.345,00
68100	422		ADQUISICION DE TERRENOS CON CARACTER PATRIMONIAL		1.247,80	1.247,80						1.247,80
78000	334		SUBVENCION CAPITAL IGLESIA SAN JUAN	25.000,00		25.000,00						25.000,00
			Total de operaciones de capital:	25.000,00	1.057.710,05	1.082.710,05	127.420,12	91.248,91		91.248,91	36.171,21	955.289,93
91300	011		AMORTIZACION PRESTAMOS	480.000,00		480.000,00	139.775,77	139.775,77		139.775,77		340.224,23
			Total de operaciones financieras:	480.000,00		480.000,00	139.775,77	139.775,77		139.775,77		340.224,23
			Suma	7.931.836,96	1.201.691,89	9.133.528,85	2.376.285,44	2.309.956,86		2.309.956,86	66.328,58	6.757.243,41

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ac218be0d97f4c3bb7e87b1ed4bdfef3001**

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

El Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general según el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONVENIO 45002	CONVENIO CENTRO OCUPACIONAL	180.000,00 Euros
CONVENIO 45003	CONVENIO PLAN CONCERTADO SERVICIOS SOCIALES	66.000,00 Euros
CONVENIO 45005	CONVENIO PISOS TUTELADOS	78.500,00 Euros
CONVENIO 45007	CONVENIO SERVICIO DE AYUDA DOMICILIO	148.000,00 Euros
CONVENIO 45015	CONVENIO CENTRO DE LA MUJER	102.000,00 Euros

**D. JOSÉ MANUEL QUIJORNA GARCÍA, ALCALDE DEL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, TOLEDO.**

Documento Firmado Electrónicamente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f82744b78be246f494239feee85c6b30001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA PARA EL EJERCICIO 2021

A tenor de lo preceptuado en el art. 165 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art. 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2021.

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Las presentes bases contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, y constituyen la norma general en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Consuegra.

Artículo 2º: NORMATIVA APLICABLE

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto, habrá de regirse por:

a) En primer término, por la Legislación de Régimen Local:

1.- Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.- RD 500/90, de 20 de Abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia Presupuestaria.

4.- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades Locales

5.- O.M. de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y 4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.

b

6.- Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo.

7.- Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y Reglamento de la misma.

8.- Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

9.- Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

10.- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio.

11.- Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Demás disposiciones reglamentarias en materia local.

b) Complementariamente, por lo previsto en estas Bases y en sus Instrucciones Regulatoras.

c) Con carácter supletorio, por la legislación del Estado:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria. (LGP).

2.- Demás disposiciones concordantes.

Artículo 3º: ÁMBITO TEMPORAL Y FUNCIONAL.

1.-Las presentes bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

2. Se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Corporación.

Artículo 4º: DEL PRESUPUESTO GENERAL.

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Consuegra constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática del conjunto de obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Corporación, y del conjunto de derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio 2021.

2. El Presupuesto General de esta Entidad está integrado por el Presupuesto de la Corporación con un estado de gastos que asciende a **7.930.621,40 Euros** y a **7.930.621,40 Euros** en su estado de ingresos.

3. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y al él se imputarán:

a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.

b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo:

- Que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la Corporación.

- Que se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores,

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





previa incorporación de los créditos en los supuestos establecidos en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Que procedan de gastos realizados sin aprobación en ejercicios anteriores, previa adopción del correspondiente acuerdo plenario.

4. La aprobación del Presupuesto y su prórroga automática se regirán por lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los art. 20 y 21 del R.D. 500/90.

Artículo 5º: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

Será de aplicación la estructura presupuestaria establecida por la orden EHA/3565/2008.

Los créditos del Estado de Gastos se clasificarán:

- Por Programas, los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas.

- Económicamente a nivel de subconcepto, distinguiendo entre Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

La aplicación presupuestaria, vendrá definida por la conjunción de ambas clasificaciones.

Las Previsiones presupuestarias del Estado de Ingresos se clasifican económicamente en subconcepto, distinguiendo entre capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TITULO SEGUNDO: DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES.

CAPITULO PRIMERO: CRÉDITOS INICIALES.

Artículo 6º: CARÁCTER LIMITATIVO DE LOS CREDITOS.

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento, o por sus modificaciones debidamente tramitadas y aprobadas.

2.- Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior a los mismos; siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, o actos administrativos que infrinjan dicha norma.

Artículo 7º. VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CREDITOS.

Los créditos para gastos tendrán el siguiente nivel de vinculación jurídica:

a) Clasificación económica de los gastos:

Con carácter general a **nivel de artículo**.

b) Clasificación por programas de los gastos:

Se establece el nivel de vinculación a **nivel de política de gasto**

Artículo 8º: SITUACIÓN DE LOS CREDITOS.

1. Los créditos para gastos podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

- Créditos disponibles.
- Créditos retenidos.
- Créditos no disponibles.

2. En principio, todos los créditos se encontrarán en situación de disponibles.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 9º: CRÉDITOS AMPLIABLES.

1.- Sin menoscabo del carácter limitativo de las consignaciones del Presupuesto de Gastos, tendrán la consideración de créditos ampliables los que expresamente se enumeran en el apartado siguiente.

2. Las partidas presupuestarias relativas a la gestión de la Residencia, Centro de día y Centro ocupacional se declaran ampliables, así como los recursos afectados a las mismas, siempre y cuando se produzcan ingresos no presupuestados en el ejercicio en curso.

Artículo 10. CRÉDITOS INMEDIATAMENTE EJECUTIVOS.

En el presente ejercicio se consideran inmediatamente ejecutivos los créditos destinados a arreglo de caminos, debido a la necesidad de proceder de forma inmediata a su arreglo.

CAPITULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Artículo 11º: CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Los créditos extraordinarios, suplementos de crédito, generaciones de crédito y transferencias, se registrarán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Se realizarán los siguientes ajustes, en el Presupuesto General de la Entidad se aprueba con efectos de 1 de enero. Las modificaciones o ajustes efectuados sobre el Presupuesto General Prorrogado se consideran incluidas en los Créditos Iniciales, salvo las Modificaciones de Crédito siguientes:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a) Ampliaciones de Crédito

b) Incorporaciones de Remanentes de Crédito

Las modificaciones de crédito extraordinarias efectuadas en el presupuesto prorrogado para dar cobertura a las facturas pendientes de gestión quedarán incluidas en los créditos iniciales del presupuesto.

Aprobado el Presupuesto General de la Entidad, se realizarán los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia interina del Presupuesto General Prorrogado.

Artículo 12º AMPLIACIONES DE CREDITO.

1.- Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas con el art. 10.2 de estas bases, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

2.- Únicamente pueden declararse ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

3.- Tramitación: La tramitación del Expediente de Ampliación de Crédito, se ajustará al siguiente procedimiento:

A.- Propuesta de Modificación Presupuestaria, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente, la existencia de mayores recursos recaudados respecto de los previstos en el Presupuesto de Ingresos y la afectación de éstos al Crédito que se pretende ampliar.

El Expediente deberá contener:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La propuesta correspondiente.

Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.

La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito, así como el concepto económico del ingreso que lo financie.

La partida presupuestaria objeto de ampliación y el concepto económico del ingreso que lo financie.

El documento contable acreditativo del exceso de recaudación producido en el recurso afectado.

B. Informe de Intervención: en donde se acredite que, en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de ingresos.

C. Acuerdo del Órgano Competente: Las Ampliaciones de Crédito serán aprobadas por la Alcaldía-Presidencia.

D. Dación de cuenta: De los Expedientes de Incorporación de Remanentes de Crédito autorizados por el Órgano Competente, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Artículo 13º: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO

1.- Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

2.- Componen los remanentes de crédito:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Saldo de disposiciones: diferencia entre los gastos dispuestos y las obligaciones reconocidas.

- Saldo de autorizaciones: diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

- Saldo de crédito: suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

3.- Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004; mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

4.- En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Los Remanentes incorporados se utilizarán para los mismos gastos que motivaron, en su caso, la concesión, autorización y compromiso y sólo podrán aplicarse dentro del ejercicio presupuestario en el que se acuerde su incorporación, salvo los gastos con financiación afectada. Los compromisos de gastos incorporados podrán ser anulados cuando desaparezca el motivo que originó el compromiso de gasto. En estos casos, los créditos cuyo compromiso se anule pasarán a la situación de Reserva de Crédito y únicamente podrán ser utilizados para otra finalidad con la autorización del área de Hacienda.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5.- Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

6.- La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros. Se considerarán como tales los siguientes:

- a) El Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto corriente.
- c) Para los gastos con financiación afectada, preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretendan incorporar; y en su defecto, los recursos genéricos recogidos en los apartados anteriores, en cuanto a la parte de gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

7.- La tramitación del Expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito, se ajustará al siguiente Procedimiento:

Propuesta de Modificación Presupuestaria: en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente, la existencia de Remanentes de Crédito susceptibles de incorporación y Recursos financieros suficientes.

El Expediente deberá contener:

La propuesta.

La partida o partidas presupuestarias afectadas por la Incorporación de Remanentes de Crédito y los recursos que los financien.

El importe del Expediente.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El documento contable acreditativo de la existencia de Remanentes de Crédito susceptibles de incorporación en las Partidas Presupuestarias propuestas, y de la suficiencia de los recursos planteados para financiarlos.

Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

Acuerdo del Órgano Competente: Las Incorporaciones de Remanentes de Crédito serán aprobadas por la Alcaldía-Presidencia, si existieran suficientes recursos financieros.

Dación de cuenta: De los Expedientes de Incorporación de Remanentes de Crédito autorizados por el Órgano Competente, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Artículo 14º: BAJAS POR ANULACIÓN.

1. Baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida presupuestaria.

2. Pueden darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo del crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

3. Podrán dar lugar a una baja de créditos:

- a) La financiación de remanentes de Tesorería negativos.
- b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación | <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





d) La tramitación de bajas por anulación se ajustará al siguiente Procedimiento:

* Si se destinan a financiar remanentes de Tesorería negativos o a otras finalidades acordadas por el Pleno de la Corporación:

- La Alcaldía -Presidencia formulará al Pleno la propuesta de baja correspondiente, oídas las Unidades gestoras afectadas, previo informe de Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

- El Pleno de la Corporación autorizará las bajas por anulación.

* Si se destinan a financiar créditos extraordinarios y suplementos de crédito:

- Las Unidades Gestoras afectadas formularán sus propuestas de bajas por anulación, en las que se acreditará que dichos créditos se estiman reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio.

- Los expedientes serán autorizados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda; y estarán sujetos a los mismos trámites que los establecidos en el art. 11 de estas Bases para los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Artículo 15 °: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

La Alcaldía podrá realizar transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto, o transferencias que afecten a bajas y altas de aplicaciones de personal para atender a gastos realizados en el ejercicio.

Dentro de las transferencias del Capítulo 1 de este presupuesto, se podrá aumentar por decreto de alcaldía el crédito existente en las partidas de productividad y de gratificaciones, según las

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





necesidades existentes, habilitando el Pleno dichas modificaciones y dichos créditos para los correspondientes gastos.

TITULO III: PECULIARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Artículo 16º: GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

La gestión del presupuesto de gastos ajustará a la normativa reguladora de las Haciendas Locales; con las peculiaridades que se prevén en este capítulo.

Con carácter previo a la ordenación del pago, las facturas o documentos justificativos deberán recibir el visto bueno del Concejal delegado de Hacienda o del Alcalde, estos, a su vez, podrán recabar el visto bueno del concejal de área.

Con la firma del Alcalde únicamente como ordenador de pagos o la del Concejal de Hacienda y el Concejal de área con su visto bueno en la factura, confirma la prestación realizada o el suministro encargado, responsabilizándose de este y permitiendo seguir con el proceder en el pago de la factura.

Se elaborarán dos remesas de pago mensuales, los días 5 y 20, o posterior hábil correspondiente, que serán depositadas en Intervención para su fiscalización.

CAPÍTULO I. FASES DE LA GESTIÓN DEL GASTO

Artículo 17º: ORDENACIÓN DEL PAGO.

Es el acto por el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación ya reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al Presupuesto General, habrá de acreditarse documentalmente, ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, con la confirmación de la factura, que acredita la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

2. Su expedición estará ajustada al plan de disposición de fondos que se establezca en su caso por el Presidente de la Corporación.

3. El acto administrativo de la ordenación se materializará en órdenes de pago, que deberán recoger las obligaciones en ellas incluidas, su importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

4. A efectos contables, tanto las relaciones contables como las órdenes individuales de pago se materializarán en el documento contable "P".

5. Orden de prelación de pagos:

Tendrá prioridad absoluta el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las administraciones, de conformidad al artículo 14 de la Ley Orgánica 2/ 2012.

A continuación gozarán de prelación los pagos a que se refiere el artículo 187 del Real Decreto legislativo 2/2004; gastos de personal y deudas de ejercicios cerrados. Ulteriormente tendrán prioridad para el pago, una vez hayan sido aprobadas por el órgano competente, las facturas que correspondan a gastos que no superen los 3.000,00 €, siempre que exista liquidez disponible para satisfacerlas.

Artículo 18º: ACUMULACIÓN DE FASES DE GESTION PRESUPUESTARIA.

1. Según el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de Gastos, dando lugar a los siguientes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





casos:

- a) Autorización-Disposición.
- b) Autorización-Disposición reconocimiento de la Obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordarán en actos administrativos separados.

Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa, se podrán acumular las siguientes fases en un solo acto administrativo:

1.- AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO (AD)

Cuando para la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, en su caso, se podrán acumular las fases de autorización y disposición tramitándose a través del procedimiento abreviado “AD”.

Se podrán tramitar por este procedimiento los siguientes tipos de gastos:

- a) Gastos de personal, cuotas de la Seguridad Social y demás atenciones de asistencia social al personal.
- b) Contratos administrativos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad o contratos complementarios tramitados por este mismo procedimiento en aplicación de lo establecido en los artículos 141.d) y 210.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Contratos menores en los que se prevea tramitar más de una factura.
- d) Subvenciones nominativas.
- e) Modificaciones de contratos o convenios.
- f) Los gastos financieros (capítulo 3) que estén determinados en su cuantía y vencimiento por estar concertados a tipo de interés fijo; así como los intereses de demora.
- g) Convenios a suscribir con otras Administraciones Públicas.
- h) Peticiones de fondos “A justificar”

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- i) Aportaciones a Organismos Autónomos, Sociedades y Consorcios.
- j) Las cuotas de amortización de préstamos concertados.
- k) Dietas y gastos de locomoción.
- l) En general, todos aquellos gastos que, en el momento de iniciarse su tramitación, estén determinados en su cuantía y perceptor. Se comprenden, los gastos incluidos en el concepto 227 de la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales referidos a trabajos realizados por otras empresas, ejecutados mediante contrata con empresas externas o profesionales independientes.

2.- AUTORIZACION, COMPROMISO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO).

Para la realización de los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación, o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, siempre que no estén sujetos al procedimiento de contratación, podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable “ADO”.

Se podrán tramitar por este procedimiento los siguientes tipos de gasto:

- a) Los gastos correspondientes a servicios telefónicos y de comunicaciones, suministros de agua, gas, combustible y energía eléctrica.
- b) Los gastos correspondientes a los contratos menores de obra, suministro, consultoría, asistencia y de servicio, regulados en la Ley Contratos del Sector Público cuando se prevea tramitar una sola factura.
- c) Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
- d) Gastos tramitados como Anticipo de Caja Fija.
- e) Anticipos reintegrables concedidos al personal funcionario y laboral.
- f) Tramitación de tributos, multas y, en general, aquellos cuyo abono sea consecuencia de contratos debidamente aprobados con anterioridad.
- g) Todos aquellos gastos financieros (capítulo 3) y las cuotas de amortización (capítulo 9) que debido a sus características no pueda conocerse su importe previamente al reconocimiento de la obligación. Artículo 18. Reconocimiento extrajudicial de créditos

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 176 del Real Decreto legislativo 2/ 2004 y 26.2 del Real Decreto 500/90.

Se someterán a reconocimiento extrajudicial de créditos:

- Las facturas con fecha del ejercicio presupuestario anterior (2018).
- Las facturas que correspondan a prestaciones o servicios del año 2018, aun cuando su fecha corresponda al ejercicio 2019, exceptuando las facturas que sean de tipo sucesivo, como facturas relativas a servicios mensuales, que se realice su prestación en los últimos meses del año, pasaran a imputarse en el primer mes del año siguiente.
- Las cantidades que, a 31 de diciembre, formaran parte de la cuenta 413 de la contabilidad.

No obstante, como queda acreditado en el párrafo anterior, se podrán aprobar por decreto de Alcaldía las facturas expedidas en el mes de diciembre de la anualidad anterior, que se reciban durante el mes de enero del siguiente ejercicio, siempre que se traten de facturas relativas a servicios mensuales.

CAPÍTULO II. DOCUMENTO DE GASTO, FACTURAS Y CONVALIDACIÓN DE GASTOS

Las facturas que sean emitidas o lleguen al registro del Ayuntamiento con fecha 10 de Diciembre del ejercicio presupuestario en vigor o en fecha posterior hasta el final del ejercicio, será contabilizada, si procede en el siguiente ejercicio presupuestario.

Artículo 19. CONVALIDACIÓN DE GASTOS

Procederá la convalidación del gasto cuando se haya realizado un gasto sin haberse seguido el procedimiento legalmente establecido, contando con dotación presupuestaria.

El procedimiento para la convalidación, deberá tramitarlo la Presidencia de la Corporación,

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





justificando la necesidad del gasto efectuado, explicando la omisión del procedimiento establecido y sus causas.

Se acreditará que en el momento de la realización del gasto se disponía de crédito suficiente y adecuado, aportándose la factura detallada de la prestación realizada, siendo esta conformada.

En el caso de gastos cuya facturación sea de carácter mensual y continuada, y estos estén relacionados con servicios de interés general o de utilidad pública para el normal funcionamiento de los servicios del Ayuntamiento, bastará con una convalidación de carácter general por parte de la Presidencia de la Corporación, que permita tramitar dichos gastos de forma ordinaria y continuada mensualmente.

CAPÍTULO III. NÓMINAS

Artículo 20. NÓMINAS

Las nóminas se elaborarán por el servicio de Intervención y en todo caso se cerrarán el día 20 o hábil siguiente de cada mes; las incidencias posteriores a esa fecha se incluirán en la nómina que se elabore el mes siguiente, salvo mejor criterio entendido por Intervención para la situación concreta.

Artículo 21º. ANTICIPOS DE NOMINA.

1.- Los anticipos de nómina al personal, con acomodación a lo dispuesto en la legislación vigente, se concederán por decreto de la Alcaldía, en que se ordenará su pago. Será precisa la solicitud expresa del interesado y que éste permanezca en servicio activo un mínimo de 2 meses, posteriores a la fecha de la solicitud.

2.- Su concesión originará una operación contable de carácter extrapresupuestario.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. El reintegro del anticipo se efectuará a través de retención en la nómina correspondiente en la inmediata posterior a su concesión.

Artículo 22º: PRESTAMOS REINTEGRABLES.

- 1.- Los préstamos al personal de la plantilla de la Entidad, se concederán por el Alcalde, previa solicitud del interesado.
- 2.- La cuantía de los préstamos y el plazo de amortización se ajustará a lo establecido en los Convenios reguladores del personal de la Entidad.
- 3.- Su concesión originará una operación contable de carácter extrapresupuestario.

CAPÍTULO IV. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Artículo 23º: INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO.

- 1.- Se abonarán los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial siendo 0.19 Euros/km que haya aprobado el Presidente de la Corporación. En estos casos se devengarán las dietas correspondientes.

Sobre los gastos de asistencia a tribunales, se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002 de 24 de Mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- 2.- La aprobación de estos gastos se realizará acumulando las fases A,D,O; pudiéndose realizar anticipadamente su abono como "Pago a justificar".

Estos gastos se imputarán en los gastos corrientes del presupuesto, estando habilitados para

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ellos.

CAPÍTULO V. CONTRATACIÓN

Artículo 24º.- CONTRATACIÓN

1.- La Corporación utilizará procedimientos de contratación abiertos, siempre que sea posible, aunque se trate de satisfacer obras y suministros menores.

2.- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Las facturas, tendrán la consideración de contrato menor debido al problema y falta de medios de la corporación en área de contratación, deberán ir confirmadas por el órgano político que autorizará su gasto.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. La conformidad de concejal de área en la factura del contrato supone la motivación de la necesidad, así como la confirmación de la prestación realizada. Así mismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

3.- En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

4.- El Concejal con su firma en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2 de la Ley de

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Contratos del Sector Público.

5. -Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en la normativa sobre contratación pública.

6. Los contratos de obras cuya cuantía rebase los 6.000 €, necesariamente tendrán la consideración de inversión y deberán ser contabilizados de esa manera. Del mismo modo los contratos de suministro que se refieran a bienes que tengan la consideración de inmovilizado material, y que rebasen la mencionada cuantía de 6.000 €, tendrán igualmente la consideración de inversión.

CAPÍTULO VI. GASTOS NO INVENTARIABLES

Artículo 25º.- GASTOS NO INVENTARIABLES.

No se consideran gastos de inversión, y por tanto no se incluirán en el Inventario de Bienes, ni serán imputados contablemente al Capítulo VI "Inversiones Reales", aquellas adquisiciones de bienes cuya vida útil sea inferior a un año independientemente de su importe, ni aquellos cuyo importe sea inferior a 3.000 euros. Dichos gastos tendrán la consideración de "bienes corrientes" y se imputarán contablemente al Capítulo II del Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULO VII SUBVENCIONES

Artículo 26º.- SUBVENCIONES.

1. Subvención pública es toda disposición gratuita de fondos públicos realizada por la Corporación a favor de personas o entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.

2. En materia de subvenciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





General de subvenciones, el Reglamento del Procedimiento de concesión de subvenciones públicas RD 2225/93, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de Haciendas Locales, la ordenanza municipal reguladora y las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. Las subvenciones que estén directamente consignadas en el presupuesto y sean nominativas, se autorizaran por la Alcaldía, siendo firmado un convenio que regulara sus condiciones.

4. Su concesión se regirá por los criterios para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales. Las subvenciones por concurrencia competitiva necesitaran la aprobación de unas Bases que determinen sus criterios por Junta de Gobierno Local.

5. Las actividades objeto de subvención se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

920 46300 MANCOMUNIDAD RIO ALGODOR 40.000,00

920 46600 FEMP 1.700,00

920 46601 PRODER MONTES DE TOLEDO 25.000,00

231 48991 SUBV. ASOCIACION PANDA 4.000,00

321 48991 SUBVENCIONES BECAS GUARDERIA 10.000,00

231 48992 SUBVENCION FAMILIARES ALZHEIMER 3.000,00

231 48992 CONVENIO ACCION CONTRA EL HAMBRE TALLER EMPLEO 1.000,00

231 48993 SUBVENCIONES ASDEPAMIS 2.000,00

231 48994 SUBVENCIONES AIRTEA 2.000,00

231 48995 SUBVENCIONES ASOCIACION VIUDAS 2.000,00

231 48997 CONVENIO SOCIAL PARROQUIA CONSUEGRA 1.000,00

334 48997 SUBVENCIONES POR CONVENIO ASOCIACION NUEVOS CAMINOS
1.000,00

334 48998 SUBVENCIONES ASOCIACION VECINOS IMPARCIAL 500,00

341 48998 SUBVENCIONES CLUB ATLETICO CONSUEGRA 11.000,00

231 48999 CONVENIO CRUZ ROJA 12.000,00

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 433 48999 CONVENIO FEDETO 12.000,00
- 334 48999 SUBVENC. JUNTA DE COFRADIAS 500,00
- 432 48999 SUBVENCION ASOCIACION CONSUEGRA MEDIEVAL 500,00
- 924 48999 SUBVENCIONES PARTIDOS POLITICOS 12.000,00
- 231 49000 COOPERACION INTERNACIONAL 3.000,00

Formalizado el correspondiente concierto, contrato, convenio de colaboración u otro pacto, se expedirá un documento AD. Si así lo prevé el convenio correspondiente, se podrá anticipar un 50 % de la subvención tras la firma del convenio, sin perjuicio de su reintegro en caso de que no exista una justificación correcta de la inversión de los fondos otorgados.

Las subvenciones una vez previstas en el presupuesto darán lugar a la firma del correspondiente convenio, estando el señor Alcalde habilitado para ello dentro del marco de estas bases de ejecución.

Justificación. Las subvenciones se justificarán acreditando mediante las correspondientes facturas o documentos legales la realización de un gasto igual o superior a la cantidad concedida; este gasto deberá estar directamente relacionado con el objeto del convenio que se firme. Con la justificación de la subvención se deberá acompañar una memoria en la que se especificará el destino otorgado a los fondos recibidos y una declaración de persona responsable de la entidad subvencionada en la que se deberá. Asegurar que las facturas y documentos aportados no se han presentado para justificar otra subvención. Esto será de aplicación a subvenciones corrientes y subvenciones de capital, sin perjuicio de las normas o reglamentaciones que se puedan dictar para cada caso.

Respecto del club Atlético Consuegra, si bien la subvención se otorgará por ejercicios presupuestarios, la justificación podrá abarcar facturas pertenecientes a la correspondiente temporada futbolística.

Además, se deberá acreditar al tiempo de la firma del correspondiente convenio que las asociaciones destinatarias de las subvenciones están al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Quedan exceptuadas de este régimen las cantidades destinadas a la FEMP, a la Mancomunidad del Río Algodor, al PRODER, al Consorcio de incendios y a entidades similares, procediéndose a su abono tras la recepción de la factura o facturas que correspondan al ejercicio.

Artículo 27. GOBIERNO Y ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Las retribuciones del gobierno serán las que se hubiesen aprobado en el Pleno de constitución de la Corporación.

1 La asignación a los grupos políticos deberá justificarse mediante la correspondiente memoria, que se presentará en el primer trimestre de cada año, y a la que se acompañarán las facturas y justificantes que cada grupo estime conveniente aportar.

2. La justificación se examinará por la comisión de hacienda que, presentará el correspondiente informe al Pleno de la Corporación.

3. Destino de los fondos. Se considerarán actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos, las siguientes:

a). Los actos públicos que, el respectivo grupo del Ayuntamiento, realice para su difusión ante la sociedad civil.

b). Los gastos de difusión en medios de comunicación.

c). Los gastos en folletos y buzoneo.

d). Gatos de representación; gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o llevar a cabo negociaciones que afecten a las funciones y tareas del grupo político municipal.

e). Suministro de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





informático y de la web del grupo.

f). Facturas correspondientes al alquiler, siempre a nombre del grupo, de los locales necesarios para ejercer sus funciones.

g). Comisiones bancarias de gestión y de mantenimiento de la cuenta corrientes abierta por el grupo político.

h). Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido sectorial o local, de interés para el funcionamiento del grupo en el ejercicio de su actividad corporativa.

I). Conferencias y seminarios organizados por el grupo.

.4 En ningún caso, estos fondos podrán destinarse:

a). Al pago de remuneraciones al personal al servicio de la Entidad.

b). A mejorar la asignación de los corporativos.

c). A contratar personal laboral fijo.

d). A la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

CAPÍTULO VIII. ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA

FIJA

Artículo 28º.- ORDENES DE PAGO A JUSTIFICAR.

1. Los pagos a “Justificar” los define el artículo 171 del TRLRHL y el 69 del R.D.500/90, como aquellas órdenes de pago cuyos comprobantes no puedan obtenerse en el momento de su expedición. Las características de estos pagos son las siguientes:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación | <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- a) Carácter excepcional.
- b) Expedidos en base a Resolución del órgano competente e imputados a los correspondientes créditos presupuestarios.
- c) Sólo podrán satisfacerse obligaciones producidas dentro del propio ejercicio presupuestario.
- d) Que previamente estén justificados los percibidos por el mismo Habilitado-pagador.

Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no pueden aportarse antes de formular la propuesta de pago.
 - b) Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en territorio extranjero.
3. La autorización de Órdenes de Pagos a Justificar se realizará mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Tesorería Municipal.
 4. Estas órdenes de pago se aplicarán en las partidas presupuestarias procedentes, quedando los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas y sujetos al régimen de responsabilidades previstos en la Ley General Presupuestaria. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses.
 5. No podrán expedirse nuevos mandamientos a justificar con cargo a una partida determinada, si existiese alguno anterior sin justificar de esa misma partida.
 6. En el curso del mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos, se llevará a cabo la aprobación o reparo de la cuenta por el órgano competente.
 7. En la utilización de los fondos librados a justificar hay que tener en cuenta las siguientes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





normas:

a) Sólo podrán satisfacerse obligaciones producidas dentro del propio ejercicio presupuestario. En ningún caso se autorizarán órdenes de pago "a justificar" para satisfacer gastos ya realizados, o para el abono de cantidades que estén sujetas a cualquier tipo de retención, salvo casos concretos que afecten a actuaciones de artistas.

b) Sólo podrán satisfacerse obligaciones generadas en el periodo de tiempo que media entre la fecha de su expedición y la de su justificación.

c) Los fondos librados a justificar con cargo a una partida han de destinarse a gastos y pagos que correspondan a la naturaleza económica de la misma.

d) Las Órdenes de pago "a justificar" serán objeto de una adecuada e independiente contabilización, de forma que permita su control y el seguimiento de su justificación.

8. Causa de la expedición y conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.

1.- La causa fundamental que da lugar a la necesidad de expedir mandamientos a justificar es la imposibilidad de acompañar los documentos justificativos del pago en el momento de su expedición.

2.- El artículo 72.2 del R.D.500/90 regula la necesidad de determinar los conceptos presupuestarios a los que es de aplicación el sistema de "pagos a justificar". En consecuencia, se establecen los siguientes:

a) El capítulo II entero.

b) El capítulo IV, únicamente los pagos relativos a premios que puedan ser concedidos por la Corporación.

9. Régimen de las justificaciones.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 1.- Los perceptores de fondos librados a justificar quedarán obligados a presentar la cuenta correspondiente en el plazo máximo que se señale para cada mandamiento, y en todo caso dentro del mes siguiente a la inversión de las cantidades, entendiéndose por tal la fecha del documento justificativo del pago o la del más reciente, si hay varios.
- 2.- En todo caso, si una persona tiene expedido un mandamiento a justificar y llega el fin del ejercicio sin haberlo utilizado en todo o en parte, está obligado a reintegrar el importe de lo percibido y no gastado antes del día 30 de diciembre, a través de la correspondiente cuenta de justificación, aunque no haya vencido el plazo concedido para ello.
- 3.- El perceptor queda obligado a presentar la cuenta en Tesorería dentro del plazo establecido, relacionando todas las facturas o documentos justificativos de los pagos realizados con los requisitos de numeración correlativa, cheque utilizado, concepto con el detalle del nombre del destinatario y el importe líquido satisfecho.
- 4.- Las facturas conformadas y documentos justificativos originales que se acompañen a la cuenta han de reunir los mismos requisitos que los pagos en firme.
- 5.- Con carácter general, la aprobación de la Cuenta justificativa producirá la aplicación al Presupuesto del Reintegro que, en su caso, se haya efectuado, y la imputación económica de los gastos realizados.
10. Los perceptores serán responsables de su custodia, del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de los pagos, de su aplicación y del reintegro de las cantidades no justificadas o invertidas.

Artículo 29º.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, tendrán la consideración de "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las unidades gestoras, que por sus especiales

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, material de oficina no inventariable, conservación y otras de similares características.

2. Límites cuantitativos:

La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 10.000,00.-€

3. Los anticipos de Caja Fija podrán constituirse únicamente para atender gastos imputables al Capítulo II de cualquier programa del presupuesto de gastos.

4. Se constituirán mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Tesorería Municipal, siendo el responsable de este tramite estos dos órganos.

5. Se librárá por la cuantía establecida en el apartado 2, en base a una resolución dictada por la Autoridad competente para autorizar pagos y se aplicará inicialmente a un concepto no presupuestario.

6. Las provisiones y reposiciones de estos fondos, así como la rendición de cuentas por los gastos atendidos por los mismos, se registrarán contablemente en los libros oficiales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EAH/ 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y las que en su desarrollo, se establezcan en el acuerdo de constitución del anticipo de caja fija.

7. Las sucesivas órdenes de pago se realizarán, previa presentación, y aprobación por la autoridad competente de las correspondientes cuentas, por los conceptos e importes a que asciendan las cantidades debidamente justificadas, mediante orden de reposición de fondos por dicho importe y aplicación contable a los conceptos presupuestarios de los fondos justificados.

8. El tesorero quedará obligado a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que al menos en el mes de

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





diciembre de cada año, habrán de rendirse las cuentas a que se refiere el art. 74.1 del R.D.

500/90. En todo caso, deberán aprobarse las cuentas correspondientes antes de fin de enero siguiente. En caso contrario, no se procederá a la reposición de fondos, librados con este carácter en el ejercicio corriente, sin perjuicio de exigir las responsabilidades previstas en la normativa vigente.

9. Los fondos librados por este sistema tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte de la Tesorería Municipal y, puesto que suponen una descentralización de aquella, su contabilización inicial debe registrarse como un movimiento interno de tesorería, desde la Tesorería operativa a la tesorería restringida de pagos.

10. Rendición de las Cuentas justificativas:

Los perceptores de estos anticipos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas y sujetos al régimen de responsabilidades previstos en la Ley General Presupuestaria.

Se adjuntará las facturas y demás documentos justificativos. Cada factura presentada deberá venir conformada tanto por el habilitado-pagador como por la persona que ha recibido el bien o servicio.

CAPITULO IX. GASTOS DE CARACTER PLURIANUAL Y GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

Artículo 30º: GASTOS PLURIANUALES.

1. Son gastos de carácter plurianual aquéllos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan.
2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. Podrán adquirirse compromisos de gasto con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y de acuerdo con las circunstancias y características que para este tipo de gastos establece en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

4. La tramitación de los expedientes de gasto de carácter plurianual se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El expediente lo iniciará la unidad gestora interesada, con el conforme del Concejal Delegado del área. En dicho expediente deberá acreditarse:

* Que se trata de uno de los supuestos señalados en el artículo 80 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

* Que se cumplen los límites cuantitativos señalados en los artículos 82 y 84 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

* Que su financiación es ejecutiva, entendiendo como tal, que existen compromisos de ingreso firmes de aportación en cuantía suficiente.

* Su régimen financiero, con expresión de las anualidades, importes, agentes financieros y porcentajes de aportación.

b) Previo informe de la Intervención, en el que se acredite que no se superan los límites cuantitativos regulados en los artículos 82 y 84 del R.D. 500/90, y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la autorización y disposición corresponderá al Pleno de la Corporación.

5. El acuerdo de Pleno servirá como documento justificativo "AD" de los mismos para ejercicios futuros.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6. Los gastos plurianuales deberán ser objeto de una adecuada e independiente contabilización, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EAH/ 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

ARTÍCULO 31º: GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

1. Se considerarán Gastos con Financiación Afectada aquéllos de cuya financiación formen parte subvenciones finalistas, ayudas o donativos y recursos de otros Entes, así como productos de operaciones de crédito o de enajenaciones de bienes patrimoniales.

2. La Disposición o Compromiso de este tipo de Gastos quedará subordinada a la obtención del documento acreditativo del derecho a favor de la Entidad.

3. Se entenderá como documento necesario y suficiente:

- En las Subvenciones y Transferencias de otros Entes Públicos, la notificación oficial de la concesión o copia del Convenio suscrito.
- En los Donativos, Ayudas o Aportaciones en general, el compromiso documental suscrito con dichos Entes.
- En las Operaciones de Crédito, el contrato suscrito con la Entidad de Crédito.
- En las Enajenaciones de Bienes Patrimoniales, la certificación del acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano competente.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Capítulo X. MEDIOS DE PAGO

ARTÍCULO 32º. MEDIOS DE PAGO

1. Como regla general, los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, previa fiscalización de los documentos en que tengan su origen.
2. Excepcionalmente, podrán utilizarse cheques o talones bancarios, cuando se trate de hacer efectivas cantidades por el sistema de anticipo o pagos a justificar.
3. En Correos, los pagos se realizarán durante este ejercicio 2019 con la tarjeta pre pago contratada al efecto.
4. Para el pago de carburante se poseen dos tarjetas por el encargado de brigadilla y una por la Policía Local, expedidas por la Caja Rural de Toledo.
5. La utilización de cualesquiera otras tarjetas requerirá la previa modificación de esta bases por el Pleno de la Corporación.

TITULO V: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Artículo 33º: NORMAS GENERALES.

1. La ejecución del Presupuesto de Ingresos se regirá:
 - a) Por la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes.
 - b) Por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - c) Por las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos.
 - d) Por las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos.
 - e) Por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - f) Por lo dispuesto en las presentes Bases.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





32.2. Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto por su importe bruto quedando prohibido atender obligaciones mediante la minoración de derechos liquidados o ya ingresados; salvo que la ley lo autorice de forma expresa.

Se exceptúan de lo anterior, las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Autoridad competente.

3. Los recursos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Artículo 34º: RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Se entenderá Reconocido un Derecho desde el mismo momento en que:

- Se aprueben las Liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias por el órgano competente.
- Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.
- Se cumplan las condiciones de los Convenios suscritos con otras Instituciones o Administraciones Públicas.
- Se solicite la disposición de fondos de préstamos formalizados por la Entidad.

2. La Contabilización de los ingresos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Artículo 35º. LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO DIRECTO.

1. Las Unidades Administrativas gestoras de ingresos realizarán las liquidaciones que procedan conforme al modelo normalizado diseñado al efecto.

2. Liquidada la deuda se notificará reglamentariamente al sujeto pasivo. El responsable de la

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Unidad Administrativa Liquidadora efectuará un seguimiento y control para garantizar su correcta notificación en un plazo no superior a tres meses, a contar desde su expedición.

Pasado dicho plazo y ante la imposibilidad de su notificación individualizada, por desconocimiento del paradero del deudor, se notificará por medio de edicto y su correspondiente publicación.

3. El reconocimiento del derecho se contabilizará conjuntamente con la emisión de las liquidaciones.

4. Los ingresos se realizarán en la Tesorería Municipal o, a través, de Entidades Colaboradoras.

Artículo 36°. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARACTER FINALISTA

PROCEDENTES DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Las aportaciones que se deriven de convenios de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

2. Realizados los gastos o ejecutados los proyectos y cumplidas, por tanto, las condiciones estipuladas en los convenios, se procederá a contabilizar el reconocimiento del derecho en la parte que corresponda.

3. Las subvenciones de toda índole que obtengan las Entidades Locales, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 37°. PRODUCTO DE OPERACIONES DE CREDITOS CONCERTADOS.

1. La formalización del contrato por las partes supondrá la contabilización del reconocimiento del derecho.
2. La disposición de fondos, acreditada con el abono en cuenta, supondrá la contabilización de su recaudación.

Artículo 38°. INGRESOS DE DERECHO PRIVADO.

1. Los acuerdos de enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrá la existencia de un compromiso de ingreso concertado.
2. El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo.

Artículo 39°. CONTABILIZACION DE LOS COBROS.

1. Las cantidades ingresadas en las Cuentas, correspondientes a Liquidaciones de Contraído Previo, en tanto en cuanto no puedan formalizarse por desconocer sus aplicaciones presupuestarias, se contabilizarán como "ingresos pendientes de aplicación".
2. Los ingresos procedentes de ingresos sin contraído previo, subvenciones, disposiciones de operaciones de crédito e ingresos de derecho privado, se formalizará aplicando sus importes directamente al concepto presupuestario correspondiente, en el momento que la Tesorería acredite que han sido cobrados.
3. La Tesorería supervisará y controlará el módulo de cobros, con la finalidad de garantizar que todo ingreso se formaliza y contabiliza adecuadamente.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 40º: BAJAS JUSTIFICADAS.

1. Compete a la Unidad Gestora Liquidadora, formular la propuesta de baja por rectificación o anulación de la liquidación por ella practicada, debiendo expresar en la misma la causa o causas que fundamentan y que será tan extensa como se requiera para su debida justificación.
2. El expediente será autorizado por el Alcalde-Presidente, previo informe de Intervención.
3. Las bajas tendrán efectos contables desde el mismo momento en que se reciba el traslado del acuerdo correspondiente.

TITULO VI: TESORERIA.

41º. REMANENTE DE TESORERÍA.

1. El remanente de tesorería estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.
2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, y, en todo caso teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 193 bis del Real Decreto legislativo 2/ 2004.
3. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas, el cual se producirá mediante la tramitación del correspondiente Expediente.

5. Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente. Por el contrario, si fuera negativo, se estará a lo dispuesto en el art. 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la normativa sobre estabilidad presupuestaria y demás disposiciones complementarias que se dicten al respecto.

Artículo 42º. CORRECCIONES DE VALOR DEL INMOVILIZADO MATERIAL. AMORTIZACIÓN

En todos los casos (incluidos los bienes de inmovilizado que hayan sido recibidos en cesión o en adscripción) se deducirán las amortizaciones practicadas, las cuales habrán de establecerse sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos.

La dotación anual que se realiza, expresa la distribución del valor contable activado durante la vida útil estimada del inmovilizado.

Vida útil: Se toma como vida útil de cada clase de bienes, la correspondiente al periodo máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto de Sociedades, recogida en el Anexo al Real Decreto 1777/2004, de 30 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Se adopta como criterio de amortización el método lineal establecido en las tablas de amortización indicadas.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 43°. DOCUMENTOS CONTABLES

No será necesario expedir documentos contables de todas y cada una de las operaciones presupuestarias que se realicen, de conformidad a lo dispuesto en la regla 15 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre:

“Regla 15. Soporte de los registros contables.

1. Los registros de las operaciones y del resto de la información capturada en el SICAL Normal, estarán soportados informáticamente según la configuración que se establece en la regla anterior, constituyendo el soporte único y suficiente que garantice su conservación de acuerdo con la regla 40.
2. Las bases de datos del sistema informático donde residan los registros contables constituirán soporte suficiente para la llevanza de la contabilidad de la entidad contable, sin que sea obligatoria la obtención y conservación de libros de contabilidad en papel o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
3. El registro contable de las operaciones deberá efectuarse expresando los valores en euros.”

TÍTULO VII PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL

CAPÍTULO I

Artículo 44. PROGRAMA DE INSERCIÓN

Este Programa tiene por objeto dar cobertura a necesidades básicas con carácter general (alimentos, vestuario, uso y mantenimiento de la vivienda y demás, indispensables para el desarrollo de la vida diaria), de aquellas familias especialmente desfavorecidas o en situación de exclusión social.

Para ello el Ayuntamiento, a través de una Mesa Técnica de Seguimiento, llevará a cabo un

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





programa de inserción socio-laboral, mediante el cual se contratarán a un número determinado de personas en función del presupuesto asignado al efecto. Dichas contrataciones tendrán como fin la realización de trabajos de acondicionamiento, mejora de espacios y equipamientos públicos de titularidad municipal y mantenimiento urbano, todos ellos como servicios complementarios a los actuales y según las necesidades de los mismos.

El Programa delimita como colectivo prioritario las personas desempleadas que no cuenten con ingresos provenientes de ayudas y/o prestaciones económicas en el momento de solicitar la participación en el mismo.

El acceso al programa será valorado en todo caso por la parte técnica de la mesa de seguimiento.

Artículo 45°. OBJETO

Constituye el objeto de este programa la contratación de personas en situación de riesgo de exclusión social.

Dichas contrataciones tendrán una duración máxima de 3 meses, no pudiendo ser contratada la misma persona más de una vez, con cargo a este programa, dentro de un periodo de 18 meses.

De igual modo, quedan excluidos aquellas personas que en los últimos 18 meses hayan sido contratadas en cualquier proyecto de empleo del Ayuntamiento de Consuegra (planes de empleo, bolsas de trabajo, planes extraordinarios, proyectos de formación y empleo,...), así como cualquiera de los miembros de la unidad familiar. Si las contrataciones se hubieran realizado en la empresa privada, la duración de los contratos no deberá ser superior a un mes.

La jornada de trabajo será de 37.5 horas semanales. De lunes a domingo, en turnos de mañana o tarde o jornada partida. El salario será el salario mínimo interprofesional incluida la prorrata de las pagas extras.

En ningún caso podrán ser contratadas con cargo a este programa más de una persona por

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





unidad familiar. (*)

Artículo 46°. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN.

Se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- a) Situaciones acreditadas de necesidad
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por la Mesa Técnica de Seguimiento e integrada en un proceso de intervención social, firmándose un compromiso de aceptación y participación en el Programa de Inserción por parte del beneficiario.

CAPÍTULO II.- BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 47°. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Requisitos de los participantes en el proceso de contratación

- Mayores de 25 años, excepto en el caso de que existan cargas familiares.
- Estar en situación de desempleo inscrito en la Oficina de Empleo.
- Estar empadronados en Consuegra con una antigüedad mínima de un año.
- Cuando las circunstancias de salud del beneficiario así lo requieran, este deberá someterse al tratamiento que su médico le prescriba.

En el proceso de selección se valorarán las siguientes situaciones:

- A. No recibir ningún tipo de ayuda o prestación económica.
- B. Estar más de un año en situación de desempleo, inscrito como demandante de empleo y llevar a cabo una búsqueda de trabajo activa. Podrá ser causa de denegación haber rechazado oferta de trabajo.
- C. Tener responsabilidades familiares. (*)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





D. Volumen de renta de la unidad familiar. (*)

E. En el caso de la existencia de hijos de entre 3 y 16 años, acreditar la escolarización y asistencia a clase de los mismos.

F. En el caso de la existencia de hijos mayores de entre 16 y 29 años, que formen parte de algún proyecto de formación y/o empleo promovido por el Ayuntamiento de Consuegra o cualquier otra entidad pública.

G. Que no existan miembros de la unidad familiar empleados.

H. Personas dependientes a su cargo según los criterios de la Ley de Dependencia.

I. Discapacidad.

J. No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el art.13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (excepto letra e).

K. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

(*) Se entiende por unidad familiar la formada por una persona, su pareja, los ascendientes y descendientes, que convivan en el mismo domicilio.

Se entenderá por responsabilidades familiares (Art. 10 Sección 5ª R.D. 939/1997):

1. Tener a cargo, al menos, al cónyuge o a un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, o, en su caso, por adopción, siempre que convivan con el trabajador.

No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial. En caso de cónyuge o hijos, se presumirá la convivencia, salvo prueba en contrario, cuando éstos tengan reconocida la condición de beneficiarios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. No se podrá considerar, en ningún caso, a cargo del trabajador, a efectos de la existencia de responsabilidades familiares, a quienes posean rentas de cualquier naturaleza en cuantía anual igual o superior al IPREM del año en curso.

CAPÍTULO III.- GESTION Y PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA

Artículo 48º. NORMAS DE GESTIÓN

A requerimiento de los Servicios Sociales, la documentación que deben presentar los posibles beneficiarios del Programa será:

1. Solicitud, según modelo oficial, debidamente cumplimentado.
2. Fotocopia del DNI. o N.I.E. del solicitante.
3. Fotocopia de la Tarjeta de Inscripción como demandante de empleo del solicitante.
4. Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.

En el caso de personas con discapacidad:

5. Fotocopia de la Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante y de la Pensión de incapacidad. Junto con un Informe de Valoración Médica o Informe de Síntesis expedido por el INSS.

Si existen cargas familiares:

6. Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros que forman la unidad familiar y/o en caso de parejas de hecho, menores acogidos o personas dependientes que convivan con el solicitante certificado de convivencia que acredite tal situación. Así como fotocopia del D.N.I. o NIE de los mayores de 14 años de la unidad familiar o de documentación acreditativa de la identidad.

En el caso de encontrarse separada/o legalmente o en trámite de ello deberá acreditarlo mediante sentencia judicial o cualquier otro documento que acredite dicha circunstancia, adjuntando además si existe obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





judicial, fotocopia de la documentación que lo acredite.

7. Fotocopia de la Tarjeta de Inscripción como demandante de empleo del cónyuge o pareja de hecho

8. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar a través de:

a. Nóminas, recibos, justificantes de pensiones (certificado de reconocimiento de la pensión por incapacidad de aquellos miembros de la unidad familiar mayores con discapacidad que convivan con el solicitante. Expedido por la Consejería de Salud y Bienestar Social), ayudas de Dependencia, certificados del INEM (certificados de prestaciones recibidas por desempleo, subsidio de desempleo y ayudas del SEPE) o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona y unidad familiar.

b. Declaración jurada del interesado en la que se haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas familiares.

c. Fotocopia de la última declaración de la Renta o declaración jurada de estar exento de hacerla. Aquellos que no la realicen, presentarán certificado bancario de intereses.

9. En caso de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y menores de 27 años que convivan con el solicitante:

a. Fotocopia de la Tarjeta de inscripción como demandante de empleo o mejora de empleo, siempre que no posean rentas de cualquier naturaleza en cuantía anual igual o superior al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias.

b. Certificados de prestaciones recibidas (prestación por desempleo, subsidio de desempleo y ayudas del SEPE)

c. Fotocopia de la matrícula donde están realizando sus estudios.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





d. Fotocopia del contrato de trabajo.

10. Informe de Vida Laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

11. Certificado de las entidades bancarias sobre el saldo medio en los tres últimos meses anteriores a la petición de ayuda según modelo o documento justificativo del mismo.

12. Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad.

Artículo 49°. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria, se presentará en los Servicios Sociales, previo requerimiento.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta finalización del presupuesto aprobado para dicha finalidad.

Artículo 50°. INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

1.- Una vez recibida la solicitud y comprobada la documentación, si fuera necesario, se le requerirá al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación *necesaria* en un plazo de 15 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, archivándose el expediente sin más trámite.

2.- La Mesa Técnica de Seguimiento que instruye el expediente podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

3.- Una vez completo el expediente, la Mesa Técnica de Seguimiento, valorará y emitirá la propuesta. El dictamen de dicha propuesta se realizará únicamente con criterios técnicos y a la

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





vista de la documentación que presente el interesado. En caso que sea favorable se procederá a la contratación.

Artículo 51º. RESOLUCIÓN.

1.- La resolución corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Consuegra, que deberá producirse en un plazo máximo de 2 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su petición.

2.- En todo caso, las contrataciones se llevarán a cabo en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento. Por ello, no bastará para formalizar el contrato con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

3.- En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmará la urgencia, se procederá a la finalización del contrato y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

Artículo 52º. CAUSAS DE DENEGACIÓN

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos anteriormente, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 53°. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 y que dieron lugar a la contratación, así como por incumplimiento de las funciones correspondientes a su puesto de trabajo.

Artículo 54°. OBLIGACIÓN DE LOS SOLICITANTES

Los solicitantes están obligados a: comunicar al Centro de Servicios Sociales, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

CAPÍTULO IV.- SEGUIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES

Artículo 55°. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se establece una Comisión de seguimiento de los expedientes y contrataciones llevadas a cabo, integrada por:

- El/ la señor Alcalde
- El señor/ a concejal de Servicios Sociales
- Una trabajadora social del Ayuntamiento de Consuegra.
- El/ la agente de desarrollo local del Ayuntamiento de Consuegra
- El/ la Secretario de la Corporación o persona en quién, delegue

CAPÍTULO V.- RECURSOS

Artículo 56- RECURSOS

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Consuegra.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





También podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de la Ayuda.

SEGUNDA. FONDO DE CONTINGENCIA

Fondo de contingencia. Sin contenido

TERCERA. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Por decreto de Alcaldía se delegaron diversas competencias en el Concejal de Hacienda, Patrimonio y Cultura, en los siguientes términos:

“Llevar a cabo una delegación genérica de las áreas de Hacienda, Patrimonio y Cultura en el miembro de la Junta Local de Gobierno y primer teniente de alcalde, don Jesús Romero Miguel. Esta delegación genérica comprenderá:

- *La resolución de los expedientes de gestión de gastos e ingresos.*
- *La resolución de las solicitudes sobre exenciones y bonificaciones fiscales.*
- *La resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
- *La resolución de los expedientes que den lugar a altas o bajas en los padrones municipales.*
- *La emisión de documentos de cobro.*
- *La comprobación de todas las facturas que vayan a ser aprobadas, mediante la estampación de un visto bueno con su firma en esos documentos.*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *Rendir la cuenta general del Ayuntamiento.*
- *La elaboración del proyecto de presupuesto municipal.*
- *El seguimiento de la ejecución del presupuesto municipal, así como ofrecer la información derivada de él a todos los grupos políticos.*
- *Informar sobre el envío periódico de información al MHAP de los datos relativos a la ejecución presupuestaria.*
- *Dirigir la Oficina Económica del Ayuntamiento de Consuegra.*
- *Resolver los expedientes de aplazamiento y de fraccionamiento de pagos, y aprobar las liquidaciones de intereses de demora de todo tipo.*
- *Resolver sobre la liberación y devolución de garantías y depósitos.*
- *Resolver los expedientes de compensación e impulsar su tramitación.*
- *La propuesta al Pleno o al Alcalde, en su caso, de los expedientes de modificación presupuestaria que sean de su competencia y de la aprobación de la rectificación del inventario.*
- *La propuesta al Pleno de los expedientes de bajas de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados.*
- *Impulsar el servicio de patrimonio, incluyendo la tramitación de los procedimientos reglamentariamente previstos para la gestión del mismo.*
- *Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial e impulsar su tramitación.*
- *Resolver los expedientes de acceso a la documentación municipal, autorizando las copias pertinentes, así como impulsar su tramitación.*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001**

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Autorizar la destrucción de la documentación municipal que proceda.
- Resolver todo lo relacionado a procedimientos archivísticos (transferencias, expurgo, préstamos y consultas, difusión cultural).

- Promoción y programación de artes escénicas, visuales y musicales.

- Dirección y gestión del teatro municipal y de la casa de la cultura.

- Promoción y coordinación de eventos de interés cultural, especialmente la Batalla Medieval y La Rosa del azafrán.

- Autorizaciones de uso de espacios de centros culturales.”

QUINTA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Se establecerá la fiscalización limitada previa, no estarán sujeta a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, y los que se hagan efectivos a través del sistema de pago a justificar y anticipos de caja fija, por importes hasta 7.500,00 euros + IVA. En el resto de los gastos, se ejercerá la fiscalización previa limitada en los términos recogidos en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, limitándose a comprobar los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

- Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente.

- Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización previa limitada serán objeto de otra posterior a la realización del gasto, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de las técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos, siempre y cuando se disponga de los medios materiales y personales suficiente para ello.

La fiscalización previa de los derechos se sustituye por la toma de razón en contabilidad y por comprobaciones posteriores mediante las técnicas de muestreo o auditoría, siempre y cuando se disponga de los medios materiales y personales suficientes para ello.

Si la Intervención General considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, deberá hacer constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor de “Intervenido y conforme”, sin necesidad de motivarla.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere adecuadas, las cuales no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el presidente de la Entidad Local o por el pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217, en el apartado 2 del artículo 218 del TRLRHL.

Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora, planteará al Presidente de la Entidad Local discrepancia motivada por escrito. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia motivada por escrito.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Normas particulares de fiscalización

No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

En los gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada, en los termino recogidos en el artículo 219 del R.D.L. 2/2004.

Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones de personal.
- b) Liquidación de tasas y precios públicos.
- c) Tributos periódicos incorporados en padrones.
- d) Ingresos.

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.

Estados y Cuentas Anuales

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 208 del R.D.L. 2/2004, a la terminación del ejercicio presupuestario deberá formarse la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **2b017ab2a59c4f48bdf980d4364fcee2001**

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA 2021	
FUNCIONARIOS	NUMERO DE PLAZAS
Secretario	1
Interventor	1
Tesorero	1
Técnico Administración General	1
Técnico Recursos Humanos y Empleo	1
Administrativos	3
Auxiliar Administrativo	1
Subalterno AP	1
Técnico Administración especial	1
Subinspector	1
Oficial Policía	1
Policía Local	12
LABORAL FIJO	NÚMERO DE PLAZAS
Peón limpieza varia	1
Peón polideportivo y piscina	1
Peón Jardinero	1
Oficial albañilería	1
Ordenanza	1
Encargada OMIC	1
Peón Cementerio	1
Director Centro Ocupacional	1
Educadora Centro Ocupacional	2
Maestros Taller	4
Oficial Cementerio	1

Existe personal que ha adquirido la condición de indefinido y que no aparece relacionado aquí, pues la convocatoria del puesto tenía carácter temporal. Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c4b5d93237a5434b81e82fce2224ef2e001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRESUPUESTOS DE INGRESOS 2021

Económica	Descripción	Importe
11200	IBI DE NATURALEZA RUSTICA	150.000,00
11300	IBI URBANA	2.110.000,00
11500	IMPUESTO DE TRACCION MECANICA	513.000,00
11600	I.S.INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT. URBANA	280.000,00
13000	IMPUESTO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	315.000,00
	TOTAL CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	3.368.000,00
29000	IMPT.CONST.INTALA. Y OBRA	175.000,00
29100	COTOS DE CAZA	5.100,00
	TOTAL CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	180.100,00
30000	ABASTECIMIENTO AGUAS	3.000,00
30100	ALCANTARILLADO	2.600,00
30200	RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	183.000,00
30903	SERVICIO DE CEMENTERIOS	32.000,00
31101	TASA SERVICIO AYUDA DOMICILIO	24.500,00
31108	USUARIOS CENTRO OCUPACIONAL	3.000,00
31109	USUARIOS PISOS TUTELADOS	43.000,00
31110	Usuarios comedor escolar	1.500,00
31119	TASA SERVICIO RESIDENCIA Y CENTRO EST DIURNAS	222.000,00
31205	USUARIOS ESCUELA DE MUSICA	39.000,00
32103	LICENCIAS DE APERTURA ESTABLECIMIENTOS	14.000,00
32200	TASAS POR SEGREGACION Y PRIMERA OCUPACION Y OBRAS	12.000,00
32501	TASAS POR EXPEDICION DOCUMENTOS POLICIA	1.500,00
32900	TASAS JUEGOLIMPIADAS, CAMPENTO URBANO	3.000,00
32901	TASA POR ESCUELAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEPORTIVOS	80.000,00
32907	TASA CELEBRACION BODAS CIVILES	100,00
33101	ENTRADA DE VEHICULOS	25.000,00
33203	UTILIZ DOMINIO PUBLICO EMPRESAS SUMINISTRO	113.400,00
33300	TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA SERVICIO TELECOMUNICACIONES	1.900,00
33500	OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS	500,00
33502	PUESTOS, CASSETAS DE VENTAS Y ESPECTACULOS	30.000,00
33505	MERCADILLO	25.000,00
33800	COMPENSACION TELEFONICA ESPAÑA	13.000,00
33900	INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.000,00
33901	TASAS PISCINA DE VERANO	30.000,00
33902	VISITA MUSEOS CASTILLO-MOLINOS	200.000,00
33903	ASISTENCIA ESPECTACULOS TEATRO	20.000,00
33904	UTILIZACION PRIVATIVA MOLINOS Y OTROS ESPACIOS TURISTICOS	25.000,00
33905	UTILIZACION DE AULAS Y OTROS ESPACIOS PUBLICOS	18.000,00
33907	UTILIZACION PRIVATIVA BIENES RUSTICOS DE DOMINIO PUBLICO	12.500,00
33912	RODAJE DE VEHICULOS	10.700,00
34400	EVENTOS TURISTICOS Y PROMOCIONALES	2.500,00
39120	MULTAS ORDENANZA CIRCULACION	26.000,00
39190	Otras multas y sanciones	4.000,00
39211	RECARGO APREMIO	500,00
39300	INTERESES DE DEMORA	9.500,00
39700	Canon por aprovechamientos	0,00
39904	IMPREVISTOS -VARIOS	10.500,00

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fedae1c1e14346a298f6347b66e4f04f001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



39905	INGRESOS BATALLA MEDIEVAL	5.000,00
39906	REINTEGRO PERSONAL GESTAGUA	39.000,00
	TOTAL CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.296.200,00
42000	PARTICIPACION TRIBUTOS ESTADO	1.715.000,00
42090	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMON GRAL ESTADO	2.500,00
42100	Del Servicio Público de Empleo Estatal ZRD	151.200,72
45002	CONVENIO CENTRO OCUPACIONAL	180.000,00
45003	CONVENIO PLAN CONCERTADO SERVICIOS SOCIALES	66.000,00
45005	CONVENIO PISOS TUTELADOS	78.500,00
45007	CONVENIO SERVICIO DE AYUDA DOMICILIO	148.000,00
45015	CONVENIO CENTRO DE LA MUJER	102.000,00
45030	COMEDOR ESCOLAR	4.000,00
45051	SUBVENCION PLAN ESPECIAL DE EMPLEO 2021	0,00
45080	SUBVENCION ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES	10.000,00
46100	DIPUTACION PROVINCIAL SUBV, GASTOS CORRIENTES	190.000,00
48000	TRANSFERENCIA DE FAMILIAS E INST SIN FINES DE LUCRO	2.400,00
	TOTAL CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.649.600,72
52101	INTERESES DE DEPOSITO	100,00
54200	ARRENDAMIENTOS FINCAS RUSTICAS	100,00
	TOTAL CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	200,00
76100	DIPUTACION PROVINCIAL PLAN PROVINCIAL 2021	83.520,68
	TOTAL CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	83.520,68
	TOTAL CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
91301	PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	353.000,00
	TOTAL CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	353.000,00
		7.930.621,40

RESUMEN PRESUPUESTO INGRESOS 2021	
CAPITULO 1	3.368.000,00
CAPITULO 2	180.100,00
CAPITULO 3	1.296.200,00
CAPITULO 4	2.649.600,72
CAPITULO 5	200,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	7.494.100,72
CAPITULO 6	0,00
CAPITULO 7	83.520,68
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	83.520,68
CAPITULO 8	0,00
C APITULO 9	353.000,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	353.000,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2021	7.930.621,40

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fedae1c1e14346a298f6347b66e4f04f001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

Programa	Económica	Descripción	Importe
912	10000	RETRIBUCIONES ORGANOS DE GOBIERNO	84.000,00
920	12000	R/ BASICAS FUNCIONARIOS A. GRAL GRUPO A1	32.142,88
931	12000	R/ BASICAS ADMON FINANCIERA GRUPO A1	32.142,88
132	12001	R/ BASICAS GRUPO A2 POLICIA	14.132,38
931	12001	R/ BASICAS ADMON FINANCIERA DEL GRUPO A2.	14.132,38
132	12003	R/. BASICAS POLICIA LOCAL C1	140.710,70
150	12003	R/ BASICAS GRUPO C1.ADMON GRAL URBANISMO	10.823,90
931	12003	R/ BASICAS ADMON FINANCIERA DEL GRUPO C1.	21.647,80
920	12004	R/ BASICAS FUNCIONARIOS A. GRAL GRUPO C2	9.174,56
920	12005	R/ BASICAS FUNCIONARIOS A. GRAL GRUPO AP	8.408,12
132	12006	TRINIENOS POLICIA LOCAL	38.000,00
920	12006	TRINIENOS FUNCIONARIOS A. GRAL	12.000,00
931	12006	TRINIENOS FUNCIONARIOS ADMON FINANCIERA	16.000,00
132	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO POLICIA LOCAL	94.073,14
150	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO ADMON GRAL URBANISMO	7.815,92
920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS A. GRAL	35.075,88
931	12100	C.DESTINO FUNCIONARIOS ADMON FINANCIERA	49.475,30
132	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO POLICIA LOCAL	181.821,11
150	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ADMON GRAL URBANISMO	7.099,48
920	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS A. GRAL	43.257,62
931	12101	C ESPECIFICO FUNCIONARIOS ADMON FINANCIERA	53.609,16
150	13000	R/ PERSONAL LABORAL ADMON GRAL URBANISMO	63.200,00
161	13000	RETRIB PERSONAL LABORAL GESTAGUA	31.600,00
163	13000	RETRIB PERSONAL LIMPIEZA VIARIA	58.000,00
164	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL CEMENTERIO	44.000,00
165	13000	R/ PERSONAL LABORAL ALUMBRADO	33.500,00
231	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMAR	662.000,00
323	13000	R/PERSONAL LABORAL COLEGIOS	248.500,00
334	13000	R/ PERSONAL LABORAL PROMOCION CULTURAL	122.000,00
341	13000	R/ PERSONAL LABORAL COORDINADOR DEPORTIVO	31.100,00
342	13000	R/PERSONAL LABORAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.000,00
432	13000	R/ PERSONAL LABORAL TURISMO	72.900,00
493	13000	R/ PERSONAL LABORAL OMIC	29.100,00
920	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL A. GRAL	110.000,00
931	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS P. LABORAL INTERVNECION	51.500,00
1532	13000	RETRIBUCION PERSONAL OBRAS Y SERVICIOS	199.500,00
3321	13000	RETRIB PERSONAL BIBLIOTECA	47.150,00
164	13100	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL LABORAL CEMENTERIO	15.000,00
165	13100	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL LABORAL ALUMBRADO	24.000,00
231	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMA	110.000,00
334	13100	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL ESCUELA DE MUSICA	68.000,00
341	13100	R/ PERSONAL ESCUELAS DEPORTIVAS Y PISCINA	135.000,00
342	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL INSTALACIONES DEPORTIV	30.000,00
432	13100	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL LABORAL TURISMO	65.000,00
920	13100	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL LABORAL OFINAS BOLSAS	45.000,00
1532	13100	P ERSONAL TEMPORAL CALLES Y LIMPIEZA	70.000,00

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1fdc24d6875f4b7c9af5832f7dc02dc0001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



241	13101	R/PERSONAL TEMPORAL BECADOS	0,00
334	13101	R/PERSONAL TEMPORAL ACTOS CULTURALES	10.000,00
241	14100	RETRIBUCION PERSONAL PLANES DE EMERGENCIA SOCIAL Y BOLS	60.000,00
241	14102	R/ PERSONAL ZONAS RURALES DEPRIMIDAS	109.725,00
241	14103	R/ PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO	0,00
132	15000	PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL	3.000,00
920	15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL ADMON GRAL	5.000,00
931	15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL ADMON FINANCIERA	5.000,00
132	15100	GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL	30.000,00
150	15100	GRATIFICACIONES ADMON GRAL URBANISMO	0,00
920	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL ADMON. GENERAL	7.000,00
931	15100	GRATIFICACIONES ADMON. FINANCIERA	10.000,00
231	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ASISTENCIA SOCIAL PRIM	230.000,00
241	16000	SEGURIDAD SOCIAL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL	20.000,00
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	545.000,00
241	16001	SEGURIDAD SOCIAL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO	40.000,00
920	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	210.000,00
241	16002	SEGURIDAD SOCIAL ZRD	41.475,72
231	16204	FONDO ACCIÓN SOCIAL.	22.100,00
		TOTAL CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	4.669.893,93
231	20200	ARRENDAMIENTO PISOS TUTELADOS	12.500,00
161	22598	CANON DEPURADORA	90.000,00
171	21000	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	18.000,00
454	21000	MANTENIMIENTO DE CAMINOS	7.000,00
1532	21000	MANTENIMIENTO CALLES Y VIAS PUBLICAS	40.000,00
165	21001	MATERIAL ELECTRICO ALUMBRADO	32.000,00
164	21200	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	4.000,00
231	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS C. SOCIAL, OCUPAC, P TUTE, C MUJER	5.000,00
323	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS COLEGIOS	11.500,00
336	21200	MANTENIMIENTO CASTILLO Y MOLINOS	2.000,00
920	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	25.000,00
3321	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS CULTURA	1.500,00
334	21201	MANTENIMIENTO EDIFICIO TEATRO	4.000,00
342	21202	MANTENIMIENTO CAMPO DE FUTBOL	4.000,00
342	21203	MANTENIMIENTO PABELLON DEPORTIVO	9.000,00
342	21204	MANTENIMIENTO PISCINA DE VERANO	10.000,00
163	21300	MANTENIMIENTO LIMPIEZA VIARIA	19.206,79
231	21300	MANTENIMIENTO C SOCIAL, C. OCUP, P TUTE, C. MUJER	4.500,00
323	21300	GASTOS DE COMEDOR ESCOLAR	8.000,00
432	21300	MANTENIMIENTO OFICINA TURISMO	4.000,00
433	21300	GASTOS MANTENIMIENTO OFICINA PROMOCION EMPRESARIAL	5.000,00
491	21300	MANTENIMIENTO EMISORAS LOCALES	1.000,00
493	21300	GASTOS MANTENIMIENTO OMIC	2.000,00
920	21300	MANTENIMIENTO SERVICIOS	17.000,00
3321	21300	MANTENIMIENTO BIBLIOTECA	2.500,00
334	21301	MANTENIMIENTO TEATRO	8.000,00
132	21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS POLICIA	8.000,00
136	21400	REPARACIONES CAMION BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL	100,00
920	21400	REPARACIONES VEHICULOS SERVICIOS	12.500,00
132	22000	MATERIAL OFICINA POLICIA	7.000,00

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1fdc24d6875f4b7c9af5832f7dc02dc0001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



135	22000	MATERIAL PROTECCION CIVIL	3.000,00
231	22000	MATERIAL OFICINA C. SOCIAL, C. OCUP, P TUTELADOS, C .MUJER	5.000,00
334	22000	MATERIAL ESCUELA DE MUSICA	3.500,00
920	22000	MATERIAL OFICINA A.GRAL	14.000,00
925	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE JUZGADO	3.500,00
3321	22001	ADQUISICIONES BIBLIOGRAFICAS Y MULTIMEDIA	2.500,00
132	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. POLICIA LOCAL	4.000,00
165	22100	ELECTRICIDAD CALLES	135.000,00
231	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA C SOCIAL, C OCUP, PISOS , C. MUJER	20.000,00
323	22100	ENERGIA ELECTRICA COLEGIOS	12.000,00
334	22100	ELECTRICIDAD TEATRO	11.000,00
342	22100	ELECTRICIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS	25.000,00
432	22100	ELECTRICIDAD CASTILLO MOLINOS	14.000,00
920	22100	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS MUNICIPALES	31.000,00
3321	22100	ELECTRICIDAD EDIFICIOS CULTURA	8.000,00
342	22102	GAS PISCINA CUBIERTA	100,00
132	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.POLICIA LOCAL	2.500,00
135	22103	COMBUSTIBLES CAMION DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL	500,00
231	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES CENTROS DE ASIST SOCIAL PRIM	10.500,00
323	22103	COMBUSTIBLE COLEGIOS	32.000,00
334	22103	COMBUSTIBLES EDIFICIOS CULTURA	12.000,00
342	22103	COMBUSTIBLE POLIDEPORTIVO	2.500,00
920	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES SERVICIOS	6.500,00
132	22104	VESTUARIO POLICIA LOCAL	5.000,00
334	22104	VESTUARIO Y REPAR INSTRUMENTOS BANDA	3.000,00
920	22104	VESTUARIO SERVICIOS	2.500,00
231	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS C. OCUPACIONAL Y PISOS TUTELADOS	37.000,00
231	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO C SOCIAL, C OCUP, PISOS Y C M	6.000,00
323	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO COLEGIOS	6.500,00
342	22110	PROD LIMPIEZA DEPORTES Y TRATAMIENTO AGUA PISCINAS	15.000,00
920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO A.GRAL	8.000,00
231	22199	OTROS SUMINISTROS AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	20.000,00
132	22200	TELECOMUNICACIONES POLICIA LOCAL	5.500,00
231	22200	TELEFONO C SOCIAL, C OCUP, PISOS Y C MUJER	10.000,00
334	22200	TELEFONO TEATRO	1.500,00
342	22200	TELEFONO INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.000,00
432	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TURISMO	3.500,00
920	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A.GRAL	30.000,00
3321	22200	TELEFONO CASA CULTURA	1.500,00
920	22201	POSTALES A.GRAL	7.500,00
231	22399	TRANSPORTES CENTRO OCUPACIONAL	18.000,00
135	22400	SEGUROS PROTECCION CIVIL	1.000,00
920	22400	SEGUROS GENERALES Y DE VEHICULOS	22.000,00
161	22599	CANON AGUAS Y VERTIDO AGUAS RESIDUALES	59.500,00
920	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	3.500,00
920	22602	PUBLICIDAD. PARA CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ENTIDAD	3.000,00
920	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	4.000,00
920	22604	JURIDICOS, CONTENCIOSOS Y NOTARIALES	30.000,00
432	22605	ROSA DEL AZAFRAN	30.000,00
231	22606	ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CENTRO SOCIAL Y C MUJER	20.000,00

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1fdc24d6875f4b7c9af5832f7dc02dc0001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



433	22606	PROMOCION EMPRESARIAL	15.000,00
334	22608	ACTIVIDADES TEATRALES	45.000,00
432	22608	CONSUEGRA MEDIEVAL	20.000,00
231	22609	ACTIVIDADES IGUALDAD	7.500,00
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	23.000,00
338	22609	FESTEJOS	90.000,00
341	22609	EVENTOS DEPORTIVOS	35.000,00
432	22609	ACTIVIDADES PROMOCIONALES TURISMO	18.000,00
439	22609	JORNADAS PROMOCIONALES PRODUCTOS DE LA TIERRA	15.000,00
334	22699	ACTIVIDADES BANDA	59.500,00
1621	22700	RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	324.000,00
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	45.000,00
932	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD.	82.000,00
231	22719	GESTION DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA	261.000,00
912	23000	DIETAS Y VIAJES MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	32.204,17
132	23120	DIETAS Y VIAJES POLICIA LOCAL	400,00
150	23120	DIETAS Y VIAJES PERSONAL OBRAS	100,00
231	23120	DIETAS Y VIAJES CENTRO SOCIAL.C-OCUPA. C. MUJER	1.500,00
920	23120	DIETAS Y VIAJES ADMON. GENERAL	500,00
341	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	30.000,00
920	23300	ASISTENCIA A TRIBUNALES	7.000,00
		TOTAL CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.	2.198.610,96
11	31099	INTERESES DE PRESTAMO Y OTROS GASTOS BANCARIOS	25.000,00
934	35900	COMISIONES Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE TESORERIA	4.000,00
		TOTAL CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	29.000,00
920	46300	MANCOMUNIDAD RIO ALGODOR	20.000,00
920	46600	FEMP	1.700,00
920	46601	PRODER MONTES DE TOLEDO	12.000,00
231	48000	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES	20.000,00
433	48999	Fedeto	12.000,00
321	48998	Becas Guarderia	10.000,00
231	48997	Convenio Parroquia	25.000,00
341	48999	Club feminas	7.500,00
341	48998	SUBVENCIONES CLUB ATLETICO CONSUEGRA	11.000,00
231	48999	CONVENIO CRUZ ROJA	12.000,00
924	48999	SUBVENCIONES PARTIDOS POLITICOS	12.000,00
231	49000	COOPERACION INTERNACIONAL	3.000,00
		TOTAL CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	146.200,00
1532	60907	PAVIMENTACIÓN PLAN PROVINCIAL 2021	87.916,51
171	61900	ZONAS VERDES	30.000,00
920	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE SERVICIOS	6.500,00
337	62200	EDIFICIO CENTRO DE JUVENTUD	150.000,00
312	62500	TV RESIDENCIA	30.000,00
336	64000	INTERVENCIONES ARQUEOLOGICAS	12.000,00
336	63201	ACTUACIONES EN MOLINOS DE VIENTO	11.000,00
336	63202	ADECUACION SENDA MOLINOS DE VIENTO	50.000,00
337	63900	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO ASEOS PASEO	3.500,00
920	64000	PROYECTO EJECUCION OBRAS (ACCESOS VARIOS, BIBLIOTECA)	60.000,00
		TOTAL CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	440.916,51
011	91300	AMORTIZACION PRESTAMOS	446.000,00

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1fdc24d6875f4b7c9af5832f7dc02dc0001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		TOTAL CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	446.000,00
			7.930.621,40

RESUMEN PRESUPUESTO GASTOS 2021	
CAPITULO 1	4.669.893,93
CAPITULO 2	2.198.610,96
CAPITULO 3	29.000,00
CAPITULO 4	146.200,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	7.043.704,89
CAPITULO 6	440.916,51
CAPITULO 7	
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	440.916,51
CAPITULO 9	446.000,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	446.000,00
TOTAL PRESUPUESTO	7.930.621,40

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1fdc24d6875f4b7c9af5832f7dc02dc0001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Se publica el presente anuncio para dar cumplimiento al artículo 168 del R.D.L. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por consiguiente para dar a conocer que en sesión plenaria de fecha 1 de julio del presente año el Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el año 2021. Los Presupuestos se encuentran a disposición de los interesados para su examen en las oficinas municipales. Quienes se encuentren legitimados para presentar reclamaciones de acuerdo con el artículo 170 del R.D.L. 2/2004 y por los motivos expresamente tasados en el mismo podrán presentar sus reclamaciones ante el Pleno de la Corporación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. En el supuesto de que en el mencionado plazo no se presenten reclamaciones el Presupuesto aprobado inicialmente en virtud del artículo 169 de la misma norma, quedará elevado automáticamente a definitivo.

Consuegra, 2 de julio de 2021.–El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Firma 1 de 1	JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	05/07/2021	ALCALDE
--------------	-----------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30087943d19b4511b4e0c1771b4b2ef2001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiendo finalizado el día 4 de agosto de 2021 (publicación "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 132 de 14 de julio de 2021), el plazo de quince días hábiles fijados para que pudiera ser objeto de reclamaciones el acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2021, relativo a la aprobación inicial del presupuesto General de esta Corporación junto con sus bases de ejecución y demás documentos y anexos así como la plantilla de personal para el ejercicio de 2021. No habiendo sido presentadas reclamaciones ni alegaciones a la aprobación inicial, queda aprobado definitivamente y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 Real Decreto 500/1990 y artículo 169 del Real Decreto 2/2004 se publica extracto del presupuesto general del Ayuntamiento, así como la plantilla de personal de la Corporación para el ejercicio de 2021 aprobados definitivamente, insertándose a continuación lo siguiente:

El Presupuesto de Gastos e Ingresos, resumidos por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	
1	Gastos de personal	4.669.893,93.-€
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.198.610,96.-€
3	Gastos financieros	29.000,00.-€
4	Transferencias corrientes	146.200,00.-€
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00.-€
6	Inversiones reales	440.916,51.-€
7	Transferencias de capital	0,00.-€
8	Activos Financieros	0,00.-€
9	Pasivos Financieros	446.000,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO		7.930.621,40 - €

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	
1	Impuestos Directos	3.368.000,00.-€
2	Impuestos Indirectos	180.100,00.-€
3	Tasas y Otros Ingresos	1.296.200,00.-€
4	Transferencias Corrientes	2.649.600,72.-€
5	Ingresos Patrimoniales	200,00.-€
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00.-€
7	Transferencias de Capital	83.520,68.-€
8	Activos Financieros	0,00.-€
9	Pasivos Financieros	353.000,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO		7.930.621,40.-€

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
05/08/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1dac3f5d6f15428caa524781dee6482e001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





La Plantilla del Ayuntamiento de Consuegra en el ejercicio 2021.

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA 2021	
FUNCIONARIOS	NUMERO DE PLAZAS
Secretario	1
Interventor	1
Tesorero	1
Técnico Administración General	1
Técnico Recursos Humanos y Empleo	1
Administrativos	3
Auxiliar Administrativo	1
Subalterno AP	1
Técnico Administración especial	1
Subinspector	1
Oficial Policía	1
Policía Local	12
LABORAL FIJO	NÚMERO DE PLAZAS
Peón limpieza varia	1
Peón polideportivo y piscina	1
Peón Jardinero	1
Oficial albañilería	1
Ordenanza	1
Encargada OMIC	1
Peón Cementerio	1
Director Centro Ocupacional	1
Educadora Centro Ocupacional	2
Maestros Taller	4
Oficial Cementerio	1

Existe personal que ha adquirido la condición de indefinido y que no aparece relacionado aquí, pues la convocatoria del puesto tenía carácter temporal. Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 contra el referido presupuesto se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Consuegra, a 05 de agosto de 2021.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
05/08/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1dac3f5d6f15428caa524781dee6482e001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



EXP 21075297

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón social	NIF/NIE/CIF
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA	P4505300F
Representando por	
Nombre y apellidos	NIF/NIE
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	70348116V

2. DATOS DEL BENEFICIARIO


Nombre y apellidos	NIF/NIE/CIF
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA	P4505300F

3. DATOS DE CONTACTO

Dirección							
PLAZA DE ESPAÑA							
Nº	Km	Portal	Bloque	Piso	Escalera	Puerta	CP
1							45700
Tfno		Fax		E-mail			
928480185		925480288		ayuntamiento@aytoconsuegra.es			
Provincia				Municipio			
Toledo				Consuegra			

4. DATOS DE ANUNCIO

Resumen / Asunto	
Anuncio aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el año 2021.	
Urgente	Tipo de anuncio
Ordinaria	Anuncio
Fecha del documento	Lugar de procedencia
05/07/2021	Consuegra
Observaciones	

Toledo, a 05 de julio de 2021		<p>REGISTRO GENERAL</p> <p>Fecha: 05/07/2021 13:19:27</p> <p>ENTRADA</p> <p>202100013741</p>
Tramitado por:	En fecha	
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA P4505300F	05/07/2021 13:19:26	
<p>Código de Verificación: f14bf14f34a6da28c84a95091e2af39484870150</p> <p>Para comprobar la validez de dicha firma, por favor acceda a través del siguiente enlace:</p> <p>https://diputacion.toledo.gob.es:443/oc-app/signValidation.do</p>		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e2fed4baf9a147e59a7b8c8ed8cc2777001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Se publica el presente anuncio para dar cumplimiento al artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por consiguiente para dar a conocer que en sesión plenaria de fecha 1 de julio del presente año el pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para el año 2021. Los presupuestos se encuentran a disposición de los interesados para su examen en las oficinas municipales. Quienes se encuentren legitimados para presentar reclamaciones de acuerdo con el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos expresamente tasados en el mismo podrán presentar sus reclamaciones ante el pleno de la Corporación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. En el supuesto de que en el mencionado plazo no se presenten reclamaciones el presupuesto aprobado inicialmente en virtud del artículo 169 de la misma norma, quedará elevado automáticamente a definitivo.

Consuegra, 2 de julio de 2021.–El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

N.º I.-3399

Código de verificación: 2021.00003399
Puede realizar la verificación del documento en <http://bop.diputoledo.es/webEbob/csv.jsp>

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	9bf66e6f141545a1b9e711bf00d3f7fc001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiendo finalizado el día 4 de agosto de 2021 (publicación "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 132, de 14 de julio de 2021), el plazo de quince días hábiles fijados para que pudiera ser objeto de reclamaciones el acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2021, relativo a la aprobación inicial del presupuesto General de esta Corporación junto con sus bases de ejecución y demás documentos y anexos así como la plantilla de personal para el ejercicio de 2021. No habiendo sido presentadas reclamaciones ni alegaciones a la aprobación inicial, queda aprobado definitivamente y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 Real Decreto 500/1990 y artículo 169 del Real Decreto 2/2004 se publica extracto del presupuesto general del Ayuntamiento, así como la plantilla de personal de la Corporación para el ejercicio de 2021 aprobados definitivamente, insertándose a continuación lo siguiente:

El Presupuesto de Gastos e Ingresos, resumidos por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	
1	Gastos de personal	4.669.893,93.-€
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.198.610,96.-€
3	Gastos financieros	29.000,00.-€
4	Transferencias corrientes	146.200,00.-€
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00.-€
6	Inversiones reales	440.916,51.-€
7	Transferencias de capital	0,00.-€
8	Activos Financieros	0,00.-€
9	Pasivos Financieros	446.000,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO		7.930.621,40 - €

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	
1	Impuestos Directos	3.368.000,00.-€
2	Impuestos Indirectos	180.100,00.-€
3	Tasas y Otros Ingresos	1.296.200,00.-€
4	Transferencias Corrientes	2.649.600,72.-€
5	Ingresos Patrimoniales	200,00.-€
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00.-€
7	Transferencias de Capital	83.520,68.-€
8	Activos Financieros	0,00.-€
9	Pasivos Financieros	353.000,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO		7.930.621,40.-€

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e40ee6d0576846cb85c55fe9f113400e001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Plantilla del Ayuntamiento de Consuegra en el ejercicio 2021.

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA 2021	
FUNCIONARIOS	NUMERO DE PLAZAS
Secretario	1
Interventor	1
Tesorero	1
Técnico Administración General	1
Técnico Recursos Humanos y Empleo	1
Administrativos	3
Auxiliar Administrativo	1
Subalterno AP	1
Técnico Administración especial	1
Subinspector	1
Oficial Policía	1
Policía Local	12
LABORAL FIJO	NÚMERO DE PLAZAS
Peón limpieza varia	1
Peón polideportivo y piscina	1
Peón Jardinero	1
Oficial albañilería	1
Ordenanza	1
Encargada OMIC	1
Peón Cementerio	1
Director Centro Ocupacional	1
Educadora Centro Ocupacional	2
Maestros Taller	4
Oficial Cementerio	1

Existe personal que ha adquirido la condición de indefinido y que no aparece relacionado aquí, pues la convocatoria del puesto tenía carácter temporal. Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 contra el referido presupuesto se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Consuegra, 5 de agosto de 2021.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e40ee6d0576846cb85c55fe9f113400e001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	EXP 21085877
--	---------------------

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón social	NIF/NIE/CIF
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA	P4505300F
Representando por	
Nombre y apellidos	NIF/NIE
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	70348116V

2. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos	NIF/NIE/CIF
AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA	P4505300F

3. DATOS DE CONTACTO

Dirección							
PLAZA DE ESPAÑA							
Nº	Km	Portal	Bloque	Piso	Escalera	Puerta	CP
1							45700
Tfno		Fax		E-mail			
928480185		925480288		ayuntamiento@aytoconsuegra.es			
Provincia				Municipio			
Toledo				Consuegra			

4. DATOS DE ANUNCIO

Resumen / Asunto	
ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2021	
Urgente	Tipo de anuncio
Urgente	Aprobación
Fecha del documento	Lugar de procedencia
05/08/2021	CONSUEGRA
Observaciones	

Toledo, a 06 de agosto de 2021		<table border="1"> <tr> <td>REGISTRO GENERAL</td> </tr> <tr> <td>Fecha: 06/08/2021 09:09:38</td> </tr> <tr> <td>ENTRADA</td> </tr> <tr> <td>202100015264</td> </tr> </table>	REGISTRO GENERAL	Fecha: 06/08/2021 09:09:38	ENTRADA	202100015264
REGISTRO GENERAL						
Fecha: 06/08/2021 09:09:38						
ENTRADA						
202100015264						
Tramitado por:	En fecha					
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA P4505300F	06/08/2021 09:09:36					
Código de Verificación: 987079ba5a91ce560f33dae2a1b40a469dd87201 Para comprobar la validez de dicha firma, por favor acceda a través del siguiente enlace: https://diputacion.toledo.gob.es:443/oc-app/signValidation.do						

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5edf5a1a2bca4d60a9108601e9549eae001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiendo finalizado el día 4 de agosto de 2021 (publicación "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 132, de 14 de julio de 2021), el plazo de quince días hábiles fijados para que pudiera ser objeto de reclamaciones el acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2021, relativo a la aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación junto con sus bases de ejecución y demás documentos y anexos así como la plantilla de personal para el ejercicio de 2021. No habiendo sido presentadas reclamaciones ni alegaciones a la aprobación inicial, queda aprobado definitivamente y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 Real Decreto 500/1990 y artículo 169 del Real Decreto 2/2004 se publica extracto del presupuesto general del Ayuntamiento, así como la plantilla de personal de la Corporación para el ejercicio de 2021 aprobados definitivamente, insertándose a continuación lo siguiente:

El presupuesto de gastos e ingresos, resumidos por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	
1	Gastos de personal	4.669.893,93
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.198.610,96
3	Gastos financieros	29.000,00
4	Transferencias corrientes	146.200,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	440.916,51
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	446.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		7.930.621,40
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	
1	Impuestos Directos	3.368.000,00
2	Impuestos Indirectos	180.100,00
3	Tasas y Otros Ingresos	1.296.200,00
4	Transferencias Corrientes	2.649.600,72
5	Ingresos Patrimoniales	200,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	83.520,68
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	353.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		7.930.621,40

La plantilla del Ayuntamiento de Consuegra en el ejercicio de 2021:

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA 2021	
FUNCIONARIOS	NUMERO DE PLAZAS
Secretario	1
Interventor	1
Tesorero	1
Técnico Administración General	1
Técnico Recursos Humanos y Empleo	1
Administrativos	3
Auxiliar Administrativo	1
Subalterno AP	1
Técnico Administración especial	1
Subinspector	1
Oficial Policía	1
Policía Local	12

Código de verificación: 2021.00003921
Puede realizar la verificación del documento en <http://bop.diputoledo.es/webEbob/csv.jsp>

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 696d25ea6a07485a8d53a840aba52f68001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





LABORAL FIJO	NÚMERO DE PLAZAS
Peón limpieza varia	1
Peón polideportivo y piscina	1
Peón Jardinero	1
Oficial albañilería	1
Ordenanza	1
Encargada OMIC	1
Peón Cementerio	1
Director Centro Ocupacional	1
Educadora Centro Ocupacional	2
Maestros Taller	4
Oficial Cementerio	1

Existe personal que ha adquirido la condición de indefinido y que no aparece relacionado aquí, pues la convocatoria del puesto tenía carácter temporal. Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el referido presupuesto se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Consuegra, 5 de agosto de 2021.–El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

N.º I.-3921

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 696d25ea6a07485a8d53a840aba52f68001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

